

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO**

TRABAJO DE GRADUACIÓN



TESIS

**LA NECESIDAD DE OBLIGAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS DE
JUEGOS MECÁNICOS A IMPLEMENTAR SEGUROS DE VIDA A LOS
USUARIOS POR ACCIDENTE**

EVELYN MARISOL CHIGÜIL MEJÍA

COBÁN, ALTA VERAPAZ, FEBRERO DE 2018

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES,
ABOGACÍA Y NOTARIADO

TRABAJO DE GRADUACIÓN

TESIS
LA NECESIDAD DE OBLIGAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS DE
JUEGOS MECÁNICOS A IMPLEMENTAR SEGUROS DE VIDA A LOS
USUARIOS POR ACCIDENTE

PRESENTADA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

POR
EVELYN MARISOL CHIGÜIL MEJÍA
CARNÉ No. 2004 40063

COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

COBÁN, ALTA VERAPAZ, FEBRERO 2018

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR MAGNÍFICO

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE: Lic. Zoot. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales

SECRETARIA: Lcda. T.S. Floricelda Chiquín Yoj

REPRESENTANTE DE DOCENTES: Ing. Géol. César Fernando Monterroso Rey

REPRESANTES ESTUDIANTILES: Br. Fredy Enrique Gereda Milián
PEM. César Oswaldo Bol Cú

COORDINADOR ACADÉMICO

Ing. Ind. Francisco David Ruiz Herrera

COORDINADOR DE LA CARRERA

Lic. Adán Leal Natareno

COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN

COORDINADOR: Msc. Mario de Jesús Estrada Iglesias

SECRETARIA: Lcda. Vasthi Alelí Reyes Laparra

VOCAL I: Lic. Williams Rigoberto Álvarez López

VOCAL II: Msc José Gerardo Molina Muñoz

ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

Lic. Héctor René Gálvez Vásquez

REVISORA DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

Lcda. Nidia Vanessa Enríquez Tobar

REVISOR DE REDACCIÓN Y ESTILO

Lic. Erwin Roberto Chocooj Valdez



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Cobán, Alta Verapaz, 22 de agosto de 2016

SEÑORES:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ABOGADO Y NOTARIO
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE -CUNOR-
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Respetable Comisión:

Atendiendo al nombramiento de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, emitido por esta Honorable Comisión, en el cual se me nombra como Asesor de Tesis de la Bachiller EVELYN MARISOL CHIGÜIL MEJÍA, con carné 200440063 y quien elaboró el trabajo de graduación intitulado "La Necesidad de Obligar al Prestador de Servicios de Juegos Mecánicos a Implementar Seguros de Vida a los Usuarios por Accidentes", por lo consiguiente tuve a bien plantear a la bachiller varias sugerencias, las cuales fueron tomadas en cuenta.

La autora divide su trabajo en cinco capítulos, en la que realiza un análisis doctrinario sobre Antecedentes de Juegos Mecánicos en Guatemala, así como define claramente lo relacionado con los Juegos Mecánicos, las consecuencias jurídicas de servicios de juegos mecánicos, los servicios que prestan los juegos mecánicos en el derecho comparado, y tomando como base legal al derecho mercantil en la aplicación del seguro de vida, la realización del trabajo de campo.

Luego del análisis realizado al trabajo de tesis, se puede determinar que se desarrolló de manera acertada, conforme a los lineamientos de los métodos y técnicas de investigación. Asimismo la secuencia de los capítulos hace fácil la comprensión del tema.

Al completarse la etapa de asesoría de trabajo de tesis, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, por cuanto el trabajo de tesis cumple con todos los requisitos exigidos por esa casa de estudios, a efecto de que la bachiller realice los trámites correspondientes para su final aprobación.

Sin otro particular atentamente.


Lic. Héctor René Gálvez Vásquez
Abogado y Notario

Lic. Héctor René Gálvez Vásquez
Abogado y Notario
Colegiado No. 5,371



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Cobán, Alta Verapaz, 21 de septiembre de 2017.

SEÑORES:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ABOGADO Y NOTARIO
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE -CUNOR-
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Respetable Comisión:

Atendiendo al nombramiento de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis, emitido por la Honorable Comisión en el cual se me nombra como Revisora de Tesis de la Bachiller EVELYN MARISOL CHIGÜIL MEJÍA, carné 200440063 y quien elaboró el trabajo de tesis intitulado "LA NECESIDAD DE OBLIGAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS DE JUEGOS MECÁNICOS A IMPLEMENTAR SEGUROS DE VIDA A LOS USUARIOS POR ACCIDENTE"; me es grato informarles lo siguiente:

La autora divide su trabajo en cinco capítulos en los cuales hace un estudio jurídico sobre la prestación de servicios de juegos mecánicos en Guatemala, las consecuencias de prestación de juegos mecánicos conforme a la legislación nacional e internacional, la forma de aplicar la prestación del servicio de los juegos mecánicos conforme al derecho comparado, y la importancia de aplicar un seguro de vida en cuanto a juegos mecánicos basándose al derecho mercantil.

Luego del análisis realizado al trabajo de tesis, puede determinarse que se desarrolló de manera acertada, conforme los lineamientos de los métodos y técnicas de investigación; así mismo la secuencia de los capítulos conjuntamente con la redacción y estilo hace fácil la comprensión del tema. La contribución científica queda plasmada en las conclusiones y recomendaciones las cuales se enfocan desde un punto de vista doctrinario y legal; así mismo la bibliografía es acorde y se relaciona con el contenido de la tesis.

Después de reunirme con la bachiller EVELYN MARISOL CHIGÜIL MEJÍA, en varias oportunidades, le sugerí algunas correcciones a los capítulos, siempre bajo el respeto de su posición ideológica y la sustentate estuvo de acuerdo en llevar a cabo las modificaciones. Los objetivos se alcanzaron; las técnicas mayormente utilizadas fueron la bibliográfica, la cual contribuyó a obtener el material bibliográfico suficiente y actual para el desarrollo de la tesis.

Por lo que al haberse complementado satisfactoriamente la etapa de Revisión del trabajo de tesis verificando que el mismo reúne los requisitos de carácter legal y los que exige esa casa de estudios, por lo que me permito emitir DICTÁMEN FAVORABLE, para su posterior evaluación por el profesional revisor designado, previo a optar el grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular me suscribo de ustedes,

Deferentemente:



Licda. Nidia Vanessa Enriquez Tobar
Colegiada No. 11049

Licda. Nidia Vanessa Enriquez Tobar
ABOGADA Y NOTARIA



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

ENCARGADO DE REDACCIÓN Y ESTILO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR), Cobán, Alta Verapaz, dieciocho de enero de dos mil dieciocho.-----

I) Con fundamento en las atribuciones que me fueron otorgadas en sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte – CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nombrándome como titular, encargado de la Redacción y Estilo, se ha procedido a la revisión del formato de impresión, bibliografía, redacción y ortografía del Trabajo de Graduación titulado; **“LA NECESIDAD DE OBLIGAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS DE JUEGOS MECÁNICOS A IMPLEMENTAR SEGUROS DE VIDA A LOS USUARIOS POR ACCIDENTE”** de la estudiante **EVELYN MARISOL CHIGÜIL MEJIA** con el carné número 2004 40063; II) **CONSIDERANDO:** Que después del análisis y revisión pertinente, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte –CUNOR- y demás disposiciones aplicables a mi juicio y a las normas de redacción y estilo, el trabajo de graduación es satisfactorio. En virtud de lo anterior, se emite **DICTAMEN FAVORABLE** del trabajo de graduación relacionado. -----

Id y enseñar a todos


Lic. Erwin Roberto Chocooj Valdez
Encargado de Redacción y Estilo.





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR). Cobán, Alta Verapaz, veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho. I) Se tiene como analizado el expediente de la estudiante: **EVELYN MARISOL CHIQUÍL MEJÍA**, carné número 200440063 y por recibidos los dictámenes favorables de asesor, revisor y encargado de redacción y estilo del trabajo de graduación intitulado: **“LA NECESIDAD DE OBLIGAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS DE JUEGOS MECÁNICOS A IMPLEMENTAR SEGUROS DE VIDA A LOS USUARIOS POR ACCIDENTE.”** y comprobándose haber cumplido con los requerimientos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte –CUNOR- y demás disposiciones aplicables, esta Comisión en forma colegiada, **DA VISTO BUENO** al trabajo de graduación referido; II) Remítase a la Dirección del Centro Universitario del Norte para que se emita la orden de impresión respectiva; III) Notifíquese.

Lic. Mario de Jesús Estrada Iglesias
Coordinador

Lic. Williams Rigoberto Alvarez López
Vocal I

Licda. Vasthi Ateñ Reyes Laparra
Secretaria

Lic. José Gerardo Molina Muñoz
Vocal II



HONORABLE COMITÉ EXAMINADOR

En cumplimiento a lo establecido por los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presento a consideración de ustedes el trabajo de graduación titulado: La Necesidad de Obligar al Prestador de Servicios de Juegos Mecánicos a Implementar Seguros de Vida a los Usuarios por Accidente: como requisito previo a optar al grado académico de: Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.



Evelyn Marisol Chigüil Mejía
Carné: 20040063

RESPONSABILIDAD

“La responsabilidad del contenido de los trabajos de graduación es: De la estudiante que opta al título, del asesor y del revisor; la Comisión de Redacción y Estilo de cada carrera, es la responsable de la estructura y la forma”.

Aprobado en punto SEGUNDO, inciso 2 .4, subinciso 2.4.1 del Acta No. 17-2012 de Sesión extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 18 de julio del año 2012.

DEDICATORIA

A:

- DIOS:** Por darme la oportunidad de vivir este lindo momento, gracias a Él, por su amor infinito, bondadoso, y que ha guiado mis pasos y mi destino está en sus manos.
- MIS PADRES:** Jorge Aníbal y Catarina; por el apoyo, cariño, paciencia y desvelos que hemos compartido, gracias porque he alcanzado un triunfo más en la vida. Le agradezco infinitamente a Dios por permitir tenerlos a mi lado y que los bendiga siempre. Los amo.
- MI TIO:** Juan Ruperto Chigüil Elías; que llevare siempre los recuerdos y enseñanzas en mi corazón, y quien supo ganarse el cariño y el respeto. Sé que desde el cielo me cuida.
- MIS HERMANAS:** Delia, Heidy, Sandy; les agradezco por su ayuda, apoyo que me han brindado, las quiero.
- MIS ABUELOS:** Santiago Leonardo, Delia Inocencia, Juan, María, que los recuerdo con mucho cariño.
- MIS AMIGOS:** Que conocí en el transcurso de mis estudios, gracias por sus consejos y momentos de alegría.
- USTED:** Con todo respeto y cariño.

AGRADECIMIENTO

A:

DIOS: Por ser la fuente de sabiduría y vida que me ha inspirado.

LOS LICENCIADOS: Héctor René Gálvez Vásquez, Delia Rosana Chigüil Mejía, Rudy Pérez Jolomna, Nidia Vanessa Enríquez Tobar. Gracias por su tiempo, ayuda incondicional y dedicación en la realización de la presente tesis.

MI CASA DE ESTUDIOS: Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala.

LA FACULTAD De ciencias jurídicas y sociales, por haberme instruido y dotado de los conocimientos necesarios para mi preparación profesional.

Cada una de las personas que me apoyaron y colaboraron de alguna manera en este proceso, especialmente a mi familia.

ÍNDICE

	Página
RESUMEN	xiii
INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVOS	3
LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS	xi
CAPÍTULO 1	
ANTECEDENTES DE JUEGOS MECÁNICOS EN GUATEMALA	
1.1 Generalidades	5
1.1.1 Ferias Patronales	6
1.1.1.1 Las Ferias Patronales en el siglo XX	8
1.1.1.2 Las Ferias Patronales en el siglo XXI	10
1.1.2 Parques de Diversiones	12
1.2.1.1 Parques de Diversiones en el siglo XX	13
1.2.1.2 Parques de Diversiones en el siglo XXI	15
1.1.3 Parque Temático	18
1.2 La Prestación de Servicios de Juegos Mecánicos	20
1.2.1 Definición de Prestación de Servicios	21
1.2.2 Definición de Juegos Mecánicos	22
1.3 Situación Actual de las Prestación de Servicios de Juegos Mecánicos en Guatemala	26

CAPÍTULO 2

LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE CONLLEVA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS MECÁNICOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

2.1 Desde el punto de vista del Derecho Constitucional	31
2.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala	32

2.2 Desde el punto de vista del Derecho Internacional	33
2.2.1 La Declaración Universal de Derechos Humanos	34
2.2.2 La Convención de los Derechos del Niño	35
2.2.3 La Convención Americana sobre Derechos Humanos	36
2.2.4 El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos	37
2.2.5 Convenios Ratificados por Guatemala en materia de seguro de vida	37
2.3 Desde el punto de vista del Derecho Penal	38
2.3.1 El Delito	39
2.3.2 La Pena	41
2.3.3 La Responsabilidad Penal	43
2.4 Desde el punto de vista del Derecho Civil	45
2.4.1 El daño en el Derecho Civil	46
2.4.2 El Perjuicio en el Derecho Civil	48
2.4.3 La Responsabilidad Civil	49
2.5 Desde el punto de vista del Derecho Administrativo	51
2.5.1 La Administración Pública	51
2.5.2 Código Municipal	52
2.5.3 Derecho Tributario	53
2.5.4 Ley de Protección al Consumidor y al Usuario	55
2.5.5 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor y al Usuario	56

CAPÍTULO 3

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS MECÁNICOS EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA

3.1 Centroamericana	57
3.2 Argentina	58
3.2.1 Parque de Diversiones Permanente	59

3.2.2 Parque de Diversiones No Permanente	59
3.3 Bolivia	60
3.4 Chile	63
3.5 Colombia	65
3.6 España	71
3.7 México	74
3.8 Estados Unidos, Canadá y Europa	75

CAPÍTULO 4

LA NECESIDAD DE OBLIGAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS DE JUEGOS MECÁNICOS A IMPLEMENTAR SEGUROS DE VIDA A LOS USUARIOS POR ACCIDENTE

4.1 Empresa Mercantil	77
4.2 El Registro Mercantil	79
4.3 Contrato Mercantil	82
4.4 El Contrato de Seguro	86
4.4.1 Historia del Seguro	93
4.4.2 Definición del Seguro	98
4.4.3 Clases de Seguro	99
4.4.4 El Contrato de Seguro de Vida	100
a. Definición del Contrato de Seguro de Vida	101
b. Clases	105
c. Elementos	106
d. Modelo de Póliza de Seguro de Vida	106
e. Anexo de Inclusión de Juegos Mecánicos al Seguro Obligatorio en la Prestación del Servicios de Juegos Mecánicos Personas	108

f. Modelo de Reglamento	110
g. Reglamento para la Contratación de Seguro Obligatorio en la Prestación de Servicios de Juegos Mecánicos	110
h. Análisis de Casos Concretos	113

CAPÍTULO 5 PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

5.1 Presentación de Resultados en base a los cuestionarios realizados	129
CONCLUSIONES	141
RECOMENDACIONES	143
BIBLIOGRAFÍA	145
ANEXOS	149

ÍNDICE DE GRÁFICAS

	Página
GRÁFICA 1	¿Usted conoce la existencia de una norma que regule la prestación de servicios de juegos mecánicos? 130
GRÁFICA 2	¿Usted considera que los juegos mecánicos son seguros para el usuario que los utiliza? 131
GRÁFICA 3	¿Usted cree que debería regularse un reglamento en base a los juegos mecánicos? 132
GRÁFICA 4	¿Conoce usted algún accidente ocurrido en los juegos mecánicos? 133
GRÁFICA 5	¿Está de acuerdo con que los prestadores de servicios, implementen una póliza de seguro de vida para los usuarios que utilizan los juegos mecánicos? 134
GRÁFICA 6	¿Considera usted que la municipalidad tiene la obligación de verificar el estado en que se encuentren los juegos mecánicos? 135
GRÁFICA 7	¿Considera usted que los prestadores de servicios deben recibir capacitación para el buen manejo de los juegos mecánicos? 136
GRÁFICA 8	¿Considera usted que debería de haber un espacio adecuado para el funcionamiento de los juegos mecánicos? 137
GRÁFICA 9	¿Cree usted que los juegos mecánicos se consideran peligrosos para los usuarios? 138
GRÁFICA 10	¿Considera usted necesario la implementación de una norma carácter internacional que regule el seguro vida en los juegos mecánicos? 139

ÍNDICE DE IMÁGENES

		Página
IMAGEN 1	Titular del diario Prensa Libre del 30 de noviembre de 1953 “Tremenda y fatal caída en el Barranco Chapín” que hace alusión a la primera víctima de la montaña rusa.	113
IMAGEN 2	Titular del diario Prensa Libre del 18 de mayo de 1970 “7 niños lesionados al caer Rueda de Chicago”.	114
IMAGEN 3	Publicación del diario Prensa Libre del 29 de julio de 1975 donde refiere que un joven hace contacto con cables de alta tensión en la Rueda de Chicago al momento de armarla.	115
IMAGEN 4	Publicación de SanChun Informa Libre del 3 de agosto de 2015 donde refiere que un menor de edad de 16 años cae de la Rueda de Chicago en la feria de la ciudad de Cobán, Alta Verapaz.	116
IMAGEN 5	Publicación de Diario Digital Prensa Libre del 21 de diciembre de 2015 donde advierten a la población de la inseguridad de los juegos mecánicos.	117
IMAGEN 6	Publicación de Diario Digital del 20 de noviembre de 2015 donde se hace referencia que no existe autorización para el funcionamiento de juegos mecánicos por parte de las autoridades.	118
IMAGEN 7	Publicación del diario El Quezalteco del 20 de octubre de 2013 donde refiere que un carro o	

	vagón de la montaña rusa se descarrilló falleciendo dos personas.	121
IMAGEN 8	Publicación del diario Prensa Libre del 20 de octubre de 2013 donde refiere el accidente ocurrido en la montaña rusa suscitando en Quetzaltenango.	122
IMAGEN 9	Publicación del diario Prensa Libre del 21 de diciembre de 2015 donde refiere el accidente ocurrido en la montaña rusa suscitando en ciudad de Guatemala, donde muere una persona.	122

ÍNDICE DE FOTOGRAFÍAS

	Página
FOTOGRAFÍA 1	Juego Mecánico denominado “El barco Vikingo” soportado con simples trozos de madera y manipulado aparentemente por un menor de edad. 124
FOTOGRAFÍA 2	Juego Mecánico, soportado con simples trozos de madera. 124
FOTOGRAFÍA 3	Juego Mecánico denominado “El Trencito” soportado con simples trozos de madera. 125
FOTOGRAFÍA 4	Juego Mecánico denominado “El barco Vikingo” soportado con simples trozos de madera, tomado desde otra perspectiva. 125
FOTOGRAFÍA 5	Juego Mecánico denominado “La Rueda de Chicago” donde se observa los inseguros asientos que se utilizan. 126
FOTOGRAFÍA 6	Juego Mecánico denominado “La Rueda de Chicago” soportado con simples trozos de madera. 126
FOTOGRAFÍA 7	Juego Mecánico soportado con simples trozos de madera, colocados uno sobre otros. 127

LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

IRTRA:	Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada.
ONU:	Organización de las Naciones Unidas.
OEA:	Organización de los Estados Americanos.
C.A.U.C.A.:	Código Aduanero Uniforme Centro-Americano.
ECAMI:	Espectáculos y Comunicación Audiovisual Multidisciplinar Interactiva.
CEN:	Comité Europeo de Normalización.
DPAE:	Dirección de Prevención y Atención de Emergencias.
IDRD:	Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte.
DR.:	Doctor.
LIC. ZOOT.:	Licenciado en zootecnia.
LICDA. T.S.:	Licenciada en Trabajo Social
ING. GÉOL.:	Ingeniería en Geología
BR.:	Bachiller
PEM.:	Profesorado en Enseñanza Media

ING. IND: Ingeniero Industrial.

LIC: Licenciado.

LCDA: Licenciada.

MSC: Master.

RESUMEN

La presente investigación estudia la vehemente necesidad de obligar al prestador de servicios de juegos mecánicos a implementar seguros de vida a los usuarios a consecuencia de accidentes constantes ocurridos en los mismos.

El tema que se propone surge de la inquietud de los sucesos acontecidos en los últimos años en Guatemala, donde las personas que prestan los servicios de juegos mecánicos, al no verificar la seguridad del servicio que se presta al usuario o bien al manipular u operar de forma indebida dichos aparatos, ponen en riesgo la integridad e incluso la vida de las personas que utilizan o tránsitan cerca de dichos juegos; ocasionando en determinado caso daños irreversibles a su persona.

El seguro de vida para los usuarios de juegos mecánicos, es una cobertura por accidente, a favor del usuario vulnerable a sufrir cualquier tipo de percance por el uso del mismo.

La Constitución Política de la República de Guatemala; como base del ordenamiento jurídico, se inspira concretamente en alcanzar la plena protección de la persona humana, como sujeto y finalidad del orden social, así como a garantizarle la vida, el bien común y su desarrollo integral.

En relación al ordenamiento y la legislación Internacional, como se pueden mencionar entre otros los Convenios Nacionales e Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, se encuentran: la Declaración Universal de Derechos

Humanos, la Convención de los Derechos del niño, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que buscan proteger la vida de todos los habitantes de la República de Guatemala.

La prestación de servicios de Juegos Mecánicos conlleva responsabilidades, puesto que el prestador de dichos servicios, no solo debe limitarse a solicitar un permiso ante la Municipalidad para prestar los servicios sino que debe acatar la legislación nacional para proteger la vida humana, y cubrir las necesidades para el buen desempeño de su función.

En el desarrollo de la presente investigación se utilizó el método jurídico descriptivo, el cual otorga una serie de elementos de un problema jurídico, estableciendo relaciones, diferencias contraindicaciones que sirven para obtener distintos puntos de vista. Las técnicas utilizadas para el desarrollo de la tesis fueron: fichas bibliográficas, y la realización de encuestas, donde se obtuvo un análisis de resultados jurídica y doctrinaria; tanto nacional como internacional que permitieron la elaboración de los capítulos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, de las conclusiones se determina la importancia sobre “La Necesidad de Obligar al Prestador de Servicios de Juegos Mecánicos a Implementar Seguros de Vida a los Usuarios por Accidentes”, ya que no se cuenta con un ordenamiento jurídico donde verifique el buen estado en que se encuentren los juegos mecánicos y a los propietarios exigirles que tienen que tener un seguro por accidentes en favor de los usuarios que utilizan los mismos.

INTRODUCCIÓN

El tema de estudio surge de la inquietud sobre los sucesos acontecidos en los últimos años en Guatemala, donde las personas que ofrecen los servicios de juegos mecánicos, al no verificar la seguridad del servicio que presta o al manipular u operar de forma indebida dichos aparatos, y sin el debido mantenimiento, poniendo en riesgo la integridad e incluso la vida de las personas que los utilizan ocasionando a los usuarios daños irreversibles. Cabe mencionar que las personas que hacen uso de estos servicios son en su mayoría niños y adolescentes.

La presente investigación está contenida en cinco capítulos desarrollados de la siguiente manera; el capítulo número uno: trata el tema de antecedentes de juegos mecánicos en Guatemala, en cuanto a la ferias patronales donde da inicio al uso de los juegos mecánicos y su historia durante el siglo XX y XXI, con el tiempo surgen los llamados Parques de Diversiones y Parques Temáticos que fueron evolucionando y modernizándose en la prestación de los mismos. Los juegos mecánicos son aparatos, con estructuras de diversos tamaños y diseños por ende estructuradas por personas inexpertas y sin supervisiones periódicas que lo avalen, y las autoridades no se percatan del deterioro que sufren, ya que estos no se encuentran estables es decir no tienen un área adecuada y sólida donde puedan ubicarse para su buen funcionamiento.

El capítulo dos: establece las consecuencias jurídicas que conlleva la prestación de estos servicios de juegos conforme a la legislación nacional e internacional, *la Constitución Política de la República de Guatemala* regula en su Artículo uno la protección de la vida de la persona, su integridad y la seguridad misma, las leyes afines que son la Declaración Universal de Derechos Humanos, La Convención de los Derechos del Niño, La Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y políticos, garantizan la protección a la vida y la integridad, desde el punto de vista del Derecho Penal, Civil y Administrativo; Código Municipal, Código Tributario, Ley de Protección al Consumidor y al Usuario, Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor y al Usuario.

El capítulo tres; trata de la prestación de servicios de juegos mecánicos, aplicando la legislación comparada de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, España y México por lo que se hace un estudio sobre la regulación de estos países y sobre las consecuencias que debe pagar el responsable de un juego por daño ocasionado.

En el capítulo cuatro; se presenta la definición y aplicación del seguro de vida en la prestación de servicios en Juegos Mecánicos tomando como base legal el Derecho Civil y Mercantil respetando formalidades para su constitución como: Contrato Mercantil, Empresa Mercantil, Registro Mercantil, su definición y sus clases, historia del seguro, como el contrato de seguro de vida su definición, clases, elementos y póliza.

Finalmente en el capítulo cinco; se realiza la presentación de resultados en base a las encuestas realizadas a ciudadanía en general y profesionales del derecho

OBJETIVOS

General

Contribuir con un estudio jurídico social para demostrar la necesidad de realizar la contratación de un seguro a las empresas prestadoras de servicios de juego mecánicos con motivo de accidentes ocasionados en contra de usuarios.

Específicos

1. Analizar los antecedentes históricos de la prestación de servicios de juegos mecánicos hasta la actualidad y las normativas que se han creado en atención a este servicio de recreación.
2. Describir las consecuencias jurídicas que conlleva la prestación de servicios de juegos mecánicos conforme a la legislación nacional e internacional.
3. Crear un modelo de contrato de seguro de vida para los usuarios y que la municipalidad debe exigir a las empresas prestadoras de juegos mecánicos al otorgar licencias para operar en su territorio.
4. Establecer un reglamento obligatorio para los que proporcionan los servicios de juegos mecánicos, logrando un mejor control y seguridad en cuanto accidentes provocados por estos aparatos.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES DE JUEGOS MECÁNICOS EN GUATEMALA

1.1 Generalidades

Guatemala ofrece diversas tradiciones milenarias formadas con el paso de los siglos, desde el legado Maya; la cultura de sus descendientes en el mundo prehispánico, seguido por las tradiciones de la época colonial y las nuevas de la época contemporánea, todo fusionado en este país de contrastes.

De esas tradiciones surgen las fiestas patronales que son acontecimientos de celebración en cada municipio de determinado departamento de Guatemala y en una fecha en concreto, siendo un día muy especial ya que la misma se realiza en honor al Santo del pueblo que se le llama patrono, y que en nuestra nación no es difícil identificar quien es el patrono del municipio ya que lo menciona, como por ejemplo: San Marcos, San Marcos; Santa Eulalia, Huehuetenango; Santiago Atitlán, San Luis; Petén, San Jerónimo, Baja Verapaz; Santo Domingo de Guzmán, Cobán, Alta Verapaz, etc. Para ese fin, se organiza una feria en las que se observan juegos mecánicos, ventas de comidas tradicionales como manzanas en miel, elotes, chuchito, garnachas, torrijas, etc., dependiendo de la costumbre del departamento donde se realice la celebración.

Muchas personas que viven en la Capital de Guatemala, año con año viajan al departamento del que son originarios para celebrarla

fiesta patronal, ya que en ella también se da gracias por la familia y por las bendiciones que se reciben cada año.¹

Una de las ferias que se organizaban en Guatemala, era la que se celebraba en honor al cumpleaños del quien en su época fue el Presidente de la República de Guatemala, Jorge Ubico Castañeda, y quien gobernó entre los años 1931 y 1943 recordándose como un gobierno de régimen totalitario, es decir, un dictador ya que fue un período en donde el crimen era castigado con severidad, obras de infraestructura de gran utilidad como lo son la dirección de sanidad, la antigua aduana, el Palacio de correos, el antiguo aeropuerto, la dirección general de la policía, y sobre todo el Palacio Nacional, inaugurado con ocasión en honor del cumpleaños del mandatario, el 10 de noviembre de 1943, asimismo existen numerosos puentes que resisten al paso del tiempo por la buena calidad de la obra.

En esa época entonces la feria de la capital se trasladó de agosto a noviembre, para que coincidiera con el cumpleaños del presidente, y se sabe que se construyó diferentes edificios para el efecto en la Aurora que hoy día son museos.²

1.1.1 Ferias patronales

Las ferias patronales deviene desde hace muchos años como en nuestro país que se funda en tradiciones y costumbres, así mismo como la palabra feria procede del latín que significa solemnidad, fiesta, y que ha pervivido en español. Entonces, la feria patronal es un acontecimiento en el que se observa gran afluencia de visitantes mezclado con un gran mercado de productos y prestación de servicios. Para ello se da comienzo de las actividades como celebración de una misa en la Catedral del lugar a realizarse en honor al santo patrono del pueblo, así como en algunos otros lugares las

¹ Fiestas patronales de Guatemala. <http://www.deguate.com> (15/03/2014).

² El peligro de los juegos mecánicos. <http://www.prensalibre.com/hemeroteca> (04/01/2016).

personas visten sus trajes de gala y en estas celebraciones realizan rituales, en el que dura varios días o incluso semanas.

Hay que hacer notar que, las ferias patronales que se realizan y organizan en Guatemala, no es exclusivo de este país centroamericano, sino, que al contrario es una tradición que se realiza y se enfatiza más en Latinoamérica, puesto que es menester recordar que Latinoamérica fue conquistada por España y por ende los conquistadores, inculcaron e instituyeron sus propias costumbres, tradiciones y sobretodo la religión católica, así se podría mencionar algunos países como la Virgen de la Asunción Paraguay, el Señor de los Milagros en Perú, la Virgen del Carmen en Chile, San José de Costa Rica, y la Virgen de la Asunción, patrona de la ciudad de Guatemala, por mencionar algunos.

Guatemala es un país rico y legítimo en su folklore, como en sus tradiciones populares, y es por ello la importancia de estas fiestas titulares, celebradas en diferentes fechas durante el año, con el inicio de la apertura de las ferias, en los cuales se pueden observar juegos mecánicos, bailes, ventas de comida tradicionales, platillos dulces como torrijas, dulce de leche, higo en dulce, entre otros.

Esto se ha mantenido a lo largo de los años, donde la población se reúne para celebrar con gran júbilo la fiesta, con danzas tradicionales, procesiones decoradas con variedad de flores, juegos pirotécnicos, que levantan el espíritu de los propios y extraños.

“La feria patronal se centra en la fundación y origen y se conoce como una cultura popular ya que es la expresión de un pueblo, sus creencias y con el paso del tiempo se ha ido

celebrando ya que forma parte de un régimen religioso tradicional.”³

La feria patronal es un orgullo que enaltece a toda una población de tanta riqueza socio-cultural que ha visto con ello se sabe que una festividad y una alegría que se espera con ansias y que realizan sus preparativos con anticipación, para que toda la familia lo disfrute de los diferentes eventos como por ejemplo la participación de elección de Rabin Ajau, investidura de señorita monja blanca, etc., es algo alegórico e importante para cada departamento ya que de ello acontece de lo que se ha venido mencionando, sus costumbres, tradiciones, todo tipo de artesanías, que sus antepasados le han ido dejando con el paso del tiempo, por eso la importancia que se le da a la feria patronal ya que de ahí renace el pueblo.

Basados en la costumbre se puede definir Feria como la festividad del pueblo o comunidad; ahora bien Patronal: es el significado que se le da a una festividad que se realiza en honor al Santo Patrono de cada comunidad que tiene cierto día, fecha de cada año, donde realizan remembranzas de toda una historia.

1.1.1.1 Las Ferias Patronales en el Siglo XX.

La historia indica que la primera “Feria” formal se realizó en el año de 1871, que inició con ventas de artesanías y exposición ganadera, posteriormente se inauguraron los pabellones que se utilizan por países centroamericanos y de empresas para mostrar sus productos.

³ Fiestas Patronales en Guatemala. <http://www.deguate.com/ArteyCultura> (15/03/2014).

Durante el gobierno del presidente Lázaro Chacón se emite un acuerdo el 10 de julio de 1928 en donde se nacionaliza la Feria de Jocotenango y se instaura los días 13 y 14 de agosto de cada año para su celebración, con lo cual se da inicio en la ciudad de Guatemala a que se instalen estos tipos de juegos mecánicos y ventas.

Establecen que los movimientos políticos ha sido el mejor para la organización de Ferias de carácter Centroamericano en donde la población de la ciudad, pueden apreciar las exposiciones de países y empresas, y también para divertirse con los juegos mecánicos, y las actividades de la feria se oficializan a través del acuerdo gubernativo 1753 de fecha 15 de febrero de 1934.

La primera feria a nivel internacional, se lleva a cabo en 1936, y se construyen salones, y que estas instalaciones el día de hoy son utilizadas por los museos de Arte Moderno y Arqueología al igual que la dirección general de caminos.

“La feria de Noviembre era un acontecimiento para la pequeña ciudad de Guatemala y su fama abarco las fronteras de toda Latinoamérica.”⁴

La feria patronal era una de las épocas que contaba con numerosos atractivos como juegos mecánicos de primer mundo para su época, la montaña rusa, zapatones, columpios de carrusel y el ovalo de Chicago, el desfile de los diferentes establecimientos educativos, la presentación de las candidatas que han sido elegidas para poner en alto del

⁴ Costumbres y Tradiciones de Guatemala, <http://cattusguatemalensis.blogspot.com/> (09/04/2015).

lugar de origen, y no puede faltar en las ferias el “chinique” y la “zarabanda”, lugar donde la persona paga su ingreso y disfruta del baile.

En ese entonces, los jóvenes salían a las calles para anunciar la fiesta y la feria, siendo la ciudad de Guatemala en ese entonces un jolgorio y la gente acudía a misa estrenando sus atuendos y aprovechaban el feriado para disfrutar las novedades de la feria de agosto llamada también de Jocotenango debido a que era un poblado del norte de la ciudad en donde se apostaba la feria en honor a la patrona, la Virgen de la Asunción.

“Por lo que la feria tuvo su mayor auge en “el siglo XIX y mediados del siglo XX, la noche en las ferias eran elegantes y vistosas, entre loterías, platillos típicos, dulces, frutas, panes traídos de la provincia, y lo atractivo de los juegos mecánicos y se hace mención que la Rueda de Chicago fue uno de los tres primeros juegos mecánicos que se introdujo a Guatemala hace casi 80 años, por el Turco Miguel Pérez Catz, y así como la rueda de Caballos.”⁵

1.1.1.2 Las ferias patronales en el siglo XXI.

La feria patronal se celebra en cada municipio se hace notar la presencia de personas tanto nacional e internacional ya que se han vistos cambios al final del siglo XX la feria se vuelve más ruidosa, con el pasar de los años va en aumento los juegos mecánicos, y más comerciantes con ventas de diferentes productos de consumo, accesorios, golosinas, etc., pero al mismo tiempo la economía es afectada, ya que

⁵ Carlos Bailón, historiador de ferias. Revista: Prensa Libre. www.prensalibre.com/revista. (Guatemala: 2,014).

las personas se limitan a disfrutar de los juegos mecánicos y asistir en diferentes eventos de categoría.

Con el crecimiento de la población las costumbres y tradicionales se han ido perdiendo poco a poco ya que con la nueva generación tienen otras tendencias, y el avance de la tecnología, que hoy día la ciudadanía ya no acostumbra ver las actividades que se realizan en honor a su santo patrono, que comienza con desfile hípico, baile de convite, grupos de cantantes, y sobre todo la diversidad de juegos mecánicos, que la feria patronal con el paso de los años ha ido en declive, por lo que se debe de seguir realizándose con tanta cosas que nos ofrece como la belleza y origen de un pueblo.

En la actualidad las fiestas y las ferias, ya no es como antes donde había esa aglomeración de personas visitando los lugares de celebración, lo que se observa es más comerciantes con ventas y aparte de esto son los escasos juegos mecánicos que llegan a las ferias, que para un joven, adulto y especialmente los niños son un atractivo muy especial, pero que hoy en día siembra en la población total inseguridad por la utilización de estos aparatos.

En la legislación guatemalteca las ferias son mencionadas como un momento de descanso que todo trabajador tiene derecho a gozar y que su patrono está obligado a otorgarlo y a remunerarlo. Así lo establece el

Código de Trabajo al establecerlo como un día de asueto, es decir, refiriéndolo como a “la festividad de la localidad.”⁶

1.1.2 Parques de diversiones.

El parque de diversiones o parque de atracciones, son de entretenimiento que pueden encontrarse, espectáculos, tiendas, restaurantes y juegos de diferentes tipos para que los visitantes disfruten la alegría, adrenalina, entusiasmo, se encuentran ubicados en terrenos amplios, y que encuentran un momento de diversión y distracción para la familia.

España define al parque diversiones como un espacio libre o cubierto donde se instalan atracciones o dispositivos de entretenimiento, ciudades de hierro, atracciones mecánicas, así como recursos vinculado en la recreación, animales, maquinas o juegos, donde acude el público en busca de diversión.

Estos se clasifican en:

- Parque de diversión permanente: estos se instalan en un sitio o ubicación de manera permanente y cuenta con una infraestructura como estacionamiento, baños, estructura de cimentación, recorrido peatonal, jardines, estos parques cuentan con una oferta de entretenimiento, atracciones de alto impacto, familiar e infantil, juegos de destreza, y atracciones de carácter lúdico. Estos permanecen en el terreno por varios años.

⁶ Congreso de la República de Guatemala Código de Trabajo Decreto 1441 (Guatemala: Ediciones Fenix, 2014). Artículo 127.

- Parque de diversión no permanente: son los que se instalan en un sitio o ubicación de carácter no permanente, de ordinario sus atracciones o dispositivos de entretenimiento no requieren de una infraestructura permanente, por lo que puede ser transportada de un lugar a otro con facilidad en corto tiempo, cuentan con atracciones de alto impacto, familiar e infantil, y tiene a su alrededor un cerramiento de carácter temporal y que se encuentran en terreno ocupado por algunos meses, años.⁷

Se puede apreciar que un parque de diversiones es donde se aprecia la infinidad de juegos mecánicos desde el más conocido por los visitantes hasta los más extremos y desconocidos, para que todo usuario pueda sentir la adrenalina y que esa persona pueda sacar su niño interno que lleva dentro y quede un recuerdo al disfrutar del entretenimiento que ofrecen los parques de diversiones.

1.1.2.1 Parques de diversiones en el siglo XX.

Se considera que es en la Edad Media donde aparece por primera vez la noción de los que es una “atracción” y esta palabra viene del francés “attraction”, por lo cual el parque de diversiones no se conoce una fecha cierta del comienzo, por lo se estima que pudo haber sido en el siglo XVI, en que los nobles y la clase social alta, podían tener acceso a la construcción de sus propios parques que contaban con jardines, laberintos, juegos, columpios, y que era solamente utilizado por el propietario y no para un fin público.

Podemos decir también que se da más o menos en cinco siglos, que se produjo en el año de 1583, al norte de

⁷ Ley 1225 de 2008 Congreso de la Republica de Colombia. <http://www.ica.gov.co>. (24/02/2015).

Dinamarca y que se da el nombre de Bakken, y que ofrece paseos por los jardines, bailes, fuegos artificiales y juegos de destreza, y que este sigue funcionando actualmente.

“Posteriormente en el siglo XIX, en los Estados Unidos se inaugura el primer parque de diversiones moderno, donde inicia por primera vez el cobro de ticket, para ingresar a los juegos mecánicos, y que se contaba una interesante rueda de la fortuna y montaña rusa, ya que esta clase de juego mecánico es originario de Rusia, fue inventado para entretener a la emperatriz Catalina –La Grande-“.⁸

Se tiene conocimiento de otra versión del parque de diversiones en el país de Europa, se considera como recreativo y tiene su origen en el periodo medieval que era para entretener y divertir en el castillo del rey.

Los primeros en conocerse era los bufones y alerquines, y que este entretenimiento se expande en los pueblos cercanos y así que se da el comienzo de los espectáculos donde se origina el circo, y con el paso del tiempo se incorporan aparatos donde da origen a los juegos mecánicos y atracciones como suplemento de los espectáculos hasta crear los parques de diversión.

En Europa donde inicia la era moderna con la revolución industrial y que el concepto de parque de diversiones surge en los años XVI, pero no se sabe con certeza si fueron los alemanes, suizos o italianos, pero dichos parques de diversiones, empresas y los juegos

⁸ Concepto Parque de Diversiones, <http://www.elclima.com.mx/concepto> y los primeros Parques de Diversiones (12/04/2015).

mecánicos en Europa causo gran impacto en entretenimiento y atracción mecánica.

Por otra parte Canadá y Estados Unidos, son uno de los países donde se conocen gran número de parques de diversiones, ferias y carnavales.

En Guatemala, no hace mucho que se apertura un parque de diversiones como tal, siendo en la década de los 80's donde se empezó a observar la construcción de dichos parques, pero fue en la década de los 90's donde tuvo su mayor impacto y lanzamiento.

“En la ciudad capital de Guatemala el primer parque de diversión abre las puertas en la década de los 80' en la zona 13, y se da a conocer que en los años de 1992 y 1998, se realiza la construcción de otros 7 parques privados”.⁹

Los parques de diversiones tienen una historia diferente en relación en el momento cuando surge en el mundo el parque de atracciones por vez primera, pero lo interesante es que se crea, construye, con finalidad a futuro de dar diversión a todo visitante y quede satisfecho de los servicios que se le brinda y poder olvidarse por un momento del quehacer cotidiano, vivir de una experiencia inolvidable.

1.1.2.2 Parques de diversiones en el siglo XXI.

En cuanto al parque de diversión como se sabe que hay juegos interesantes y el más famoso, como la montaña

⁹ Definición Parque de Diversiones, <https://www.parquedediversiones.com> (20/03/2015).

rusa, en el que se viven diferentes emociones, peligro, vértigo, la adrenalina con los cambios extremos de velocidad.

“El objeto de los parques de diversiones es entretenerse como niños, jóvenes, adultos, de las atracciones mecánicas, el barco pirata, silla voladora, martillo, tornado, el caballito, gusanito, etc., espectáculos como desfiles dentro del mismo recinto, teatros, ventas de bocadillos exquisitos, ya que cada año se realizan innovaciones con juegos más extremos y sentir la adrenalina, para ingresar al lugar debe de pagarse la tarifa y así como la prestación del servicio de los juegos mecánicos además deberá seguir con las reglas que establezcan para evitar accidentes y tragedias a los usuarios, por lo que hoy día existe en todo el mundo parques de diversiones como lo es Universal Disney, Mundo Aventura”.¹⁰

“Los parques de diversiones tiene un crecimiento de ingreso bruto se establece que durante un año puede superar los \$5.000 millones y en un mes normal, estos se mantienen con pasos firmes en el negocio, hoy día se le invierte al parque de diversión un proceso de capacitación en área técnica y de tecnología, y su objetivo es tener una industria sólida, y las empresas que se encuentran vinculadas al sector están organizados. Un ejemplo: por medio de los gremios de la Asociación Colombiana de Atracciones y Parques de Diversiones, Acolap, se logra el desarrollo y consecución de la Ley 1225 del 2008, 1, que regula el funcionamiento y operación de los parques en el país, además del desarrollo de un plan de emergencia especializado para cada sector. Además los parques, los escenarios enfocados en la diversión y entretenimiento son utilizados como medio publicitario para diferentes marcas, para atraer a todo grupo de personas de cualquier edad, se establece que los parques son seguros, pero depende también del lugar

¹⁰ <https://www.parquediversiones.com> (20/03/2015).

donde se encuentren ubicados y además tienen un compromiso con la seguridad de cada usuario”.¹¹

En Guatemala se conocen varios parques de diversiones siendo los más populares Mundo Petapa y Xetulul. Ambos pertenecen al Instituto de Recreación de los trabajadores de la empresa privada, conocido por su sigla: “IRTRA”, cuya creación fue a través del Decreto del Congreso de la República de Guatemala, bajo el número 1528 vigente en el año 1962 y sus reformas bajo el decreto número 43-92 del Congreso de la República de Guatemala en 1992.¹² Mundo Petapa se encuentra ubicado en la ciudad de Guatemala y Xetulul ubicado en el Departamento de Retalhuleu, Guatemala.

Mundo Petapa y Xetulul nacieron con el objeto de brindar un servicio de entretenimiento y diversión, en principio, dirigido a sus afiliados, en especial a aquellos trabajadores pertenecientes a empresas privadas con la condición de que pueden ingresar gratuitamente con la presentación de un carné y que el requisito esencial que la empresa al cual trabajan este afecta pago al impuesto de recreación. Más tarde, se dio acceso a la población en general, nacional o extranjera.

Los parques de diversiones referidos tratan de mantenerse al día en juegos mecánicos de última generación con el fin de posicionarse en la preferencia primaria a nivel nacional e internacional de la población,

¹¹ Especial parque de diversiones y atracciones. <http://www.resvistapym.com/parquedediversiones> (20/06/2014).

¹² Instituto de Recreación de los Trabajadores de la empresa Privada. <http://www.irtra.org.gt/sobre-nosotrBos/> (29/04/2016).

caracterizándose por la diversidad de juegos mecánicos introduciendo máquinas mecánicas como el club de aviación, tren de la alegría, la balsita loca, el tifón, el rascacielos, montaña rusa, entre otros.

Para la utilización e ingreso a los juegos mecánicos tanto de Xetulul e Irtra es necesarios cumplir con las exigencias que requieren los reglamentos internos vigentes de dichos parques para que el usuario no tenga ningún inconveniente no ponga en riesgo su vida e integridad física, pero a la vez tienen que seguir las instrucciones del uso de cada juego que les sea permitido de acuerdo a su edad y altura, haciendo que su estancia sea inolvidable y no de un trágico recuerdo.

Se le denomina parques de diversiones ya que es un lugar donde toda persona de cualquier edad no importando la clase social, política, económica, étnica, religiosa o de cualquier otra índole, pueda ingresar para disfrutar y divertirse, entretenerse, o inclusive relajarse y desestresarse de las presiones del diario vivir, implementado áreas de comida, refacciones, refresquerías, venta de objetos de tradición del país de origen, y el ambiente de la música en vivo y se observa la flora y fauna dentro del parque de diversión.

1.1.3 Parques Temáticos.

El parque temático es diferente a un parque de atracciones o una feria, ya que son centros de aprendizaje. Estos se han extendido en todo el mundo, y cuentan con un área para niños, jóvenes, para

beneficio de poder ayudar con diversos temas, como en el ámbito de la ecología, matemática, ciencia, antropología, historia, aventura acuáticas, etc., ya que estas clase de compañías comerciales tienen un objetivo de promover los productos, y por esta razón crean parques temáticos, por ejemplo; fabricas, compañías cinematográficas y medios de comunicación como la radio, televisión, prensa.

Se afirma que el primer parque temático solo tenía acceso para la aristocracia, como en este caso de la Viena, Austria, el emperador Josef II, dona el primer parque se le llama “Prater” para que el público pudiera en ese entonces disfrutar y se permite la disposición de restaurantes y el “snack bars” en su interior.

En el año de 1895, el parque fue llamado “la Venecia de Viena” llama la atención de personas de clase alta llegando en sus respectivos carruajes, y se notaba la presencia de niños y en el año de 1938 este lugar pasa ser propiedad del estado para la segunda guerra mundial se encuentra afectado y para el período de 1945 se comienza la reconstrucción mediante inversión público-privada con la intención que las personas se diviertan.

“La primera montaña rusa fue construida en el año de 1884 por Lamarcus Thompson, formada por carrilera ondulada de 600 pies de extensión tenía que ser empujada desde lo más alto y bajaba libremente cambiando sus velocidades lo que llamaba la atención de los visitantes, se hizo notar que era buen negocio así que otros empresarios empezaron a construirlos más grandes y mejor entretenimiento. Así que los parques temáticos fueron evolucionando cada vez más con mejores atracciones tanto para niños como adultos”.¹³

¹³ Bonilla Jorge, Breve Historia de los Parques Temáticos. Jorge Bonilla.co/2013/07/breve-historia-de-los-parques-temáticos. (04/04/2014).

En el mundo existen parques temáticos que se conocen como en Argentina, República de los niños. La Plata, Temaiken, Belen de Escobar, entre otros, y así como Chile: Parque Safari Rancagua, Rancagua, Mampato Santiago, etc.,

Es un lugar para entretenerse con varias clases de talleres educativos donde les enseñan, aprenden, conocen y descubren la agilidad, destreza, el lado divertido y el entorno que hay es su alrededor como los bosque, animales, plantas y juegos mecánicos, etc., la enseñanza que quiere dar es que la naturaleza que los rodea pueda apreciar, y los conocimientos adquiridos puedan aplicarse en un futuro y desde otro punto de vista para crear conciencia y que no se pierdan los valores que han adquirido con el apoyo de dinámicas y actividades más sanas.

Como se ha podido observar, se puede analizar que un parque de diversiones, un parque temático y una feria patronal en su esencia son distintos, mientras que los dos primeros son de funcionamiento al servicio al público de carácter permanente, el último es de naturaleza temporal, pero confluyen en que los tres buscan entretención y un movimiento económico.

1.2 La prestación de servicios de Juegos Mecánicos.

En cuanto a prestar los servicios de juegos mecánicos en cual se basa en el público, es decir, a toda persona de diferentes edades que los empresarios ponen a disposición todo tipo de diversión y que deben de pagar para poder ingresar en esta clase juegos.

Los juegos mecánicos son estructuras armables de diferentes alturas, tamaños, modelos que cada uno tiene, la capacidad, la velocidad, sus

deferentes diseños, como se observan la rueda chicao, la montaña rusa, el caballito, el trabant, el gusanito, el pulpo, etc., fueron creados con el objeto de brindar un servicio de entretenimiento y diversión con la participación de las personas, y que al subirse a los diferentes tipos de juegos mecánicos, conlleva por ejemplo, que el usuario observe los diferentes juegos mecánicos que el dueño le pone a su disposición por ende decida su preferido, pero antes tendrá que pagar la tarifa establecida por las propias empresas para poder disfrutar de la prestación de ese servicio que le están proporcionando.

1.2.1 Definición de prestación de servicios.

Es un servicio que presta una empresa ofreciendo un determinado producto físico y que esta clase de servicios conlleva un costo, incluso una diversidad de tipos dependiendo del negocio que requieran instalar en un lugar, espacio y tiempo.

Se hace mención que en las actividades de negocios, existen tres tipos principales de actividad empresarial; Primaria, Secundaria y Terciaria, por lo que la prestación de servicios entra en las actividades terciarias.

“Se considera que las actividades de servicios son dirigidas a otras empresas y al público en general, que se considera como usuario, que involucra el uso o la manipulación de los productos fabricados en las actividades de negocio sea primaria o secundaria”.¹⁴

Entonces se entiende que la prestación de servicios es cuando la persona presta un servicio para satisfacer sus necesidades pero a cambio tiene un costo para poder utilizarlo en determinado tiempo y siguiendo las reglas que estipule la Empresa para que no exista ningún contratiempo.

¹⁴ Definición de prestación de servicios. <http://www.ehowenespanol.com> (02/05/2015).

1.2.2 Definición de Juegos Mecánicos.

Según se determina que en los años de 1935, Jorge Ubico establece la primera feria en noviembre como importante atracción pública, ya que el gobernante festejaba su cumpleaños el 10 de noviembre, por lo que se realizaba estas fiestas.

La intención de realizar estas ferias de Noviembre, no era para unir social y culturalmente a los guatemaltecos sino que se utilizó para exaltar de forma general durante casi catorce años al dueño de vidas y haciendas.

Por lo que una de las importantes ferias de la Capital era en ese entonces del 15 de agosto o Jocotenango, pero esta sin embargo fue desplazada cuando el presidente Jorge Ubico Castañeda fundó la Feria Nacional, y se realizaba su cumpleaños en los contornos del Hipódromo Sur. La nueva feria necesitaba de una infraestructura adecuada, según una memoria de labores de primer periodo presidencial de Jorge Ubico, en las planicies de la Finca Aurora, fueron construidos varios edificios como las carreras de caballo, tribuna presidencial, seguridad pública, exposiciones industriales, y ganaderas y agrícolas.

En las ferias había variedad de atracciones, como los juegos mecánicos, sobresaliendo la montaña rusa esta fue construida en madera, las ruedas, las estrellas, los carruseles y el Luppín, además de ejercicios hípicas como lo es el jaripeo y las corridas de caballos.

En cuanto a los juegos mecánicos se considera imprescindible en las ferias por sus coloridos atrae a todos los visitantes, y más aun a los jóvenes, desde la conmemorada feria del presidente Jorge Ubico

Castañeda, que ofrecía entre las novedades la montaña rusa, y otra clase de juegos que han estado ligados a la celebraciones.

Sin embargo los accidentes en los juegos mecánicos no han sido prevenidos:

El diario Prensa Libre da a conocer que en el año de 1953 ya se encontraban registrado en sus páginas un suceso respectivo a los juegos mecánicos, concisamente el 30 de noviembre, donde se reporta “un singular y pavoroso accidente”, en que la persona cae de un “barranco chapín”, cuyo nombre se le conocía por aquellos años a lo que se conoce hoy día a la montaña rusa, este juego se encontraba instalado en las cercanías de la desaparecida plaza de toros en la zona 13, y que nadie se había dado cuenta que esta persona había salido volando hasta que la montaña rusa se detuvo y la víctima presentaba heridas y fracturas.

Después de varios años se da a conocer otro accidente el 17 de enero de 1960, esta vez se da en la feria de Esquipulas, refiere que la persona se encontraba divirtiéndose en la “Rueda de Chicago”, cuando su pelo se enreda en uno de los parales de este juego desprendiéndose parte de su cuero cabelludo, por el hecho fueron consignados al juez de paz de la localidad, el conductor del juego y el propietario.

Pasados cuatro meses el 17 de mayo de 1970, se produce un incidente en Jocotales, Chinautla, en que la Rueda de Chicago se desmoronó y los siete niños salen heridos contando de una edad de trece años y tres adultos y uno de los padres indicó que “llevaban a sus hijos a pasear y el deseo de subirse a la Rueda de Chicago, que es exclusivo para niños, se divertían y se reían alegremente cuando

inesperadamente la rueda se vino al suelo ya que se mueve con la fuerza humana y no con motor”, las autoridades policiacas hacen las investigaciones pertinentes para concluir las responsabilidades al propietario.

La diversión, la alegría de las ferias se ha enmarcado con los percances, el 30 de julio de 1975, un joven de 17 años muere electrocutado cuando este se encontraba montado en la Rueda de Chicago, este aparato se encontraba instalado imprudentemente cerca de un poste de alumbrado eléctrico, al momento de recibir la descarga inmediatamente lo bajan del juego y lo sientan en la banqueta pero muere a los pocos minutos.

Otros casos conocidos sobre los accidentes en juegos mecánicos en la actualidad:

En año de 2011 se registran tres accidentes en las ferias, en ese entonces se hablaba de un sub-registro de casos ocurridos en varios municipios que no trascendió ya que las autoridades no quieren tener esa responsabilidad.

En el año de 2010 murieron dos personas cuando caen repentinamente de una rueda en la feria de Joyobaj, Quiche y se da por un frenazo repentino lo cual hizo que estos jóvenes salieran expulsados del juego; y el operador se da a la fuga.

En ese mismo año en Diciembre veinte personas resultan lesionadas en el Pajón, Santa Catarina Pínula, donde se desplomo la rueda ya que carecía de tornillos necesarios.

En la feria de Quetzaltenango en el año de 2013 cuatro personas resultaron heridas luego que se desprendiera de una montaña rusa un de vagón de los rieles al romperse la cadena que los sujetaba.

En octubre de 2014, se registró un accidente en una rueda de chicago colocada en la feria de El Porvenir, San Pablo, San Marcos, 30 resultaron heridas al colapsar este juego mecánico.

En septiembre de 2014 en Nahualá Sololá, cuatro menores salieron heridos en una rueda de chicago, y 33 más resultaron con crisis nerviosa quienes fueron atendidos por socorristas.

“En Joyabaj, Quiché, en agosto de 2010, los primos Shannon Ortega, de 18 años, Herbert Josué, de 12, sufrieron un incidente en una rueda de Chicago, estas personas murieron”.¹⁵

“El 3 de agosto de 2015 en Cobán, Alta Verapaz, por causas que se desconocen, un menor de edad que se identificó como Diego, de 16 años, cae de la Rueda de Chicago, del Campo de la Feria, fue trasladado a la emergencia del Hospital Regional de Cobán, en vehículo particular”.¹⁶

El 18 de agosto de 2016, ocurrió un accidente recientemente en la feria de la cabecera de Chiquimula, cuando vecinos que se divertían en el área de juegos mecánicos se alarmaron debido a un cortocircuito, originado en el cableado de energía eléctrica poniendo en peligro la vida de los usuarios que los utiliza.

“En el municipio de Sumpango, Sacatepéquez, el día 29 de agosto de 2016 una joven sufre un accidente en un juego mecánico al salir expulsada y cae al piso, sufre una fractura de

¹⁵ <http://www.prensalibre.com>. (21/12/ 2015).

¹⁶ Sam Chun. Accidente de Rueda Chicago. <http://www.guatevision.com> (03/08/2015).

pelvis por lo que es trasladada al Hospital de Antigua Guatemala”.¹⁷

Con la amplia descripción anterior se puede afirmar que por más de 50 años se han suscitado accidentes en Juegos Mecánicos sin que las autoridades competentes, le pongan el interés que requiere, y sin existir una regulación especial que prevengan dichos accidentes.

1.3 Situación actual de la prestación de servicios de juegos mecánicos en Guatemala.

En la actualidad se ha observado hasta donde ha llegado el ser humano de construir grandes juegos mecánicos con el propósito de que las personas exploten toda la adrenalina que tenga y puedan disfrutar de estos juegos fenomenales ya que años anteriores no se comparaba con lo que hasta hoy día puede observarse, también hay que aducir de los accidentes que han provocado esta clase de juegos mecánicos, quedan sin ser juzgados, es decir, quedan impunes.

Según, la legislación penal guatemalteca, específicamente el Código Penal, establece los tipos penales de Homicidio Culposo y Lesiones Culposas. Los accidentes pueden ser provocados por una maniobra temeraria al controlar y manejar los Juegos Mecánicos, y si estos, ponen en riesgo la integridad de la persona, al responsable, puede imputársele el delito de Lesiones Culposas y si se le privo de la vida a un usuario, encuadraría su conducta en el delito de Homicidio Culposo, debido a que estas actitudes antijurídicas, tienen como base los elementos de la imprudencia, la negligencia e impericia contenidos en el delito culposo, por lo que procedería, al individualizarse al responsable, procesarle por algunos de estos delitos.

¹⁷ Gran accidente en juego mecánico-Prensa Libre. [\(02/09/16\)](http://www.Prensalibre.com/Guatemala).

En nuestros días los que prestan el servicio de Juegos Mecánicos no cuentan con una experiencia y tampoco tienen la capacidad ni son capacitados, ya que solo son contratados para un periodo corto por los propietarios de los juegos mecánicos, ya que estos juegos sea grandes o pequeñas estructuras se observan a simple vista del deterioro del mismo y también del cimientto que lo sostiene son simplemente pedazos de madera, piedras, y que se puede deducir que no cuenta con protección. Entonces, es sumamente arriesgado y peligroso usar dichos juegos mecánicos y quedará a la libre decisión del usuario al utilizarlos o no.

Los empresarios, al no tomar las medidas de seguridad en los servicios que presta, se limitan a ver su conveniencia y no la seguridad de las personas que utilizan esta clase de juegos mecánicos, y las autoridades pertinentes le restan importancia a esto y a los accidentes suscitados, ya que ha observado algunas detenciones pero esto no se ha accedido a la justicia.

Como se ha visto en los diversos incidentes ocurridos en los juegos mecánicos, deviene desde hace unos años atrás y que en la actualidad se han ocasionado con más frecuencia y en ocasiones revisten de alta gravedad, tal como se informa, se escucha y se observa en algunos medios de comunicación social hablado y escrito, dígame televisión, emisoras de radio, redes sociales en internet, periódicos, de la manera que salen expulsados algunas personas del artefacto, como son los casos de la denominada Rueda de Chicago, situaciones de lo más habitual, y el Gusanito; que en un momento dado llega a descarrilarse, pudiendo existir otros juegos mecánicos de poca envergadura, sucediendo dichos hechos ante la mirada de asombro y de las personas que se encuentran aglomeradas.

Vale la pena cuestionarse la siguiente interrogante: ¿qué papel juegan las autoridades competentes en el tratamiento legal de esta problemática?, que está de más decirlo es muy serio y que aún no se le ha encontrado una solución jurídica, ya que es evidente que el usuario puede poner en peligro su vida al momento de ingresar a determinados juegos mecánicos, por el mal manejo que se les hace a los mismos al momento de controlarlos por los empleados destinados para tal efecto. Además, es menester mencionar el grado de descuido que puedan presentar estos artefactos en su estructura, es decir, que no les prestan un servicio técnico minucioso y periódico, para obtener un funcionamiento óptimo que les garantice la seguridad de sus usuarios, ya que toda estructura con el pasar de los años van perdiendo su calidad.

Es importante resaltar el enorme grado de temeridad que los dueños o compañías propietarias de juegos mecánicos realizan a través de sus empleados al momento de armarlos, puesto que hay que recordar que estos aparatos son armables y desarmables, por lo que se debe de tomar todas las precauciones pertinentes, y más si son artefactos de gran tamaño, tales como las ruedas, ya que utilizan como soporte o base, pequeñas y diminutas tablas que sirven como cuñas para soportar todo un peso.

Al momento de realizar una simple inspección se puede observar que un juego mecánico soportado por diminutas cuñas hace despertar desconfianza, debido a que uno al imaginar el impulso realizado y controlado por una fuerza humana y la velocidad con que viajan puede ocasionar un desequilibrio del aparato mecánico y hacerlo caer por completo o bien al momento de presentar tal desequilibrio pueden ocasionar que los usuarios puedan caer y ocasionarles graves lesiones o bien la pérdida de la vida. Como bien se anotó, los hechos y accidentes más notorios ocurren en las denominadas Ruedas de Chicago, donde

debería detenerse al operador de los juegos mecánicos a efecto de iniciarle un proceso penal, pero esto no ocurre lamentablemente, porque no llega a individualizarse al responsable.

No solamente se ha visto accidentes de juegos mecánicos en espacios públicos, sino que la realidad también abarca en sitios privados como los llamados parques de diversiones, donde se conoce incidentes de los juegos mecánicos, ya sea por negligencia o mal manejo de dichos aparatos y aun así no hay responsabilidad de parte de ellos en el sentido de procesarlos y deducirles responsabilidades penales y civiles.

CAPÍTULO 2

LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE CONLLEVA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS MECÁNICOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

2.1 Desde el punto de vista del Derecho Constitucional.

Se estipula que el derecho constitucional es la rama del derecho público interno y que estudia las normas y las instituciones relativas a la organización y el ejercicio del poder del Estado, y así mismo los derechos y libertades del individuo, como los grupos en una estructura social.

“En el derecho constitucional se conocen diferentes definiciones según el autor Guillermo Cabanellas, es la “rama del derecho Político que comprende las leyes fundamentales del Estado que establecen la forma de gobierno, los derechos y deberes de los individuos y la organización de los poderes públicos”.¹⁸

“Establece Rodrigo Borja: que el derecho constitucional es el conjunto de normas jurídicas que constituye el estado, determina los principios para concordar con su funcionamiento y señalan las garantías y derechos”.¹⁹

El Derecho Constitucional se considera de suma importancia, porque se encuentran subordinadas las leyes como existe un texto único, escrito, que es la *Constitución Política de la República de Guatemala*, que dentro

¹⁸ Guillermo Cabanellas, Diccionario de Derecho Usual (Argentina: Bibliografía Omeba, 1968).150.

¹⁹ Rodrigo Borja, Derecho Política y Constitucional (México: 1991), 304.

de este contenido esta la organización y funcionamiento del Estado y además las garantías que el Estado reconoce al individuo.²⁰

2.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala.

La Constitución Política de la República de Guatemala, es la ley suprema de la República de Guatemala en que rige la función del Estado y el ordenamiento jurídico que reconoce los derechos inherentes a la persona tanto individual como colectiva.

La Constitución Política de la República de Guatemala, desde el preámbulo considera a la persona como sujeto y fin del orden social aspirando proteger la vida humana desde la concepción, su integridad y seguridad personal.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 1 que “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona...”²¹

El Artículo 2 de la Carta Magna regula que “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República, la vida... la seguridad...”

El mismo ordenamiento normativo en su Artículo 3 estatuye que “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.”²²

Teniendo en cuenta que el Derecho Constitucional es una de las ciencias del Derecho que contiene el estudio de las leyes

²⁰ Folleto de Derecho Constitucional Guatemalteco, 2011. 2.

²¹ Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986, (Guatemala: Librería Jurídica 2014).

²² *Ibíd.*

fundamentales de un Estado determinado; que para el caso de Guatemala, es la Constitución Política de la República de Guatemala, se afirma que el Estado tiene la obligación de proteger a la persona humana, en el sentido de proteger su integridad física y su vida, y si está en un momento dado se encontrare puesto en peligro, deberá acceder a la justicia para sancionar a las personas que resulten responsables de la comisión de un delito. Es aquí donde el Estado parte para cumplir sus objetivos que descansan en principios que le dan sustentación y sentido.

2.2 Desde el punto de vista del Derecho Internacional.

El derecho internacional “se encuentra desarrollado por normas, principios e instituciones jurídicas internacionales, y que regulan leyes del Estado como los acuerdos, declaraciones y tratados internacionales.”²³

El compromiso es proteger la vida de todos los habitantes de la República de Guatemala, a que no sean vulnerados sus derechos que por ley está contemplado.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que “en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”²⁴

Lo que en otras palabras quiere decir que nuestro sistema jurídico que se basa en una jerarquía, las normas de carácter internacional tendrán siempre un privilegio, preferencia sobre cualquier otra norma de carácter

²³ Derecho Internacional, Definición-de/derecho-internacional (03/03/2015).

²⁴ Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986, (Guatemala: Librería Jurídica 2014).

interno, díganse, normas constitucionales, leyes constitucionales, normas ordinarias, normas reglamentarias y normas individualizadas.

Existen autores que son del criterio que las normas jurídicas en materia internacional no debería estar sobre la Constitución Política de la República de Guatemala, pero, si en caso dado, una norma de derecho internacional como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, estableciera alguna situación jurídica que beneficie a la humanidad y si por su parte la Constitución Política de la República de Guatemala estableciera situaciones jurídicas adversas o contradictorias a leyes internacionales, entonces, el derecho internacional tendrá el privilegio de ser aplicado en principio.

2.2.1 La Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Declaración Universal de los Derecho Humanos, es un instrumento de carácter internacional del año de 1948, aprobado para aplicarse en la vida jurídica interna en el año de 1990 bajo el decreto número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, como parte de la obligación adquirida por ser Guatemala un Estado miembro.

Además, hay que hacer notar que Guatemala pertenece a la comunidad internacional el cual ha suscrito instrumentos internacionales denominados Cartas, la primera denominada Carta de las Naciones Unidas – O.N.U.- y la segunda, Carta de la Organización de los Estados Americanos –O.E.A.- en los años 1945 y 1948 respectivamente, que además de ser documentos legales que comprometen a los estados miembros a mantener un respeto reciproco y de apoyo internacional, aspiran también a mantener el

orden jurídico interno en beneficio de sus habitantes, formulando leyes que alcancen a obtener el bien común.

“La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que tiene la posición de defender el postulado del derecho a la vida en su preámbulo estatuyendo que “todo individuo tiene derecho a la vida... y a la seguridad de su persona.”²⁵

Aquí encontramos también regulado dentro de la declaración universal de derechos humanos que hace alusión de la importancia hacia la persona en cuanto a derecho de la vida, y a que se le brinda seguridad misma, ya que se encarga de proteger sus derechos conforme a la ley.

2.2.2 La Convención de los Derechos del Niño.

La Convención sobre los Derechos del niño es un instrumento legal internacional aprobado por el Congreso de la República de Guatemala en 1990, introduciéndola al ordenamiento jurídico como ley nacional y que es de mucho beneficio para la niñez guatemalteca.

Teniendo en cuenta que los niños y adolescentes son los que hacen uso de los juegos mecánicos, tanto de ferias como de parques de diversiones, la Convención referida viene a proteger a los niños en general y siendo un instrumento legal de carácter internacional, tiene preeminencia sobre el derecho interno.

En ese orden de ideas la Convención sobre los Derechos del Niño tanto en su preámbulo como en el Artículo 6, numeral 1 se pronuncia

²⁵ Declaración Universal de los Derechos Humanos Decreto 50-90 (Guatemala: Librería jurídica, 2 013).

al respecto en defensa de la vida estatuyendo que “Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.”²⁶

La importancia que se origina dentro de la Convención de los Derechos del Niño es el cuidado de todo niño, ya que su principal prioridad es resguardar, garantizar, proteger la vida de todo menor, reglamentado especialmente en la ley.

2.2.3 La Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos llamada también Pacto de San José, debido a que fue en San José, capital de Costa Rica donde fue suscrito en 1969 y ratificado por Guatemala en 1978 bajo el decreto número 6-78 del Congreso de la República, siendo un convenio de carácter internacional que respalda y refuerza a lo contenido en materia de derechos humanos.

“La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su Artículo 4, numeral 1 establece que “toda persona tiene derecho a que se respete su vida...a partir de la concepción.”²⁷

Esta ley se encarga de la protección del ser humano y se encuentra regulado en uno de sus Artículos referente a la vida, integridad física que tiene de cada persona, a que se respete y se proteja, y la importancia que se le atribuye dentro de este apartado.

²⁶ Derechos del Niño. Decreto 2-95, (Guatemala; Librería Jurídica, 2013).

²⁷ Congreso de la República de Guatemala, Convención Americana sobre Derechos Humanos Decreto 6-78, (Guatemala; Librería Jurídica, 2013)

2.2.4 El Pacto Internacional sobre derechos civiles y políticos.

El pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, es un instrumento jurídico internacional, suscrito por los estados miembros en 1966 y ratificado por el Estado guatemalteco el 23 de marzo de 1976.

El Pacto Internacional sobre derechos civiles y políticos en su Artículo 6, numeral 1 estatuye que “el derecho a la vida es inherente a la persona humana.”²⁸ Este derecho estará protegido por la ley.

Asimismo encontramos en esta ley que protege especialmente el derecho a la vida, seguridad a la persona, y que se encarga de vigilar y aplicar las normas comprendidas en el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.

2.2.5 Convenios ratificados por Guatemala en materia de Seguro de Vida

Guatemala aún tiene dentro de su legislación solamente un instrumento internacional en materia de seguro de vida ratificado y aprobado, según información proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en su sitio web en internet. Únicamente existe un documento denominado “Acta final de la conferencia de los gobiernos contratantes del convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974,”²⁹ pero esto aduce a garantizar un seguro de vida en alta mar, por lo que el Estado guatemalteco se obliga a través de esa cuerpo legal.

²⁸ Congreso de la República de Guatemala, Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, decreto 9-92 (Guatemala: Librería Jurídica, 2013).

²⁹ Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, <http://www.minex.gob.gt>. (20/05/2016)

En la actualidad, Guatemala no cuenta con un tratado o convenio internacional relativo a seguro de vida que pueda ser aplicado dentro de su espacio territorial terrestre y que de esa manera el Estado guatemalteco pueda verse obligada internacionalmente en la aplicación de seguro de vida a nivel internacional para sus connacionales.

2.3 Desde el punto de vista del Derecho Penal.

Desde el punto de vista penal, es necesario realzar los términos jurídicos del Delito, Pena y Responsabilidad penal, tomando en cuenta que la prestación de servicios de Juegos Mecánicos es susceptible de ocasionarse accidentes de manera involuntaria como de tipo doloso, es por esta razón que se designa un espacio a la presente investigación.

Se considera que el derecho penal es una parte de la ciencia del derecho que tiene por objeto estudiar los principios, teorías, doctrinas, por lo que estas normas regulan: delitos y penas que se les impone, así como las faltas y medidas de seguridad al sujeto que infrinja la ley.

El Derecho Penal; una de las ramas más antiguas del Derecho, que es definido como conjunto de normas jurídicas que tiene como fin regular el delito, las penas y medidas de seguridad.

“Eugenio Cuello Calón menciona que la noción del Derecho Penal es un conjunto de normas establecidas por el estado que determinan los delitos, las penas y las medidas de seguridad, se refiere a la sustancia de este derecho, pues delito, pena y medida de seguridad, son los elementos sustanciales de la disciplina penal.”³⁰

³⁰ Eugenio Cuello Calón. Derecho Penal. (España: Editorial Bosch. 1980).9.

2.3.1 El Delito

Una de las materias de gran relevancia e importancia para el Derecho Penal es sin duda, la institución del delito, que numerosos penalistas han destinado a estudiarlo y a señalar los elementos que la componen, estableciendo teorías desde diversos puntos de vista y desde la óptica doctrinal.

En el Derecho Penal Guatemalteco se hace referencia que el delito es la razón del derecho penal ya que se considera como toda actividad punitiva del Estado, y que el delito ha tenido diferentes denominaciones doctrinales a través de su evolución histórica, como los siguientes tratadistas:

“El delito es definido por Rodríguez Devesa, José María, citado por De León Velasco Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela como acción u omisión, típica, antijurídica y culpable a la que es considerada como una pena.”³¹

Para que el delito sea considerado como tal es menester exponer sus respectivos elementos, es decir, la acción u omisión, tipicidad, antijuridicidad y la culpabilidad.

El primer elemento es la acción un acto que es ejecutado por un ser humano, puesto que es el único ser que posee la capacidad de comprender, de razonar, es decir que es un comportamiento, una conducta que el individuo realiza con un fin determinado y de manera voluntaria. Se diferencia de la omisión debida que es una forma de inactividad humana, pero esta inacción o es el simple hecho de no

³¹ De León Velasco Héctor Aníbal/José Francisco de Mata Vela, Derecho Penal (Guatemala: Editores Chrockmen, 2000).136.

hacer nada, sino el deber que tuvo de realizar una acción y sin embargo, elije no hacerla a propósito.

El segundo elemento del delito es la tipicidad. De este término se desprende dos vocablos jurídico-penales dentro de la teoría general del delito que son: el tipo y la tipicidad.

El tipo es la descripción del comportamiento antijurídico realizada por el legislador al formular la ley penal y que la considera reprochablemente. En cambio, la tipicidad, es el encuadramiento de una acción realizada por el agente a lo descrito como hecho punible dentro de la ley penal. Es a lo que normalmente se le denomina tipificar.

Entonces, cuando se afirma que el delito es típico, se hace referencia a que para previamente debe estar contenido dentro de la ley penal como delito. En otras palabras quiere decir que, la acción u omisión realizada por una persona debe estar expresamente descrito y calificado por la ley penal como una actitud antijurídica que amerita ser sancionada con una pena.

El tercer elemento del delito es la antijuridicidad, el cual significa que el comportamiento o conducta humana, debe ser una acción u omisión contraria al ordenamiento jurídico penal vigente.

El cuarto elemento del delito es la culpabilidad, una característica que al ser analizada puede ser lo conlleva a que una acción u omisión sea asignada una pena. La culpabilidad es la capacidad que tiene el sujeto activo del delito en comprender de la extensión de la acción u omisión que está realizando, es decir, la comprensión total de que está cometiendo una acción señalada como delito y sin embargo la

ejecuta por ser de su entera voluntad, es por ello que este elemento es un acto reprochable por la comunidad social y jurídica.

El delito como institución es parte de la teoría general del delito, pero al ser ubicada dentro de un ordenamiento jurídico vigente debe tener señalada una pena proporcional, o bien una medida de seguridad.

La pena es otra de las instituciones importantes del Derecho Penal, puesto que es la consecuencia de un acto delictivo y para ello el tratadista De León Velasco y de Mata Vela, lo definen como

“La real privación o restricción de bienes del autor del delito, que lleva a cabo el órgano jurisdiccional para la prevención especial, determinado en su máximo por la culpabilidad y por la mínima por su personalización.”³²

El delito se comete cuando la persona infringe una ley establecido en el Código Penal de Guatemala y lo hace acreedor de una sanción dependiendo del grado del delito cometido, y deberá de resolver su situación jurídica y responder ante la justicia.

2.3.2 La Pena

Como bien se mencionó la pena es una institución jurídico-penal importante de la ciencia del Derecho Penal que ha sido conocida con diferentes significados en la historia, ya que este se deriva del vocablo Pundos que quiere decir Peso; el sanscrito Punya que es la dignidad o la honestidad, como uno de los valores que tendría que tener el delincuente que conlleva del sufrimiento del delito que este haya realizado y que sostiene que viene del griego molvn es trabajo o

³² *Ibíd.*, 277

fatiga, que asiste de la palabra latina poena que quiere decir castigo o sufrimiento.

Según la terminología jurídica se conoce a la pena como: castigo, condena, sanción, punición, medio de defensa social, medio de retribución o prevención social, reacción social contra el delito.

Se considera que se restringe o priva de bienes jurídicos que es instituida por la ley e impuesta por un órgano jurisdiccional competente quien cometa el delito, por lo que existen dos principios el primero, el principio de personalidad de las penas: que las penas no pueden repercutir a personas que no se consideren culpables de un delito; el segundo, el principio de igualdad ante la ley penal: las penas no pueden ser similar por la condición social que poseen las personas.

Desde un punto de vista estático: se hace mención que la pena es la consecuencia primaria del delito, una remuneración del delito cometido, que el delito es el presupuesto justo de la pena; y desde el punto de vista dinámico la pena tiene los mismos objetivos que la ley penal, se concibe a la pena como un mal y que se imputa quienes hayan cometido una falta y desde este punto de vista se considera como una obstrucción contra quienes ataquen a la sociedad.

El concepto era conocido en la época de Ulpiano, que “la pena es la venganza de un delito”, Von Liszt establece que la pena es un mal que el juez castiga al delincuente, a causa del delito, y para poder expresar la represión social con respecto al acto y al autor.

“Por su otro lado, Maggiore, que el principio de retribución es el que mejor refleja el contenido y la naturaleza de la pena, la

define así: un mal conminado e infringido al reo dentro de las formas legales, como la retribución del mal del delito para reintegrar el orden jurídico injuriado”.³³

En términos prácticos la pena se aplicará a una persona determinada cuando su acción sea tipificada como delito, consistiendo en una pena principal o accesoria o ambas, tales como la prisión, el arresto, la multa o en su caso más grave, la muerte, y de igual manera se le aplicará una pena accesoria como una inhabilitación absoluta o especial, que consistirá en ejercer determinada profesión o a la limitación de derechos fundamentales como la prohibición de ejercer la patria potestad, además de un comiso y pérdida de instrumentos del delito, expulsión de extranjeros del territorio nacional, la publicación de la sentencia, pero esto se da para delito contra el honor, como la difamación, la injuria y la calumnia, todo ello basándose en el Código Penal de Guatemala.

Por la aplicación de la pena, al sujeto activo del delito se le conmina a que no vuelva a delinquir y pueda reintegrarse a la sociedad, cumpliendo así una de las características y fines del derecho penal, el de ser sancionador, preventivo y rehabilitador, atendiendo siempre a una política criminal del Estado de Guatemala.

2.3.3 La Responsabilidad Penal

De acuerdo a la doctrina y a la ley, el responsable de la comisión de un delito debe responder, es decir, dar cuentas a la sociedad, a la justicia penal, y en su caso a la justicia civil.

³³ Concepto de Pena. <http://www.encyclopedia-juridica..> (15/04/2016).

La Responsabilidad Penal, es un concepto difícil de encontrar en la doctrina por lo que se recurre al Diccionario Jurídico de Manuel Ossorio, el cual entiende por responsabilidad penal a la responsabilidad criminal en el sentido que es “la aneja a un acto u omisión penado por la ley y realizado por persona imputable, culpable o carente de excusa voluntaria. Se traduce en la aplicación a una pena.”³⁴

La responsabilidad penal es la consecuencia jurídica de la violación de la ley y por quien siendo imputable o inimputable, lleva a cabo actos previstos como ilícitos, lo que se lesiona o pone en peligro algún bien material o la vida de la persona, ya que es un derecho, la sujeción de un individuo que vulnera un deber de una conducta impuesto por el derecho penal, debe de acatar las consecuencias previstas en la ley, estas “se aplican cuando a la persona la encuentran culpable del delito que haya cometido o de haber sido cómplice del delito”.³⁵

El Estado impone la responsabilidad a la individuo del delito aplicándole la pena con el fin de castigar al delincuente y tratar de que se reestablezca el ordenamiento jurídico y obligándolo a que no vuelva a delinquir.

“La responsabilidad penal tiene dos puntos la primera se refiere a la prevención que la persona tiene la obligación de conocimiento de la ley y determinar la conducta como el hecho de lesionar, matar, etc., se encuentran prohibido y no debe de cometerse ya que se infringiría en un delito; segundo: cuando una persona transgrede una norma entonces hace acreedora de una sanción. Entonces la responsabilidad penal conlleva una

³⁴ Definición de Responsabilidad Penal. [http://www. GuíasJurídicas.](http://www.GuíasJurídicas.)(06/03/2015).

³⁵ Concepto de Responsabilidad Penal. <http://derechoyetica2010.blogspot.com> (03/03/2015).

responsabilidad civil, como hace mención en el Código Penal Guatemalteco en su artículo 112. -persona responsable”.³⁶

La imposición y aplicación de una pena implica el impacto que recibe el sujeto pasivo como consecuencia de un hecho antijurídico, ya sea en la restricción a su integridad, es decir, en la privación de su libertad, o recayendo en la restricción de sus bienes.

De tal manera que en los últimos años, sucesos ocurridos en parques de diversiones como en festividades de localidades, principalmente en la provincia guatemalteca donde operan empresarios de juegos mecánicos, a consecuencia de una irresponsabilidad en el manejo de los mismos se han lamentado muertes o lesiones en la integridad física de las personas, sin que dichos actos ilícitos hayan sido denunciados ni mucho menos sentenciados.

2.4 Desde el punto de vista del Derecho Civil.

Es menester señalar que el daño y el perjuicio se encuentra regulado en el Código Civil de Guatemala en los Artículos 1645 y 1646 que respectivamente estipula: Toda persona que cause daño o perjuicio a otro, sea intencionalmente, sea por descuido o imprudencia, está obligada a repararlo, salvo que demuestre que el daño o perjuicio se produjo por culpa o negligencia inexcusable de la víctima. El responsable de un delito doloso o culposo, está obligado a reparar a la víctima los daños o perjuicios que le haya causado.

“Una disposición interesante y esencial para la futura investigación lo estipula el Artículo 1650 del Código Civil en cuanto que: la persona o empresa que habitual o accidentalmente ejerciere

³⁶ Congreso de la República de Guatemala Código Penal Decreto 17-73 (Guatemala: Ediciones Mayte 2014). Artículo 112.

una actividad en el que hiciere uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzcan o por otras causas análogas, está obligada a responder del daño o perjuicio que cause, salvo que pruebe que ese daño o perjuicio se produjo por dolo de la víctima.”³⁷

En el derecho civil existe la figura de la indemnización, entonces dentro del Código Civil, establece que toda persona que cause un daño o perjuicio a otra debe de ser indemnizada por cualquier daño que sufra en su persona.

2.4.1 El Daño en el Derecho Civil.

“Se hace alusión que el daño es una pérdida como lo regula el Artículo 1434 del Código Civil que establece: el daño consiste en las pérdidas que el acreedor sufre en su patrimonio...” y después menciona que los perjuicios son “las ganancias lícitas que deja de percibir...”³⁸

Sin embargo el daño no se considera como una pérdida patrimonial: sino que “todo menoscabo sufrido por la persona en su salud, en su integridad física, y la lesión espiritual resentida en sus sentimientos, creencias o afecciones. Bejarano Sánchez, Emanuel.”³⁹

Según el tratadista alemán del Derecho Civil Enneccerus hace mención que: el daño es toda desventaja que experimenta en los bienes jurídicos como (patrimonio, cuerpo, vida, salud, honor, crédito, bienestar, capacidad de adquisición, etc.).

³⁷ Congreso de la República de Guatemala, Código Civil Decreto 106 (Guatemala: Editorial Fénix, 2014). Artículo 1650.

³⁸ Ibidem., Artículo 1434.

³⁹ Emanuel Bejarano Sánchez, Obligaciones Civiles. (México: Avelar Editores. 1984). 246.

Cuando sucede una consecuencia a causa de un evento que sufre la persona en su propiedad, o su persona. Según Santos Briz entiende que el concepto conteniendo la idea de antijuridicidad: es todo menoscabo material o causado infringiendo una norma jurídica que sufre la persona y que debe de responder otra.

Para que el daño pueda ser indemnizado debe seguir lo siguiente:

- Debe ser cierto, en su existencia y cuantía
- Deberá de garantizar el incumplimiento de una obligación ya que el incumplimiento no lleva consigo en todo lo supuesto la producción del daño.
- La apariencia del daño, de la existencia y del alcance.

De acuerdo a Santos Briz para que el daño pueda ser indemnizado debe ser lo siguiente:

- La valoración del daño debe tomarse en consideración de las repercusiones que se tenga en cuanto al patrimonio del perjudicado que ha sido afectado.
- Se debe de indemnizar a la persona afectada que haya sufrido a consecuencia del hecho que deberá de responder el funcionario.
- Que debe de indemnizarse sin consideración hasta donde llega la culpa del agente o las causas que hayan acompañado a la realización del daño.
- La indemnización no tiene como fin el beneficio ilícito del perjudicado ya que se ha causado un daño no previsto por lo que se tiene el derecho a que se le paguen por los daños causados.

Entonces el daño es la pérdida o deterioro que la persona sufre en su patrimonio, su integridad física, o sentimientos o afecciones, por un hecho ilícito culpable o por un riesgo creado.

Se considera que el daño se da cuando la persona le causa un mal a otra como en la religión, clase social, etc. o a su propiedad, lo genera es un perjuicio hacia la persona afectada por lo que tiene derecho a ser indemnizada por los daños ocasionados.

2.4.2 El Perjuicio en el Derecho Civil.

El perjuicio es la privación de bienes que habrían de entrar al poder de la víctima y que deja de percibir por efecto del acto dañoso.

“El perjuicio según la doctrina es la ganancia lícita que deja de obtenerse o deméritos o gastos que se ocasionan por acto u omisión de otro y que debe de indemnizar además del daño o detrimento material causado por modo directo.”⁴⁰

En nuestro ordenamiento jurídico el perjuicio se encuentra en el Artículo 1434 del Código Civil Guatemalteco que los perjuicios son las ganancias lícitas que deja de percibir, deben ser consecuencia inmediata y directa de la contravención, ya sea que se hayan causado o que necesariamente deban causarse.

Entonces para que haya un perjuicio tiene que haber un daño primero, porque la persona que le ha provocado a la víctima un mal y a la vez ha dejado de percibir ciertos ingresos tendrá que repararse mediante un pago que es la indemnización a la persona afectada.

⁴⁰ Indemnización Civil procede de daños causados en Im-Biblioteca Central http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8430.pdf (04/03/2015).

2.4.3 La Responsabilidad Civil.

El Código Penal guatemalteco vigente establece que toda persona que cometa un hecho punible es responsable penalmente y civilmente, así lo regula en el Artículo 112 afirmando que: “Toda persona responsable de un delito o falta penalmente lo es también civilmente”.⁴¹

Y la extensión a la responsabilidad civil lo estatuye mencionando que comprende “1º Restitución; 2º. La reparación de los daños materiales y morales y 3º. La Indemnización de perjuicios.

A diferencia de la aplicación de la responsabilidad penal basta con que un juez o tribunal en materia penal señale en la sentencia la pena a cumplir y para la aplicación de la responsabilidad civil, debe manifestar la víctima o el Querellante Adhesivo si lo va a ejercitar en la vía penal o en la vía civil, es decir, acudiendo a un juez en materia civil. Si se ejercita en la vía penal, se debe esperar hasta el tercer día después de haber recaído sentencia penal para reclamarlo con precisión en una audiencia oral. Ahora bien, si se manifiesta que se acudirá a la vía civil, se ventilará mediante un juicio de conocimiento o cognición, siendo el adecuado el juicio ordinario.

La responsabilidad civil tiene una serie de obligaciones civiles y estas obligaciones tienen poco o nada que ver con la responsabilidad penal, y como principio tiene la personalidad propia de la pena.

⁴¹ Congreso de la República de Guatemala, Código Decreto 106 (Guatemala: Editorial Fénix, 2014).Artículo 112.

En cuanto a la pena solamente la puede cumplir el responsable, y la responsabilidad civil se transmite hacia sus herederos del que fue culpable en caso de su muerte.

Se considera que la pena se califica en proporción al delito cometido y en cambio la responsabilidad civil no, ya que la misma se fija de acuerdo a los daños y perjuicios ocasionados, en ocasiones no se tipifican como delitos no muy graves y que pueda causar un monto excesivo en concepto de responsabilidad civil como ejemplo el de homicidio culposo o la estafa, la diferencia entre ambas es que la responsabilidad penal no se exime con el perdón del ofendido salvo los contemplados en ley y la responsabilidad civil es absolutamente renunciabile.

“La responsabilidad civil deviene de una consecuencia jurídica de la comisión de un hecho o acto delictivo, y la obligación le concierne al sujeto o a la persona determinada a ser indemnizada a la víctima de los daños y perjuicios sufridos.”⁴²

Con anterioridad se mencionó que la responsabilidad penal origina una consecuencia jurídica de naturaleza civil, es decir la responsabilidad civil.

Se tiene conocimiento que en la prestación de los servicios de juegos mecánicos, a los acontecimientos suscitados y que han recaído en muertes o lesiones a personas que utilizan dichos servicios, no se han responsabilizado penalmente, mucho menos se han podría concluirse que se han responsabilizado civilmente, puesto que se desconoce de alguna póliza de responsabilidad civil o seguro

⁴² Universidad de San Carlos de Guatemala facultad de ciencias jurídicas y sociales - Biblioteca, [\(10/08/2015\)](http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/pdf).

de vida con el cual puedan sufragar los gastos médicos o funerarios en favor de las personas que resulten gravemente afectadas.

2.5 Desde el punto de vista del Derecho Administrativo.

El Derecho Administrativo tiene actividad dentro de la presente investigación debido a que alberga el estudio práctico de las entidades públicas relativas al Municipio, Gobernaciones y la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, son personas jurídicas de mucha importancia.

El Derecho Administrativo es definido como la rama autónoma del derecho público que regula la actividad administrativa como en su organización y funcionamiento de las personas públicas.

“Entonces se considera que el derecho administrativo es el conjunto de normas, principios y doctrinas que unifican la organización y la actividad de la administración pública, las relaciones entre la administración y los particulares y las relaciones internas y su control.”⁴³

2.5.1 La Administración Pública.

“La Administración Pública es definida por, Hugo, H. Calderón como el conjunto de órganos administrativos que desarrollan una actividad para el logro de un fin (Bienestar General), a través de los Servicios Públicos (que es el medio de que dispone la Administración Pública para lograr el bienestar General), regulada en su estructura y funcionamiento, normalmente por el Derecho Administrativo.”⁴⁴

“Las Gobernaciones Departamentales son instituciones de derecho público y se define como órganos centralizados, porque

⁴³ Derecho administrativo. [http://www.estuderecho.com/documento/derecho administrativo](http://www.estuderecho.com/documento/derecho-administrativo). (10 de junio 2015).

⁴⁴ Hugo H. Calderón M., Derecho Administrativo I. (Guatemala, Editorial Estudiantil, Fénix 2001). 154.

dependen directamente del Presidente de la República; son órganos unipersonales, porque el órgano administrativo está a cargo de un solo funcionario que es el Gobernador Departamental; son delegados del Presidente de la República en el Departamento y su conducto oficial es el Ministerio de Gobernación.”⁴⁵

En el caso de las gobernaciones Departamentales, no han cumplido con la obligación de prestar seguridad a sus habitantes, en especial cuando se trata de la prestación de juegos mecánicos, en el sentido de no verificar la seguridad de los aparatos para el servicio al público.

La administración pública es aquella función del Estado, formada por instituciones y funcionarios o servidores públicos que tiene la tarea de organizar, coordinar y colaborar y llevar la administración de todo asunto político, económico, social, en cuanto a su función se considera todo asunto público de un Estado, su fin es el servicio y utilidad pública.

Entonces la administración pública es un órgano que se basa en administrar todo asunto relacionado con pagos mediante una institución que es organizada por el Estado, y que se logra a través de los servicios públicos (agua potable, electricidad, salud, etc.

2.5.2 Código Municipal.

El Código Municipal es el cuerpo normativo que hace referencia al municipio como persona jurídica que ostenta la calidad de ser autónomo y como tal, tiene la atribución de formular sus propias normas reglamentarias para regular el ordenamiento de su territorio.

⁴⁵ *Ibidem.*, 154.

“El Código Municipal regula en su Artículo 6 el término Municipio como Institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones...”.⁴⁶

De acuerdo al Código Municipal que cita al Municipio como una institución autónoma, porque se considera independiente pero a la vez se encuentra sujeta a la ley, ya que puede decidir, ordenar sin sobrepasar más allá de sus atribuciones que son conferidos por el Estado.

De conformidad a las consideraciones respectivas y contextualizándolo al tema de investigación, debe existir un mejor control y reglamentación en cuanto a la prestación de servicios de entretenimiento como los denominados juegos mecánicos, o en su caso, parques de diversiones. Por lo que las autoridades municipales no hacen pronunciamiento al respecto.

2.5.3 Derecho Tributario.

El Derecho Tributario es un conjunto de normas jurídicas, principios que regula conseguir los ingresos por parte de los entes públicos por medio del tributo, en Guatemala el derecho tributario contiene leyes ordinarias que se aplican a las relaciones jurídico tributarias como es el Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República y sus reformas, las Leyes Tributarias específicas como el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Único Sobre Inmueble, C.A.U.C.A., Timbre, Herencia Legados y Donaciones, Circulación de Vehículos), con sus reglamentos, esta

⁴⁶ Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Decreto 12-2002, (Guatemala: Librería Jurídica, 2014). Artículo 6.

legislación no se aplica a otro tipo de relaciones sino que únicamente a las tributarias.

En el sistema guatemalteco la definición del Derecho Tributario que mejor se aplica es el siguiente: que es la rama del Derecho Público que regula en cuanto al nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, la extinción y modificación de la Relación Jurídico Tributaria, ya que permite identificar a cada uno de sus elementos, porque norma y crea instituciones que por su especial estructura es único en el derecho en general.

De acuerdo a varios tratadistas que proporcionan una definición conforme al Derecho Tributario que a continuación se establece:

“El derecho Tributario es uno de los logros más importantes en Latinoamérica como lo define el autor Héctor Villegas al Derecho Tributario: como la rama del derecho que regulariza la potestad pública de poder crear y percibir tributos, es el conjunto de normas jurídicas que se refieren a los tributos normándolos en sus distintos aspectos; la definición que realiza define únicamente al derecho tributario como la creación y conocimiento de los tributos.”⁴⁷

“Según Carlos Giuliani Fonrouge dice que: El Derecho Tributario o Derecho Fiscal, es la rama del derecho financiero que propone estudiar el aspecto jurídico de la tributación en sus diferentes manifestaciones: ya que es la actividad del Estado en relación con los particulares que se generan entre estos últimos, manifiesta el autor que el derecho tributario se le conoce como; Derecho Impositivo, Derecho Fiscal, entre otros.”⁴⁸

“De acuerdo a los tratadistas Rafael Calvo Ortega y Dino Jarach: que el derecho tributario es el conjunto de normas y

⁴⁷ Héctor B. Villegas, Derecho Tributario. (Buenos Aires: Ediciones de Palma, 1997). 133.

⁴⁸ Carlos Giuliani Fonrouge, Derecho Financiero. (Buenos Aires Argentina: Ediciones Palma 1970).40

principios jurídicos que hace referencia a los tributos y la ciencia del Derecho Tributario tiene como fin el conocimiento de estas normas y principios, ya que considera uno de los grandes elementos del poder tributario.”⁴⁹

“Establece el autor Fernando Sainz de Bujanda: que el Derecho Tributario es: una rama del Derecho Financiero que tiene elementos generales del tributo y que estipula normativamente las potestades, sujeciones y los deberes de la manera de cómo se desarrollan las funciones públicas de gestión, de resolución encaminadas a la aplicación del recurso financiero.”⁵⁰

El derecho tributario es una rama del derecho porque de ahí se desprenden varias leyes ordinarias de acorde al pago de tributos correspondientes que todo contribuyente tiene la obligación a tributar, que estos ingresos percibidos son utilizados para poder cubrir los gastos que realiza el Estado.

2.5.4 Ley de Protección al Consumidor y al Usuario.

“La Ley de Protección al Consumidor y Usuario, se encarga de resguardar los derechos de los consumidores y usuarios, en el se aplican infracciones y sanciones si se violan los derechos a que se tiene previsto en esta ley por lo que se contempla un procedimiento administrativo para resolver los conflictos de intereses hacia ambas partes sea consumidor- usurario o proveedor.”⁵¹

De acuerdo a esta ley de Protección al Consumidor y Usurario, la intención es cuidar, proteger, dar seguridad y garantizar los derechos que por ley corresponde, ya que todo consumidor o usuario que consume o utilice cierto servicio, sea de manera adecuada y el

⁴⁹ Rafael Calvo Ortega/ Dino Jarach, Derecho Tributario (Madrid España: Civitas Ediciones, SL. 2005) 47.

⁵⁰ Fernando Sainz de Bujanda, Derecho Financiero. (Madrid España: 1962)15.

⁵¹ Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección al Consumidor y Usuario decreto 006-2003, (Guatemala: Librería jurídica, 2013). 2.

bienestar hacia las personas ya que al incurrir en un delito se aplica las sanciones correspondientes.

2.5.5 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor y al Usuario

La Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, es una entidad que tiene como objetivo velar por los derechos del consumidor y usuario. La fundamentación legal sobre esta entidad se encuentra regulada en el Artículo 53, que establece

“Es una dependencia del Ministerio de economía, que gozará de independencia funcional y técnica con competencia en todo el territorio nacional, siendo el órgano responsable de la aplicación de la presente ley y reglamento, sin perjuicio de las funciones que competen a los tribunales de justicia.”⁵²

Se encarga de vigilar que no se violenten los derechos de las personas que adquieran cualquier producto y no sobrepase el valor normal, ya que si esto ocurre deberá acudir ante la dirección de atención y asistencia al consumidor y al usuario, y poner una queja o denuncia y se investigara de acuerdo a las normas que establecidas dentro de estas mismas, se realizara un procedimiento y decidirá si es aplicable una infracción o sanción, ya que se encarga de atender y asistir cualquier consulta que tenga el consumidor o usurario.

⁵² *Ibíd.*, 53.

CAPÍTULO 3

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS MECÁNICOS EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA

En este capítulo se pretende realizar un estudio acerca de la existencia de legislación vigente que regule el funcionamiento y seguridad en la prestación de servicios de juegos mecánicos en el Derecho Comparado, a fin de establecer si la realidad social y jurídica que Guatemala posee, es la misma al de los países que se pretende investigar y para ello se comienza a iniciar con nuestra región del istmo centroamericano.

3.1 Centroamérica

La realidad social de la región centroamericana conformada por Guatemala, Belice, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, no es tan distante a lo que se vive en el Estado guatemalteco,

Como en Guatemala, en el resto de Centroamérica poseen parques de diversiones permanentes y juegos mecánicos que se instalan en las ferias de localidades, fiestas que en la mayoría de los países centroamericanos se celebran de igual forma que en nuestro país.

En cuanto a parques de diversiones propiamente dichos, solo en tres países de Centroamérica se puede señalar que existen centros de entrenamiento de esta índole. En El Salvador funciona el parque de diversiones Luna Park, que cuenta en su mayoría juegos mecánicos enfocados para la niñez únicamente, por lo que se consideran que no son aparatos mecánicos extremos. En cambio, en Costa Rica, poseen varios parques de diversiones establecidos en diferentes puntos del país, tales

como el parque de diversiones de San José, de Puntarenas, de guápiles, de tamarindo, entre otros, y en Panamá funciona el parque de diversiones Iron City Park.

Tanto en parques de diversiones, de naturaleza permanentes o temporales, son susceptibles de sufrir accidentes, tales como ya han sucedidos en algunos países de Centroamérica, como en el caso de Honduras, donde en el municipio de La Ceiba, se suscitó un hecho lamentable donde un niño perdió la vida al subirse al juego mecánico llamado Zipper.

En Centroamérica no existe una legislación específica, ni estatal o municipal que regulen el funcionamiento de juegos mecánicos o electromecánicos, y ni siquiera existe tampoco, normas jurídicas que regulen la obligación de proporcionar un seguro de vida por parte de los propietarios de los aparatos mecánicos, únicamente en El Salvador existe una norma denominada Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, donde se estatuye en su artículo 45 considera como infracciones muy graves: “a) Por no contar con permiso de funcionamiento los establecimientos donde se instalen máquinas de juego, mesas de juego y/o juegos mecánicos.”⁵³, es decir, que solo regula que las personas interesadas en instalar juegos mecánicos y ponerlos al servicio de la población deben contar con un permiso municipal.

3.2 Argentina.

Argentina es uno de los países que regula los juegos mecánicos dentro de su ley que se denomina Senado Cámara de Diputados de la Provincia

⁵³ Juegos Mecánicos: Mucha diversión con regulación confusa. [http://www.nacion.com / nacional/ salud-publica/Juegos-mecanicos-diversion-regulacion-confusa_0_1615638435.html](http://www.nacion.com/nacional/salud-publica/Juegos-mecanicos-diversion-regulacion-confusa_0_1615638435.html) (05/10/16)

de Catamarca sancionan con fuerza de ley el marco regulatorio de parques de diversión, granjas temáticas y dispositivos de entretenimiento, que a continuación se establece:

En su artículo 2 se realizan definiciones en su literal a) parques de diversiones: a los espacios al aire libre o cubierto de forma permanente o temporal que sea apto para la atracción o dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y así como los recursos afines como máquinas o juegos para el público., b) atracciones o dispositivos de entretenimiento: maquina o equipo interactivo y se incluyen las atracciones mecánicas, con el objetivo de lograr el entretenimiento y la diversión.

Cuenta con una clasificación de lo que es parque de diversión permanente y no permanente:

- 3.3.1 Parque de diversión permanente es la clase de infraestructura que se ubica de forma definitiva por varios años y se encuentra en un terreno con objeto de entretener, atracciones de alto impacto, tanto familiar como infantil.
- 3.3.2 Parque de diversión no permanente: es una infraestructura de carácter temporal que puede ser trasladada de un lugar a otro en poco tiempo y puede ocupar un terreno por meses o años.

En es su artículo 4 relatico al Registro menciona que para el funcionamiento de los parques de diversión, atracciones o dispositivo de entretenimiento se requiere del propietario, concesionario o quien resulte titular de la explotación o servicio debe de realizar el registro ante la autoridad competente y cumplir con los requisitos: contrato de locación o la autorización del propietario, poseedor o tenedor de los lugares donde van a operar los juegos o parques de diversión.

Cuando se encuentra un inmueble de la propiedad del Estado debe acreditarse en un contrato con la entidad pública y la anulación del canon en su caso. En cuanto a “La póliza de responsabilidad civil tiene la protección ante eventos que resulten daños, lesiones o muertes de los usuarios o terceros en relación con la prestación de los servicios. Al efectuar el trámite correspondiente obtendrá su registro y el número de identificación que tendrá vigencia de dos años y deberá ser renovada antes que termine el plazo.”⁵⁴

En este país abarca todo lo referente de los lugares sea o no permanente donde hayan de operar los juegos mecánicos, en cuenta de la importancia de valorar la vida de las personas al hacer uso como lo denominan atracciones o dispositivos de entretenimiento deben tener una póliza de responsabilidad civil donde se le indemnizar de daños provocados hacia el usuario. A contrario de Guatemala carece de medidas para los juegos mecánicos, ya que la municipalidad les otorga el permiso de ubicarse donde se les indica, y no toman en cuenta la revisión, supervisión, o que tengan un experto, que diferencia como en Argentina actúa de forma inmediata de los juegos mecánicos.

3.3 Bolivia.

Se hace referencia que en el país de Bolivia la existencia de una legislación en cuanto a los juegos mecánicos, que es la Ley Municipal Autonómica No. 057, de Juegos Mecánicos y Electromecánicos:

“Se estipula en su Artículo 1. Que tiene el objeto de regular el funcionamiento de los juegos mecánicos y electromecánicos y la

⁵⁴ Proyecto ley Marco Regulatorio para Parques de Diversión, Granjas tematicas y dispositivos de entretenimiento <http://www.es.slideshare.net>. (03/01/20115).

responsabilidad en caso de hayan daños personales y materiales en el ejercicio de dicha actividad”;⁵⁵

“Artículo 3. Tiene como fin de garantizar la seguridad de los habitantes del Municipio quienes accedan a dichos juegos mecánicos y electromecánicos, para resguardar la vida y la integridad de los ciudadanos y ciudadanas, así mismo en su Artículo 4. Sostiene dos principios. En su inciso a) Seguridad: en todo juego mecánico y electromecánico debe contar con las medidas necesarias para su uso cotidiano y reduciendo al máximo el riesgo hacia las personas.”⁵⁶

En esta norma se pretende prevenir cualquier incidente que amenace la vida o la integridad de la persona, previniéndose al operador de juegos mecánicos y a los propietarios a seguir ciertos lineamientos para su buen funcionamiento y tomar las medidas de seguridad necesarias.

“Inciso b) Primacía del interés colectivo el ejercicio de la actividad relacionada a los juegos mecánicos y electromecánicos debe generar interés hacia la comunidad, como lo es el interés individual con fin primordial de asegurar la vida y la integridad de las personas, en su Artículo 5. Menciona las definiciones correspondientes: como en el inciso a) Los juegos mecánicos es el funcionamiento que se produce por cualquier tipo de energía que se produce que esta es distinta a la eléctrica siempre que causa movimiento externo al mecanismo impulsor y que este sirva para entretener o divertir al usuario, que se encuentre al aire libre o dentro de una infraestructura mayor.

b) Juegos Electromecánicos, el funcionamiento se produce por energía eléctrica siempre que causen movimiento externo al mecanismo impulsor y sirva para poder entretener y divertir al usuario que se encuentre al aire libre o dentro de una infraestructura mayor; inciso c) En este se establece al propietario o propietaria lo define así: que es la persona natural o jurídica dueña de un juego mecánico o electromecánico, y por último en su inciso d) dice ser operador u operadora, que es la persona natural o jurídica que no es dueño un juego mecánico o electromecánico y este se considera responsable de haberlo alquilado o prestarlo o haberlo obtenido bajo otra circunstancia que no sea la compra.

⁵⁵ Ley Municipal Autónoma No.057. <http://www.autonomias.gobernacionlapaz>. (26/02/2015).

⁵⁶ *Ibíd.*, 3.

Que esta ley se puede enfatizar también como atribuciones hace mención en su Artículo 6. Inciso a) Que se emiten licencias para el funcionamiento de dicho juegos mecánicos y electromecánicos o en su caso emitir la autorización municipal respectiva, en el marco de la normativa aplicable, b) Se debe de verificar que los juegos mecánicos o electromecánicos contengan las medidas necesarias para poder garantizar la vida de las personas.”⁵⁷

“c) Se sancionara a los propietarios de juegos mecánicos o electromecánicos que no cuenten con la debida señalización y así mismo la seguridad de la ciudadanía, en el artículo 8. Establece las obligaciones que deben cumplir todo propietario u operador de juegos mecánicos o electromecánicos de acuerdo en los incisos de la a) hasta la m); Se deben de adoptar toda medida de seguridad y que deben de tener una póliza de seguro contra accidentes, antes de que pueda funcionar se hace una revisión teniendo la precaución que toda soldadura y las conexiones eléctricas se encuentren en buen estado y no estén en contacto con el público, deberán tener extinguidores que la autoridad municipalidad les autorice de acuerdo al tipo de juegos mecánicos y electromecánicos opere y que es importante contar con primeros auxilios quien lo necesite, se debe tener a la vista del público las tarifas, no debe de ausentarse el personal que controle los juegos y debe de cumplir con la limpieza e higiene de los estos juegos mecánicos y electromecánicos. Se menciona en esta ley que tanto propietario, propietaria o representante legal o también el operador u operadora de estos juegos serán responsables por el buen funcionamiento y en caso de que ocurra algún daño serán resarcidos.”⁵⁸

En cuanto al país de Bolivia existe una legislación donde norma la operación de los juegos mecánicos, de la importancia que se le da para brindarle la protección hacia el usuario que los utiliza, ya que se preocupa de que todo se encuentre en buen estado y al mismo tiempo deben cumplir con los requisitos para la autorización municipal, y contrario a la legislación guatemalteca no existe ninguna norma en relación de los juegos mecánicos, ni la municipalidad encargada no da prioridad en cuanto a que se proteja la vida de cada usuario al utilizarlos ya que es un riesgo latente que a simple vista se ve un juego mecánicos de diversión.

⁵⁷ *Ibíd.*, 5.

⁵⁸ Ley Municipal Autónoma No.057 <http://www.autonomias.gobernacionlapaz.com> (26/02/2015).

Es de hacer énfasis en donde al operador, es decir, al propietario de juegos mecánicos, se le exige antes de que empiece a funcionar la obligación de adquirir un seguro, en este caso, de vida, para responder a cualquier incidente donde alguna persona pierda la vida o presente algún daño en su integridad física.

3.4 Chile.

En Chile se hace una referencia de la ordenanza No. 102, se conoce como Establecimiento de Espectáculos públicos de entretenimiento y Gastronómicos. Por lo que en el Título I de Disposiciones Generales. Se encuentra en el inciso D. Los Establecimientos de Juegos: en el literal d.4: d.5 y d.6. Por consiguiente en su artículo 78^o.- especifica acerca de Entretenimientos Mecánicos: debe cumplir con lo siguiente:

“Se instalarán en locales cerrados, con muros cortafuegos hacia los predios colindantes, con resistencia al fuego según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Los juegos que se instalen deberán contenerse totalmente dentro del recinto.

Al instalarse y una vez al año, a lo menos, deberán acompañar un informe técnico que indique que las instalaciones mecánicas y eléctricas cumplen con las condiciones de seguridad necesarias a juicio de la Dirección de Obras, la que efectuará una revisión una vez instalada la respectiva entretención mecánica.

El área ocupada por los juegos no podrá sobrepasar el 50% de la superficie del local.

Los locales deberán estar pavimentados completamente y si existiera desniveles, estos deberán estar claramente señalizados respectiva.”⁵⁹

⁵⁹ Municipalidad de Santiago - Ley Chile (ORZ-102 29-oct-2005). <http://www.leychile>. (24 de febrero 2015).

Asimismo en el Artículo 79^o.- Parques de Entretenimientos y Atracciones: deberán cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. “Se instalaran en espacios abiertos, convenientemente cercados, pudiendo contar con juegos aislados cerrados.
- b. Ninguna de las instalaciones podrá adosarse a los medianeros, debiendo cumplir las disposiciones de distanciamientos y rasantes contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- c. El área ocupada por los juegos no podrá sobrepasar el 60% de la superficie del recinto.
- d. Las circulaciones peatonales deberán estar pavimentadas o con maicillo.
- e. Deberá respetarse una franja interior de 3,00 mts. de área verde perimetral al predio.
- f. Deberá contar con los elementos necesarios de prevención de incendios, a indicar por la Dirección de Obras Municipales en cada caso.

Por lo que a la Dirección de Obras Municipales le corresponde: Inspeccionar, otorgar permisos para que se lleve a cabo el buen funcionamiento y se cumplan con los requisitos establecidos dentro de esta ordenanza.”⁶⁰

Este es otro de los países sudamericanos como Chile, donde tiene un lugar exclusivo para los juegos mecánicos, y al mismo tiempo se les obliga a entregar un informe de las condiciones de seguridad regulados en su legislación, en cambio en la legislación Guatemalteca, no se contempla ninguna regulación ya que los usuarios son los más afectados violentando sus derechos como la seguridad, integridad y la vida, establecido en la Constitución de la República de Guatemala tomando en consideración no toman en cuenta referente a los juegos mecánicos.

En la legislación chilena no se puede apreciar de forma clara si existe alguna obligación por parte del operador del juego mecánico en adquirir un

⁶⁰ *Ibíd.*,

seguro de vida contra accidentes que pueda verse afectado por la prestación de servicios de juegos mecánicos, tal como ocurre en la legislación boliviana.

3.5 Colombia.

De acuerdo con la ley número 1225 de Decreto de 2008, del Congreso de Colombia, tiene contemplado el funcionamiento y operación de los parques de diversiones, atracciones mecánicas y ciudades de hierro, parques temáticos, ecológicos.

En sus artículos que lo regulan establece claramente la manera de obtener un permiso ante consejo distrital o municipal, por lo que es inspeccionado, así como su mantenimiento, vigilancia y si encuentran un desperfecto en las maquinas deberá ser inmediatamente remplazando, y así poder instalar la maquina o juegos donde las personas de cualquier edad pueda disfrutar, ya que la prioridad de esta ley es resguardar la seguridad de las personas.

Colombia es uno de los países que cuenta con la existencia de un decreto especial de juegos mecánicos en que prioriza la vida e integridad de las personas, así mismo el buen funcionamiento de estos mismos con la debida autorización, conformé al Decreto 037 de 2005, se dictan disposiciones para el funcionamiento de las atracciones mecánicas y juegos participativos de recreación en el Distrito Capital el alcalde mayor de Bogotá D.C., en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución de la Política y los artículos 35 y 38 numeral 4to. Del decreto ley 1421 de 1993, CONSIDERANDO; Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución de los alcaldes la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno y los acuerdos del Concejo.

Que si bien es cierto el funcionamiento de atracciones mecánicas se constituye, a la luz del artículo 333 de la Carta Política como el ejercicio de una actividad empresarial que ofrece servicios de recreación, también lo es que en su desarrollo implican la congregación de público para que interactúe, use y disfrute de las mismas.

Que la industria internacional reconoce que las atracciones mecánicas, a través de sus diferentes modalidades, corresponden a un conjunto de bienes y servicios culturales y de ocio, cuyo sector empresarial se conoce con la sigla ECAMI-Espectáculos y Comunicación Audiovisual Multidisciplinar Interactiva.

El Consejo de Estado en la sentencia No. 12199 del 30 de noviembre de 2000 consideró que el funcionamiento de los parques de atracciones mecánicas evidencia la explotación de una actividad peligrosa.

El buen funcionamiento de las atracciones mecánicas, debe garantizar plenamente el derecho a la vida consagrado en artículo 11 de la Constitución Política, por ser el derecho fundamental más valioso de los bienes que se reconoce a toda persona.

Que el artículo 20 del Acuerdo 79 de 2003 establece los comportamientos que se deben adoptar en la realización de los espectáculos públicos por parte de los asistentes y empresarios para la protección de los seres humanos y las cosas.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario establecer requisitos y condiciones específicas de prevención y seguridad para la operación y funcionamiento de las atracciones mecánicas.

En su Artículo 1º. Definiciones. Se entiende por atracciones mecánicas y por juegos de participación, aquellos que requieren de un sistema que genere una fuerza inicial o constante para su funcionamiento, en el cual el

público actúa de manera pasiva o activa, accediendo a un servicio recreativo de manera general, abierta e indiferenciada para su uso, goce y disfrute.

Y en el Artículo 2º. Las Modalidades. Para efectos del presente Decreto se consideran modalidades de atracciones mecánicas las siguientes:

- “a) Ciudades de hierro: son instalaciones recreativas de carácter temporal, sin intención decorativa específica y normalmente sin división de zonas y áreas temáticas. Las atracciones se caracterizan porque funcionan básicamente con movimientos monótonos, mecanismos de velocidad, altura, giros o vueltas constantes y tracción en cadena, tales como, montaña rusa, carrusel, locomotora, naves o sillas voladoras, karts eléctricos, tobogán, inflables, entre otros.
- b) Las atracciones recreativas instaladas en parques con carácter permanente, con división de zonas y áreas por niveles de recreación. Las atracciones se caracterizan porque además de funcionar con mecanismos de velocidad, altura, giros y tracciones, se involucran efectos tecnológicos, de gravedad, propulsión, simuladores o canales de agua, tales como splash, bungee jumping, montañas rusas a propulsión, caída libre o vertical, péndulo, entre otros.
- c) Las instalaciones recreativas y atracciones ubicadas en los parques temáticos distribuidas en una o más zonas tematizadas. Las atracciones se caracterizan por contar con un desarrollo narrativo, puesta en escena y entornos adaptados a la temática grupal o individual, tales como castillos del terror o plataformas con asientos móviles y pantalla en la que se simula un recorrido, viaje o historia. Adicionalmente implican el desarrollo de otros espectáculos itinerantes o fijos dentro del parque, los cuales pueden ser de carácter teatral, cinematográfico, desfiles o demostraciones, entre otros. Por su alto impacto, cuenta con servicios comerciales complementarios de alimentación y venta de productos.”⁶¹

Artículo 3. Condiciones de seguridad y prevención para el registro y operación de atracciones mecánicas. Para la operación de atracciones mecánicas en el Distrito Capital, conforme a las definiciones y modalidades

⁶¹ Funcionamiento de las atracciones mecánicas y juegos participativos de recreación en el distrito Capital. (Decreto 037 de 2005).[http:// www.alcaldiabogota.gov.co](http://www.alcaldiabogota.gov.co) (24/02/2015).

establecidas en el presente Decreto, la persona natural, jurídica privada o pública responsable debe registrarse ante la Secretaría de Gobierno, para lo cual es necesario diligenciar el formulario diseñado por la entidad para el efecto y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo que señale la Ley que regule la materia:

En caso de no cumplir con los requisitos, no se le otorgará la autorización:

“1. Certificado de existencia y representación legal, cuando se trate de persona jurídica o cédula de ciudadanía, cuando se trate de persona natural, y registro mercantil cuando se trate de establecimiento comercial.

2. Contrato o autorización del propietario, poseedor o tenedor a cualquier título, de los lugares donde se operan las atracciones. Cuando se trate de parques del Distrito, se deberá acreditar la concesión por parte de la entidad pública competente.

3. Póliza de responsabilidad civil, que cubra la responsabilidad civil derivada de lesiones a usuarios de las atracciones, cuyo valor será determinado y certificado por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, previa evaluación de los riesgos involucrados.

4. Concepto técnico de seguridad y prevención de incendios expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, sobre las instalaciones del establecimiento donde operaran las atracciones, el cual deberá ser renovado anualmente.

5. Concepto técnico de seguridad expedido por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias - DPAE de la Secretaría de Gobierno, previo cumplimiento de los medidas de prevención y seguridad contempladas en el modelo de Plan de Emergencia General, para las atracciones mecánicas y juegos de participación instalados en áreas con capacidad igual o superior a mil personas.”⁶²

Para aquellas atracciones y juegos de participación recreativa ubicados en áreas con capacidad inferior a mil personas, el concepto de seguridad

⁶² Ibíd.

será expedido por el Comité Local de Emergencias de la Localidad respectiva.

- “6. Hoja técnica de cada atracción en la que conste como mínimo la siguiente información: descripción, sistema de funcionamiento, capacidad de público, condiciones y restricciones de uso, número de operarios necesarios para su funcionamiento y jornada diaria de operación, año de fabricación y reseña de labores de mantenimiento realizadas al equipo.
7. Certificación del diseñador, constructor, proveedor o instalador de las atracciones mecánicas y juegos de participación, en la que conste que el diseño y la manufactura se encuentra acordes con las normas vigentes de sismo resistencia y con los estándares de calidad nacionales e internacionales. Los límites operacionales en el tiempo de la atracción y las especificaciones usadas para evaluar los resultados de prueba.
8. Certificación expedida por el operador de las atracciones sobre las pruebas de funcionamiento de las mismas, procedimiento de capacitación del personal mayor de edad en la operación de las atracciones, contra incendio, primeros auxilios y evacuación, la cual se deberá acompañar con los soportes idóneos de las entidades competentes.
9. Certificación expedida por empresa de salud reconocida por la Secretaría de Salud, en la que conste el servicio de primeros auxilios dispuesto en el lugar de operación de las atracciones.

Parágrafo 1. Previo al ofrecimiento al público y al inicio de la operación de las atracciones mecánicas, el interesado debe registrarse y obtener la autorización ante la Secretaría de Gobierno.

Parágrafo 2. La Secretaría de Gobierno, mediante un acto administrativo otorga la autorización que se renovará anualmente.

Parágrafo 3. No requieren de registro los establecimientos de comercio en los que se instalen hasta dos atracciones o juegos de participación, cuya operación se haga a través de monedero y su capacidad máxima sea para una persona.”⁶³

⁶³ Ibíd.

Artículo 4. Vigilancia y control. Las atracciones mecánicas y juegos de participación objeto del presente Decreto, serán supervisados y controlados por las siguientes autoridades, de acuerdo con su competencia, quienes verificarán el cumplimiento de las normas señaladas en este Decreto y en las resoluciones reglamentarias que hayan de expedirse:

El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD), ejercerá la vigilancia y control sobre las atracciones ubicadas en parques públicos administrados por la misma entidad o por terceros a través de contrato.

Los Alcaldes Locales ejercerán la vigilancia y control sobre las atracciones ubicadas en establecimientos privados abiertos al público.

En todo caso la Policía Metropolitana de Bogotá, el Cuerpo Oficial de Bomberos y la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, podrán verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y prevención, cuando lo consideren pertinente.

La Secretaría de Gobierno informará periódicamente a las autoridades y entidades de vigilancia y control, sobre los registros de las atracciones mecánicas efectuados con fundamento en este Decreto.

Artículo 5. Responsabilidad. El responsable de la operación de las atracciones mecánicas una vez se encuentren en funcionamiento debe:

- I. "Mantener la documentación actualizada correspondiente a los informes técnicos de mantenimiento, en los que consten las acciones preventivas llevadas a cabo a cada atracción mecánica y juegos de participación recreativa.
- II. Disponer y mantener una señalización informativa y preventiva adecuada para los visitantes, donde se indique la ubicación, utilización, restricciones y peligros de cada atracción mecánica, de conformidad con las normas de seguridad industrial y prevención vigentes.

Artículo 6. Suspensión de la Autorización. En caso de incumplir las condiciones dispuestas en la Resolución de autorización se procederá a tomar la medida correctiva de suspensión señalada en el artículo 171 del Acuerdo 79 de 2003".⁶⁴

En conclusión en cuanto a la ley que contempla el país de Colombia que le da prioridad y le dedica importancia que se da a través de las autoridades responsables debiéndose registrar en este caso sería ante la Secretaría de Gobierno, toda persona natural, jurídica privada o pública y así tener un control al cerciorarse del buen funcionamiento de los juegos mecánicos y no pasar por alto ningún requisito establecido ya que se preocupan por la vida, la seguridad de cada usuario al utilizar los servicios del mismo, en cambio en Guatemala no se ha propuesto de un ordenamiento jurídico no tienen la preocupación por parte de las autoridades responsables que dan un permiso pero no se preocupan, ni le dan interés a los juegos mecánicos, desde un punto de vista solo una diversión, pero del otro lado está la integridad, la seguridad, y la vida más que nada de cada usuario que utilizan los juegos mecánicos.

Colombia ha sido quizás, el país sudamericano que más se ha preocupado por la seguridad de los usuarios de juegos mecánicos en parques de diversiones, y así como en Argentina se le denomina al seguro póliza de responsabilidad civil con el cual se responsabilizan por cualquier eventualidad o riesgo que sufra una persona en la utilización de un juego mecánico o electromecánico situado en parques de diversiones.

3.6 España.

En España se aprueba la ordenanza que se denomina como Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos,

⁶⁴ *Ibíd.*

Locales e Instalaciones, mediante el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, ya que en el Artículo 5. Establece la Licencias de funcionamiento:

1. "En las licencias de funcionamiento que concedan los Ayuntamientos conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, deberán constar con exactitud los espectáculos o actividades a que vayan a ser dedicados los locales, recintos, instalaciones o establecimientos, conforme a la clasificación y definiciones contenidas en el Catálogo.

En dichas licencias deberán, además, constar en todo caso los siguientes datos: Nombre, apellidos del titular, denominación y razón social en su caso, y domicilio; denominación, nombre comercial y emplazamiento del local, recinto o establecimiento, así como el aforo máximo permitido.

2. La clasificación de un local, recinto, instalación o establecimiento abierto al público, que no estuviere enumerado expresamente en cualquiera de los diferentes epígrafes y apartados del Catálogo, requerirá la previa autorización del órgano competente de la Comunidad de Madrid.
3. La concesión de la licencia de funcionamiento no excluye la obligación de obtener las demás autorizaciones exigidas por la normativa vigente, en particular, en materia de turismo, espectáculos taurinos o juego.
4. A la solicitud de la licencia de funcionamiento, se acompañará, como mínimo, la siguiente documentación:

Certificado del técnico competente, acreditativo de que las instalaciones del local, recinto y establecimiento se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones y prescripciones de la previa licencia municipal correspondiente, así como a las previstas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en el presente Decreto, en las correspondientes Ordenanzas Municipales y demás normativa de aplicación.

Plan de revisiones periódicas por entidad competente designada por el titular, para los equipos de protección contra incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

Contrato de seguro, en la cuantía mínima vigente en cada momento, que cubra los riesgos de incendio del local o instalación, y de

responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.

Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo III del presente Decreto.”⁶⁵

Conforme al anexo II de Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones, encontramos enfocado en lo que se denomina Locales y establecimientos; lo siguiente.

1. Esparcimiento y diversión: Numeral 7. Culturales y de Ocio

“En el inciso 7.2 Parques de atracciones, ferias y asimilables: Que se consideran que son recintos cerrados o acotados de instalaciones fijas o desmontables en que ofrecen atracciones variadas como elementos mecánicos como carruseles, norias, montañas rusas, y otros más. Por lo contrario al no cumplir con lo previsto el ayuntamiento no otorgara permiso si se incumpliera con lo establecido en esta ordenanza.”⁶⁶

La legislación de España tiene sus normas legislativas en cuanto menciona el contrato de seguro, verificación de juegos, establece un horario, y autorización correspondiente, en Guatemala los prestadores de servicios de juegos mecánicos la cual no cuentan con documentos en orden donde se hagan responsables por algún daño ocasionado al usuario, por parte autoridad competente, es decir, las personas deben de solicitar un seguro de vida por su cuenta tal como sucede en Guatemala.

⁶⁵ *Ibíd.*

⁶⁶ Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones. Legislación de la Comunidad de Madrid. (Decreto 184/1998). <http://www.madrid.org>. (12/05/2014).

3.7 México

La existencia de una legislación en México que se contempla como Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal como lo regula el Artículo 55-quáter., que establece que para obtener el permiso de la instalación de juegos mecánicos y electromecánicos con el fin de prestar el servicio de entretenimiento y asimismo el servicio de alimentos preparados, etc., en las ferias deberán de presentar una solicitud ante la ventanilla única de la Delegación con un lapso de 20 días hábiles de anticipación ante la realización de la feria que cuenta con los datos y documentos:

- I) "Nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, Registro Federal de Contribuyentes y nacionalidad;
- II) Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en término de la ley de procedimientos administrativo del distrito federal;
- III) Si el que solicitara fuera extranjero debe de presentar la autorización expedida por la secretaria de Gobernación;
- IV) Debe realizarse una descripción del juego mecánico o electromecánico que requieran instalar o del servicio de entretenimiento que se pretenda prestar deberá contar con sus respectivos precios de acceso o venta; Número de metros de la vía pública que requiera ser ocupado y la ubicación precisa;
- V) Se debe de acreditar que se cumpla con lo dispuesto en las fracciones II, III, V, del Artículo 55 de la Ley para el funcionamiento de establecimientos mercantiles del distrito federal y mostrar que cuentan con una póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir cualquier eventualidad que se presente sea un riesgo o siniestro que pueda sufrir tanto el usuario de los juegos mecánicos como los vecinos de la zona;
- VI) Debe presentarse un recibo que acredite la contratación del servicio de energía eléctrica o garantizar que cuenta con una planta generadora de energía eléctrica, cuando la delegación reciba todas las solicitudes y dentro de los 5 días hábiles se les notificará a los interesados por medio de una lista que se pondrá

en la sede delegacional cual fue aceptada y el valor a pagar por el concepto de derechos conforme al Código Financiero del distrito federal. Una vez realizado se les entrega el permiso que indica que obligaciones debe de cumplir: a) Horario de funcionamiento de juegos mecánicos y electromecánicos.”⁶⁷

En México se conoce como ley para la celebración de espectáculos Públicos, y tiene el objeto de brindar seguridad y en cuanto a requisitos son muy rígidos ya que debe describir la clase de juego, y lo interesante que deben de contar con un póliza de seguros en caso de algún incidente que suscite al usuario y poder indemnizar, como se ha venido investigando que cada país tiene sus propias leyes en cuanto al definir a los Juegos Mecánicos de la importancia que le dan al brindar seguridad y que al igual el usuario debe acatar las normas establecidas, por lo que sería trascendental que en Guatemala se tomara en cuenta los juegos mecánicos y que las autoridades responsables siendo la municipalidad tomara la iniciativa y se preocupara por las personas, que involucran tanto a los niños, jóvenes y adultos, donde se violentan sus derechos, y los prestadores contaran con sus propias reglas, así mismo, debería de exigir al prestadores de servicios a contratar esta clase de seguros a favor de los usuarios que suben a estos juegos mecánicos.

3.8 Estados Unidos, Canadá y Europa

Estados Unidos, Canadá y Europa son países que por su gran desarrollo económico e infraestructura poseen en sus estados confederados numerosos parques de diversiones y para regir el seguro de vida en la prestación de servicios de juegos mecánicos y electromecánicos se han sometido a una entidad internacional denominada Comité F24.cuyo miembros han consentido que para regular

⁶⁷ Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, <http://www.aldf.gob.mx>. (03/06/2015).

lo concerniente a parques de diversiones deben ajustarse a la norma F 2291 juntamente con el F 1159 que estipula lo relativo al diseño y seguridad en las estructuras de cada juego mecánico para garantizar un buen servicio y por ende la seguridad de vida para cada persona que la utilice.

“La evaluación de necesidades mostró que, aunque la norma existente basada en el rendimiento, F 1159, Práctica para el diseño y fabricación de juegos y mecanismos de parques de diversiones, era adecuada para algunos juegos, no trataba de los criterios de diseño detallado necesarios para los juegos de alta tecnología y el entorno actuales. En otras palabras, se requería una norma de diseño detallado además de la norma existente basada en el rendimiento.”⁶⁸

“Mientras la norma F 2291 estaba en desarrollo, el Comité Europeo de Normalización (CEN, European Committee for Standardization), bajo el liderazgo de Alemania, Italia y el Reino Unido, trabajaba en una norma de diseño integral (Norma europea) para la seguridad estructural y de la maquinaria de las ferias y parques de diversiones (prEN13814). Esta nueva norma, junto con las normas para otras áreas de seguridad pública, está destinada a convertirse en ley en Europa, pero por el momento todavía tiene que ser aprobada. Durante todo el proceso de desarrollo de la norma F 2291, representantes del comité de normas de la Unión Europea participaron en el esfuerzo del comité F24 y representantes de éste siguieron el desarrollo de la norma prEN13814.”⁶⁹

⁶⁸ Una nueva norma mundial para los juegos. <https://www.astm.org/SNEWS/SPANISH/hudson.html> (20/08/16).

⁶⁹ Ibid.

CAPÍTULO 4

LA NECESIDAD DE OBLIGAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS DE JUEGOS MECÁNICOS A IMPLEMENTAR SEGUROS DE VIDA A LOS USUARIOS POR ACCIDENTE

El ordenamiento jurídico mercantil guatemalteco, a través del Código de Comercio, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, recoge dos figuras jurídicas en el ámbito del comercio, es decir, la empresa mercantil; que es una persona jurídica, y el seguro de vida, como parte de los contratos típicos de carácter mercantil de aplicación vigente.

Para que el seguro de vida sea aplicado y exigido, es necesario que exista una persona jurídica, es decir, una empresa mercantil o bien una sociedad mercantilista, que brinde ese tipo de servicios que a la larga vendrá a cubrir mediante moneda de curso legal el rubro que se garantice, sea la vida o la integridad física de la persona, esto para solventar diversos gastos.

4.1 Empresa Mercantil.

El concepto de empresa surge de la ciencia económica, se establece que es una organización del factor capital y del factor trabajo, con visión a la producción de bienes o servicios o la intervención de los mismos para el mercado. De acuerdo al ordenamiento legal guatemalteco se reconoce que existe un concepto jurídico de empresa, que tiene elementos que le asiste la economía, que deja claro en cuanto al alcance y proyección legal, y la empresa mercantil será considerada como bien mueble.

La Empresa Mercantil; institución de vital importancia en el Derecho Mercantil, está contemplado en el *Código de Comercio de Guatemala* en el Artículo 655 como:

“Un conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios.”⁷⁰

Se hace mención que la Empresa Mercantil surge “en la actividad comercial cuando la persona no era capaz de aportar el capital, trabajo, bienes y coordinación que era necesario para toda empresa mercantil. Se constituye que toda sociedad es una empresa mercantil, pero que no toda empresa mercantil es una sociedad. Esta puede ser individual; cuando es un solo propietario y colectivo; que pertenece a varias personas.

El Diccionario de la Real Academia Española define a la empresa como

“Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos.”⁷¹

Según la anterior definición, la empresa, es una entidad que se dedica a la industria, es decir, a la fabricación, producción, o distribución en el área de los químicos, fármacos, materiales de construcción, materiales de textiles, o bien a la pura actividad de comercialización de mercadería, ya sean alimentos, prendas de vestir, etc., mientras que otras entidades se dedican a la prestación de un bien o servicio, como por ejemplo, el arrendamiento de maquinarias, la construcción de carreteras o dedicados a

⁷⁰ Congreso de la República, Código de Comercio Decreto 2-70, (Guatemala: Ediciones Mayte, 2014).

⁷¹ Real Academia Española –RAE-. Diccionario de la lengua Española. España: Espasa Calpe 2003.

la infraestructura, etc., pero además, se dedican a prestar servicios como de naturalezas incorpóreas, como por ejemplo el seguro de vida.

La empresa mercantil es donde se obtiene un ingreso ya sea por la venta de alguna mercadería que se le pone a la vista del comerciante, y a la vez factor trabajo donde deviene el esfuerzo de cada persona para producir bienes y servicios y así mismo la satisfacción para beneficio de la sociedad.

4.2 El Registro Mercantil.

Para que en Guatemala una entidad pueda funcionar como una empresa mercantil, debe de seguir determinado procedimiento a efecto a que pueda existir jurídicamente, y para ello es necesario que se inscriba en el Registro Mercantil, para ello se proporciona a continuación una noción de lo que es el Registro Mercantil de conformidad con el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Sociales y Políticas:

“Para constancia y seguridad de los actos y contratos del comercio, para que surtan plenos efectos contra terceros, se organiza esta institución y oficina pública, confiada a un funcionario público también y con fe, sobre la autenticidad y subsistencia del contenido de los libros y asientos de este Registro, denominado también, Registro Público de Comercio.”⁷²

El *Código de Comercio de Guatemala* en el Artículo 333 no proporciona ninguna definición legal sobre lo que se debe entender como Registro Mercantil y solo se limita a señalar los libros que debe llevar siendo los siguientes libros “De comerciantes individuales, de sociedades mercantiles, de empresas y establecimientos mercantiles...”⁷³

⁷² Manuel Osorio, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (Argentina, Editorial Heliasta S.R.L. 1981) 656

⁷³ Código de Comercio. 81.

El Registro Mercantil es la dependencia por lo cual se encarga de las inscripciones y los registros de personas individuales y jurídicas que aumenta las actividades mercantiles, así como hechos, actos y contratos mercantiles sujetos a inscripción.

El antecedente del Registro Mercantil se ubica en las corporaciones de comerciantes de la Edad Media, para estos gremios, una de sus funciones era de llevar a cabo un libro con el fin de que los comerciantes se deberían de inscribir los que pertenecían a la misma corporación esto se realizaba con el simple hecho de llevar un control de los sujetos que se dedicaban al comercio, ya que surge un órgano administrativo su objeto era registrar sujetos del comercio y darle publicidad frente a terceros a quien le interesa la seguridad jurídica.

Se tiene conocimiento que antes de entrar en vigor el Código de Comercio, en Guatemala no existía un Registro Mercantil, con la vida independiente se tenía la necesidad de un registro público de manera que para ello funcionó el Consulado de Comercio y después un registro que estaba a cargo de los Jueces de Primera Instancia, lo cual esta función fue desempeñada por varias oficinas del Estado.

Por lo que en la actualidad el Registro Mercantil lo encontramos vigente en el *Código de Comercio de Guatemala*, se conoce que es una dependencia estatal que funciona dentro del área administrativa del Ministerio de Economía.

Además, el Registro Mercantil, al contar con una sede central en la ciudad de Guatemala, cuenta en algunos de los departamentos, en el interior del país, delegaciones que brindan un servicio, pero de forma desconcentrada, por lo que algunos trámites y decisiones, aún están centralizados.

El Registro Mercantil, tiene a una persona encargada del funcionamiento y administración, cuyo funcionario se le denomina Registrador Mercantil, y que la persona aspirante para el cargo debe de reunir los siguientes requisitos; ser abogado y notario, colegiado activo, guatemalteco natural y tener como mínimo cinco años de ejercicio profesional, y el registrador es nombrado por el Organismo Ejecutivo por medio del Ministerio de Economía. El 1 de enero de 1971 se enuncia el *Código de Comercio de Guatemala* decreto número 2-70 del congreso de la república y la institución encargada para la aplicación del cuerpo legal es el Registro Mercantil.

“Se considera que el Registro Mercantil es una institución pública, y toda persona que tenga interés en conocer de las inscripciones que en sus libros se hayan realizado pueden recurrir a la institución.”⁷⁴

La institución jurídica que confiere publicidad y firmeza a todo acto o contrato del comercio, mediante la inscripción de las partes y de los negocios en una oficina y que le es confiada a un funcionario público, que otorga fe de la autenticidad de la manifestaciones expresas así también a los datos que conste en libros y asientos por él permitidos y autorizándolo.

Se hace mención que el Registro Mercantil es una dependencia del Ministerio de Economía donde se inscriben los comerciantes individuales, y toda la sociedad mercantil y otros hechos jurídicos que la ley disponga.

El Registro Mercantil tiene como objeto dar conocimiento de todo lo que requiere inscripción ya que esta entidad es importante ya que toda persona que realice algún tipo de comercio de acudir ante este órgano para

⁷⁴ Registro Mercantil. [http:// www.mineco.gob.gt/registro-mercantil](http://www.mineco.gob.gt/registro-mercantil). (10/03/2015).

obtener los requisitos que desee para obtener el permiso de algún tipo de empresa.

4.3 Contrato Mercantil.

En la doctrina, al Contrato Mercantil se le conoce como el Negocio Jurídico Mercantil, y el vocablo Negocio Jurídico, derivase del ámbito del Derecho Civil y para ello debe recurrirse a instituciones pertenecientes del ámbito del derecho privado. El negocio Jurídico es definido como:

“Todo acto voluntario y lícito realizado de conformidad con una norma jurídica que tenga por finalidad directa y específica, crear, conservar, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones dentro de la esfera del derecho privado.”

Según el tratadista guatemalteco Vladirmir Aguilar Guerra al exponer el Negocio Jurídico lo hace de la siguiente manera:

“Es un acto jurídico de declaración de voluntad que tiende a la consecución de un fin práctico, efecto que se produce precisamente como consecuencia de la expresión de voluntad y en virtud de la tutela que le brinda el ordenamiento jurídico. Por lo tanto, se destacan los tres aspectos fundamentales de su misma configuración operativa y dogmática: la voluntad que decide al que lleva a cabo el negocio, la exteriorización de esa voluntad para que trascienda socialmente y la determinación de la misma en cuanto a las consecuencias queridas por el agente.”⁷⁵

Por su parte Nery Muñoz, ofrece una definición más simple afirmando que el Negocio Jurídico “es una declaración de voluntades que crea efectos jurídicos entre los que intervienen.”⁷⁶

⁷⁵ Vladirmir Aguilar Guerra, El Negocio Jurídico. (Guatemala: Colección Monografías Hispalense 2006). 28

⁷⁶ Nery Roberto Muñoz, La Forma Notarial en el Negocio Jurídico. (Guatemala, Infoconsult Editores, 2002). 1

El Código Civil no proporciona una definición exacta sobre qué se debe entender como Negocio Jurídico, y solo se reserva a decir los requisitos esenciales, es decir, “capacidad legal del sujeto que declara su voluntad, consentimiento que no adolezca de vicio y objeto lícito.”

Entonces, el Negocio Jurídico Mercantil, según Roberto Paz Álvarez, es:

“El acto en virtud del cual, el comerciante en su actividad profesional, regula por sí los intereses propios en las relaciones con otros, y al cual el derecho enlaza los efectos más conformes a la función económico social que caracteriza su tipo.”

Aunado a lo anteriormente expuesto, va intrínsecamente unida la figura jurídica de la obligación mercantil, que también es un instituto que se deriva del Derecho Civil, ya que en todo negocio jurídico o contrato, lleva implícita una obligación que cumplir, recayendo en dar, hacer o no hacer.

Justiniano, celebre jurisconsulto de la antigüedad en el Derecho Romano, definió el instituto de la obligación asimilándola a una forma de pago.

“La obligación es un vínculo de derecho, por el que somos constreñidos con la necesidad de pagar alguna cosa, según las leyes de nuestra ciudad.”

La obligación, según Von Tuhr citado por Alfonso Brañas, como “relación jurídica establecida entre dos o más personas por virtud de la cual

una de ellas, el deudor, deudor, se constituye en el deber de entregar a la otra, acreedor, creditor, una prestación.”⁷⁷

El contrato mercantil se rige por la legislación mercantil ya que figuran como partes comerciantes o uno de los que interviene en el mismo o por tratarse de actos de comercio que se caracteriza por el lucro, y es un medio de la circulación mercantil lo encontramos regulado en el Código Civil y el Código de Comercio de Guatemala.

El Contrato Mercantil; es otro concepto de suma importancia en el Derecho Mercantil y conforme a Roberto Paz Álvarez: no existe diferencia entre un contrato civil y un contrato mercantil, porque en ambos existe acuerdo de voluntades, por las que se crean modifican o extinguen obligaciones. Y Continúa manifestando el mismo autor que “como nuestro Código de Comercio no da ninguna noción de lo que es contrato mercantil, recurrimos al Código Civil que nos dice que hay contrato cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación.”⁷⁸

José María Codera Martin define al contrato mercantil: “contrato cuyo objeto es el tráfico comercial de la empresa, y su principal característica es la realización de operaciones en serie. Conteniendo cláusulas generales preestablecidas que pueden generar un contrato de adhesión siendo el lucro su principal móvil”.⁷⁹

Por lo tanto el contrato es una especie de convenio que transfiere o produce derechos, entonces el contrato mercantil es el acuerdo entre dos o más voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones de naturaleza mercantil, en una de las partes, la presencia de un comerciante,

⁷⁷ Alfonso Brañas, Manual del Derecho Civil (Guatemala, Editorial Estudiantil Fénix, 2000). 389

⁷⁸ Roberto Paz Álvarez, El Negocio Jurídico Mercantil. (Guatemala: Editorial Universitaria 2000). 28

⁷⁹ José María Codera Martin, Diccionario de Derecho Mercantil. (Madrid: 3ra. Edición, Pirámide, 1987). 97

sea este una actividad de producción, distribución o circulación de bienes en donde las partes realizan un acto de comercio.

El contrato Mercantil se basa en la que proporciona el jurista Federico Puig Peña, que es:

Un acuerdo de voluntades, anteriormente divergentes, por virtud del cual las partes dan vida, modifican o extinguen una relación jurídica de carácter patrimonial.”⁸⁰

Sánchez Román al respecto, citado por Roberto Paz Alvarez, afirma que Contrato es:

“Es aquella convención jurídica manifestada en forma legal, por virtud de la cual una persona se obliga en favor de otra, o varias entre si, al cumplimiento de una prestación de dar, hacer o no hacer.”⁸¹

El *Código de Comercio de Guatemala*, no establece una dentición exacta por lo que debe entenderse por contrato, solo se limita a desarrollar los contratos que regula y que a la vez se les denomina típicos, por lo que se debe acudir al ámbito del derecho privado, específicamente en el Código Civil.

Entonces en un contrato mercantil se requiere de dos personas o más personas quienes son comerciantes, para obtener un tipo de servicio, como distribución o circulación de bienes, a cambio de una remuneración económica por lo que debe establecerse como un acto de comercio, ya que si no se llega a un acuerdo se puede disolver, cambiar, lo que se estableció dentro del contrato para beneficio de la empresa.

⁸⁰ Roberto Paz Álvarez. 28

⁸¹ Ibidem.

Por lo tanto para tratar temas relacionados con el negocio jurídico, el contrato o la obligación mercantil, debe acudirse a la doctrina del derecho civil y a la legislación vigente, puesto que además de las figuras jurídicas mencionadas, es necesario abordar temas como los vicios del consentimiento, clasificación de las obligaciones, clasificación de los contratos y principios que inspiran a los mismo para que puedan desarrollarse y existir.

4.4 El Contrato de Seguro

El Contrato de Seguro es uno de los negocios jurídicos regulados por el Código de Comercio y que es parte de los denominados contratos típicos mercantiles.

El origen del Contrato de Seguro se encuentra en el seguro social y si bien es cierto que el seguro social es una figura jurídica creada por el Estado en beneficio de determinadas personas como lo sería por fallecimiento, invalidez, jubilación o por vejez a causa de haber laborado como trabajador dependiente del Estado o de la iniciativa privada.

También se encuentra en la época medieval cuando los mutualistas que son un grupo de personas agremiadas que prestaban de algún modo, una ayuda o beneficio para sus agremiados al momento de sufrir algún accidente por motivo del trabajo que produjera daño a su vida o integridad física. Es decir, la génesis del seguro se encuentra en el derecho del trabajo y que estos grupos de personas se asociaban dependiendo de la profesión que ejercían y cada miembro pagaba una cuota que venía a contribuir al sostenimiento de la asociación.

En la realidad social guatemalteca y en pleno siglo XXI puede citarse a manera de ejemplo instituciones que apoyan a miembros de sus

respectivas agrupaciones, tales como el Auxilio Póstumo del empleado de Salud o de la educación, el gremio de abogados y notarios de Guatemala, el seguro social, es decir, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pero estos beneficios son de tipo social. Además, algunas entidades bancarias del sistema como Banco G&T Continental, Banco de Desarrollo Rural, Banrural, Banco Industrial, por mencionar algunos que brindan a sus cuentahabientes el servicio para que opten a un seguro de vida.

Existe en la doctrina distinciones sobre el seguro comercial y esta debe entenderse que son empresas mercantiles, las que prestan a las personas individuales o jurídicas para protegerlas de cualquier siniestro.

Así lo refiere Roberto Paz Álvarez, señalando que el seguro comercial es:

“Un negocio de derecho privado, cuyo surgimiento se basa en la autonomía de la voluntad contractual de las partes y con una finalidad lucrativa para el asegurador.”⁸²

Es decir que un contrato por el cual dos personas pactan, por el principio de la libertad de contratación y el libre consentimiento, un negocio, en esta caso un seguro comercial, ya que venden la prestación de ese servicio a cambio de una pago.

En un contrato de seguro se da una serie de elementos que se ven comunes a las distintas formas en que se presenta esta figura, como los seguros de daños (incendio, responsabilidad civil, de automóvil, etc.), y los seguros de personas (vida, de accidentes y enfermedades), por ejemplo cuando se tiene un vehículo y se cause daños a terceros en un accidente una forma de protegerse sería mediante un contrato de seguro.

⁸² Rene Arturo Villegas Lara, Derecho Mercantil Guatemalteco (Guatemala: Editorial Universitaria 2002. 258.

“El contrato de seguro se da cuando una persona llamada asegurador se obliga a cambio de una suma de dinero, se conoce como (prima) a indemnizar a otra llamada asegurado o la persona que este designe de un perjuicio o daño que pueda causar un suceso incierto.”⁸³

Por lo tanto un contrato de seguro es un documento en que se crea una relación jurídica en que la empresa aseguradora se obliga al pago del seguro y a indemnizar al asegurado en términos que se hayan convenido del seguro, ya que sus elementos son importantes como: el asegurador: que es la persona jurídica quien asume los riesgos, el asegurado: es la persona que obra a cuenta propia o ajena y traslada los riesgos, y el beneficiario: es quien toma el seguro y este a la vez puede estipularlo por cuenta de un tercero.

Según los tratadistas del Derecho Mercantil que concierne al estudio del contrato del seguro, así como del Derecho Civil han surgido conceptos para este contrato y concuerdan con elementos los esenciales.

Cesar Vivante: “Establece que es un contrato en que la empresa se obliga a pagar determinada suma cuando surja un evento fortuito, mediante una prima, calculando según la probabilidad de que el evento pueda suceder”.⁸⁴

El Contrato de Seguro; manifiesta Roberto Paz Álvarez: que se da cuando “el asegurador se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al realizarse la eventualidad prevista en el contrato y el asegurado o tomador del seguro se obliga a pagar la prima correspondiente.”⁸⁵

⁸³ Contrato de Seguro, <http://es.slideshare.net>. (02/05/2016).

⁸⁴ Cesar Vivante, Derecho Mercantil. México, D.F: Tribunal Superior de Justicia. 2002.

⁸⁵ Roberto Paz Álvarez, 207.

De igual forma se manifiesta Gella, citado por Villegas Lara que es aquel por el cual “una persona se obliga, mediante cierta retribución, a entregar a otra una suma fijada o a indemnizarle de unos daños sufridos para el caso de que determinado riesgo, previsto en el contrato, se realice.”⁸⁶

En el Derecho Guatemalteco prevalece un concepto del contrato de seguro asumiendo que se establece en los artículos 874, 875 del *Código de Comercio de Guatemala*, en relación con la Ley de las Empresas Aseguradoras, Dto. Ley 473.

Por el contrato de seguro, el asegurador, debe ser una sociedad anónima y organizada conforme a la ley guatemalteca, y que se tiene la obligación de resarcir un daño o de pagar la suma de dinero al suceder el riesgo previsto en el contrato, a cambio de la prima que se obliga a pagar al asegurado o tomador del seguro.

Por ello el contrato de seguro lo adquiere la persona para su beneficio pero a la vez debe pagar cierta retribución de dinero para poder obtenerlo, y así poder garantizarle de cualquier riesgo eventual por lo cual la empresa tiene el derecho de indemnizarla por los daños ocasionados hacia su persona mediante las normas establecidas en el contrato de seguro, pero este contrato abarca también a otras personas que el asegurado quiera dejar dentro de un contrato de seguro.

El Código de Comercio Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala establece que el contrato de seguro debe entenderse cuando:

“el asegurador se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al realizarse la eventualidad prevista en el contrato, el

⁸⁶ Rene Arturo Villegas Lara, *Derecho Mercantil Guatemalteco* (Guatemala: Editorial Universitaria 2002) 262.

asegurado o tomador del seguro, se obliga a pagar la prima correspondiente.”⁸⁷

Por lo que al establecer diferentes tipos de contratos de seguro como los siguientes: contra daños, contra incendio, del transporte, agrícola y ganadero, de la responsabilidad civil, de automóviles y de personas.

Al realizar un esfuerzo de análisis de lo expresado en este capítulo, la aplicación del seguro de vida en las empresas que prestan entretenimiento y diversión mediante aparatos denominados juegos mecánicos deben de obligarse a contratar a una sociedad mercantil de seguros contra la vida.

La verdadera esencia y naturaleza jurídica del seguro es de carácter preventivo, puesto que se pretende minimizar las ulteriores consecuencias de un hecho determinado, según el riesgo que delimita el seguro.

Según, Rene Arturo Villegas Lara, el contrato de seguro tiene los caracteres siguientes:

- a) Es un contrato principal y típicamente mercantil: El contrato es principal porque no depende de otro negocio para poder subsistir y a la vez de tipo mercantil, puesto que su naturaleza es comercial.
- b) Es bilateral: Puesto que existe una relación jurídica entre asegurado y el asegurador, que es una sociedad mercantil, en beneficio de otra persona.
- c) Es consensual: Porque para que sea válido el contrato debe mediar la declaración de voluntad, el consentimiento de las partes.

⁸⁷ Congreso de la República, Código de Comercio Decreto 2-70. (Guatemala: Ediciones Mayte, 2014) Artículo 874.

- d) Es oneroso: Ya que es un contrato eminente lucrativo y gravoso para ambas partes de la relación contractual.
- e) Es aleatorio: según Rene Arturo Villegas Lara porque “las partes someten la posibilidad contractual de obtener una ventaja a un suceso futuro e incierto; o sea que depende del azar.”⁸⁸
- f) Es un contrato de tracto sucesivo. Es un contrato de tracto sucesivo puesto que es de ejecución continuada.
- g) Es un contrato de adhesión: Ya que para su perfeccionamiento se materializa a través de un documento denominado póliza y que por lo general es por escrito, caracterizándose porque las cláusulas los establece solo la entidad aseguradora.
- h) De buena fe: Tanto el asegurador como el asegurado deben manifestar la voluntad en relación al contrato que se deba celebrarse.

En el contrato de seguro participan elementos Personales en su elaboración las siguientes personas, esto conforme al *Código de Comercio de Guatemala* y al autor Rene Arturo Villegas Lara:

Por ende se definen cada uno de los elementos

- a) El asegurador: “Es la persona jurídica que en forma de sociedad anónima y organizada al tenor de la ley guatemalteca, se encuentra debidamente autorizada para dedicarse al negocio del seguro.”⁸⁹

⁸⁸ Rene Arturo Villegas Lara. 264

⁸⁹ Rene Arturo Villegas Lara. 266

b) Solicitante: “A la persona que en forma directa contrata el seguro, ya sea por su cuenta o por la de un tercero determinado o determinable que traslada los riesgos al asegurador.”⁹⁰

c) Asegurado: “La persona interesada en la traslación de los riesgos. El asegurado en sí, es el sujeto sometido a la posibilidad de experimentar la eventualidad que actúa como motivo del contrato.”⁹¹

d) Beneficiario: Es la persona o personas que van a recibir el beneficio que determina la póliza.

Para que el seguro sea cubierto debe existir el riesgo contenido en la póliza de seguro que es la eventualidad que debe darse. De conformidad con el *Código de Comercio de Guatemala* en el artículo 875 define el riesgo como:

“La eventualidad de todo caso fortuito que pueda provocar la pérdida prevista en la póliza.”⁹²

Por lo que la póliza es el documento pre-redactado que contiene un contrato de seguro, es decir, que son las condiciones en el cual el seguro se basará y exigirá. Y al ser pre-redactado esta clase de documento en mención debe existir la aprobación previa de la Superintendencia de Bancos.

Como todo seguro debe haber a cambio una retribución, a esta se le conoce como prima definida por el *Código de Comercio* de Guatemala como “la retribución o precio del seguro.”⁹³

⁹⁰ Ibidem, 268

⁹¹ Ibidem, 167

⁹² Código de Comercio de Guatemala. 167.

⁹³ Ibidem

4.4.1 Historia del Seguro.

Se establece que en las antiguas civilizaciones en que recurrían las prácticas dando inicios de nuestra actual sistema de seguros, por lo que se atribuye a las formas más antiguas de Seguros que son iniciadas por los Babilonios y los Hindús ya que los primeros contratos eran conocidos con el nombre de Contratos a la Gruesa y estos se realizaban entre los banqueros y los propietarios de los barcos.

A. PRIMERA ETAPA: Se le llama Pre-historia del Seguro, ya que abarca desde los orígenes del ser humano hasta el siglo IV, según varios autores relatan hechos y fechas que han quedado registrados con la historia como lo son:

1. El Código Hammurabi de Babilonia: Que se da entre los años de 1955 y 1912 antes de J.C. y descubierto hasta el siglo XIX, por J.J. Morgan en Susa, Mesopotamia, ya se constataban organizaciones de socorro mutuo, que preveían indemnizaciones por accidentes de trabajo, para cubrir a los trabajadores.
2. El autor Donati: Relata que tanto el Código Hammurabi así como en el Talmud, se mandaba a los propietarios de bienes como; barcos, asnos, mercancías, que se asociaran para aportar económicamente a pagar a quien perdiera un barco hundido, o un asno muerto, robado o se halla extraviado durante el viaje comercial, y esta sería reemplazada con un nuevo barco o un asno.
3. Harper: Hace mención que las caravanas los propietarios de las mismas y los propietarios de las mercancías que transportaban,

compartían las pérdidas cuando estos eran asaltados por bandidos.

4. González: Reafirma la existencia del seguro en Babilonia, se ve que en las caravanas respondían por los valores robados o perdidos.
5. El Alemán Mannes: Confirma que todos los que se encontraban en la caravana pagaban entre ellos, daños ocurridos en la aventura o el viaje ya sea este por robo o asalto.
6. En el Derecho Hindú: Surge en la India, que todo familiar era obligado a sostener al que estaba incapacitado por un accidente de viaje, entre las normas de un interés del 10%, si el viaje era por la selva o en despoblado y de un interés del 20%, si el viaje se realizaba por mar.
7. El Talmud de Babilonia: Entregaba seguros que daban los hebreros, tal como la reposición de un burro por otro, cuando muriera sin negligencia o culpa del propietarios y se le daba otro por cuenta de todos. La reparación del daño era siempre en especie y jamás en dinero, que los antiguos hebreros realizaban estas operaciones que eran de hecho un principio de seguro, por sus fundamentos, que solucionaban riesgos comunes a cargo de la comunidad y a la vez servían para el pago del daño sin constituir fuente de enriquecimiento.
8. En la Biblia, en el Antiguo Testamento: Aparece un suceso de prevención, cuando José sucesor de Moisés, hace constar que éste último hizo almacenar granos durante un año, para prever años de escasez.

9. Emperador León Ysaurio: En Grecia, dicto sobre la “avería común” y sobre el “seguro mutuo”, en el derecho griego ya se constataba la “echazón” como tipo de “avería común” (es definida como todo daño y gastos que se causen para salvar el buque, su cargamento o ambas cosas a la vez de todo riesgo conocido y efectivo.
 10. Los Jurisconsultos: En Roma le dieron validez a las estipulaciones “cum moriar” como contratos sobre la “vida”, con semejanza al seguro que el “dinero se pagaba a los herederos al fallecer el titular”. El Seguro de accidentes indemnizaba en dinero todo gasto de enfermedad, los daños que fuera causado por la cesación del trabajo, pero lo peculiar es que no cubrían las cicatrices, las deformidades que repercutieran de un accidente, y que los esclavos no entraban en esta clase de seguro.
 11. Los Guildes o Gildes: Lo que es Alemania, Francia, Dinamarca y otros países de Europa en estos se crearon las Guildes o Gildes, totalmente de tipo social, para las ayudas y socorros, fue que después del siglo XI, la guilde toma el carácter de profesional en Alemania, Francia e Inglaterra, instaurando y normalizando el trabajo en ellas, ya que su desarrollo a nivel superior se desarrolla entre los siglos del XIII al XIV, con la ayuda económica se pretendía: la alimentación de los viejos cofrades y evitar que un miembro de la guilde se encontrara en la miseria, cuando este fuera víctima de un siniestro, y que este fuera de carácter fortuito y accidental sin la intromisión de la víctima, que se califica como “el riesgo moral”.
- B) SEGUNDA ETAPA: Desarrollo y Formación del Seguro a partir del siglo XIV hasta el siglo XVII, el seguro se desarrolló y evoluciona de la siguiente forma:

12. Italia: En el siglo XVI surge y pone a funcionar los seguros de “riesgos marítimos”, en Florencia, Italia según los Estatutos del Arte de Calimala del año 1301, el duque de Genova en 1309 se emite un decreto en el que por primera vez la palabra *assegurament*, y que utiliza el seguro.

Que en los años de 1318 a 1320 en Florencia, Italia cuyos libros de la casa comercial de Francesco Del Bene y Compañía, ya se encontraban registrados los gastos realizados en Niza, Francia muestran dos actas, que se realizó para la seguridad de los nombrados fardos, y en el año de 1347, viene el “primer contrato de seguro marítimo” y en el año de 1730, en Genova, Italia, se considera que se reparten entre distintos aseguradores un seguro, lo cual da paso como un “Coaseguro y/o Reaseguro”.

La primera póliza se da en Génova en el año de 1385 , y esta es extendida y escrita en italiano y no en latín, como era habitual en las actas notariales, se da en 1393 que un solo notario obtuvo 80 contratos de seguros marítimos, y los deja asentados y legitimados en el protocolo.

En el año de 1424, una sociedad mercantil consintió cualquier clase de seguro con el lema “*Tam in mari quan in terra*” que significa, “tanto en el mar como en la tierra” que es una mezcla de seguro marítimo y terrestre, y en el año de 1434, se da la ley genovesa que equipara a los banqueros con los aseguradores reunidos en compañías aseguradoras, desde punto de vista jurídico.

13. Inglaterra: En HOLDSWORTH, la póliza de seguro más antigua de Inglaterra en el año de 1547, y en esta época se realizaba en

Italiano y no en inglés, en el período de 1601, se crea en Inglaterra la Corte o Tribunal de Seguros, con el objeto de ayudar a resolver algún tipo de problema que se diera entre el asegurado y asegurador, como se hace referencia en el preámbulo:

“Considerando que desde tiempo inmemorial, fue de uso corriente entre los comerciantes de este reino y de otras naciones, que cuando emprendían un negocio sobre todo en los países lejanos, al dar alguna cantidad de dinero a otras personas ordinariamente a una sociedad, para asegurar sus bienes, mercancías, buques y otras cosas expuestas a los riesgos, sino totalmente por lo menos en parte, en la proporción y de la manera en que los asegurados y los aseguradores podrán convenir, cuya convención comúnmente llamada: Póliza de Seguros, hace que la pérdida de un buque no vaya seguida de la ruina de los que en el mismo tengan interés.”⁹⁴

C) TERCERA ETAPA: A finales del siglo XVIII hasta nuestros días:

- 1) Seguro Moderno: En esta época el seguro comienza y se desarrolla primordialmente en el siglo XX, con las más fuertes e importantes empresas aseguradoras y reaseguradoras del mundo, utilizando elementos y conceptos actuales de acuerdo a como se desarrolla, como la ley de grandes números, cálculo de probabilidades, tablas de mortalidad, etc., con tanto desarrollo se tuvo la necesidad de crear oficinas fiscalizadoras gubernamentales.

En Guatemala la única entidad fiscalizadora es el Departamento de Inspección de Seguros y Fianzas de la Superintendencia de Bancos, supervisada por el Banco de Guatemala, este régimen se realiza por la cantidad de compañías que han surgido en el mercado.

⁹⁴ La Historia del Seguro. [https://www.universales.Com.\(10/08/2015\)](https://www.universales.Com.(10/08/2015)).

“Las oficinas son encargadas de vigilar el desempeño de las obligaciones emanadas de los contratos de seguro, ya que el usuario hace entrega de su dinero a cambio de un papel, contrato que es una promesa, en caso de una pérdida o daño de los bienes identificados en la póliza, la compañía aseguradora realiza el pago del daño o la pérdida teniendo en cuenta que se acaten con los términos establecidos en el contrato de seguro.”⁹⁵

4.4.2 Definición de Seguro.

El seguro adquiere diferentes definiciones por lo que lleva a un mismo contexto como lo siguientes:

El seguro es un contrato por el cual la persona llamada asegurador se compromete a indemnizar a otra persona denominada beneficiario de un daño o perjuicio que pueda sufrir a cambio de una suma de dinero que se le conoce como una (prima) a satisfacer una necesidad o entregar a un tercero que es el (beneficiario) de las cantidades pactadas para reparar las consecuencias de un acontecimiento incierto.

Por lo que el seguro es una forma que el asegurador se compromete a satisfacer al asegurado o beneficiario de una póliza, a cambio de entregar un pago por parte del asegurado, y se determina la cantidad de dinero en caso que se produzca un siniestro como (incendio, robo, etc.), o una circunstancia previamente acordada como la jubilación, el propósito de un seguro es cubrir el pago de una prima, como todo hecho particular, imprevisto, o fortuito.

Según establece Pineda Bernardo: define al seguro como una operación por medio del cual una persona que es el asegurado contrata con una compañía siendo esta aseguradora,

⁹⁵ Ibidem

una prestación de servicio para cubrir un riesgo, a cambio de un pago se le denomina prima.⁹⁶

El seguro que adquiere la persona es un contrato con la intención de protegerse el mismo o su familia en un futuro de cualquier accidente, para obtenerlo debe de pagar un monto, con la promesa de ser indemnizada.

De acuerdo al seguro se conoce como un contrato por una de las partes que el asegurador se obliga, mediante una prima y que el pago que se abona a otra parte quien sería el asegurado, y así resarcir los daños o cumplir con la prestación convenida si ocurre un evento previsto, como puede ser un accidente o un incendio, entre otros.

Sería importante que los prestadores de servicios de juegos mecánicos les obligaran a adquirir un seguro de vida, ya que cada usuario que sube a estos juegos exponen su vida y la seguridad misma, ya que a simple vista se ve como una diversión pero no es así, es más preocupante ya que no cuentan con medida de seguridad, y no importando la edad los usuarios se encuentran expuestos a cualquier riesgo, ya que al lograr un seguro para el usuario esto disminuyera y se evitara más accidentes que hoy día se conocen y las operadores de juegos mecánicos tendría más responsabilidad en la revisiones estos mismos.

4.4.3 Clases de Seguro⁹⁷

a) Seguro de automóviles

⁹⁶ Bernardo Pineda, Manual Técnico de Seguros (Ciudad de Guatemala, Guatemala: Sin Editorial) 2

⁹⁷ Máximo Cesar Cisneros Salvatierra. "El Contrato de Seguro", 2015, <http://www.monografias.com/trabajos17/contrato-seguro/contrato-seguro.shtml#clases> (12 de mayo de 2015).

- b) Seguro contra incendios
- c) Seguro de transporte
- d) Seguro agrícola y ganadero
- e) Seguro de doble o múltiple
- f) Seguro de personas
- g) Seguro acumulativo
- h) Seguro a todo riesgo
- i) Seguro colectivo
- j) Seguro complementario
- k) Seguro de accidentes
- l) Seguro de asistencia de viajes
- m) Seguro de enfermedades
- n) Seguro de orfandad
- o) Seguro contra robos
- p) Seguro de vida.

4.4.4 El Contrato de Seguro de Vida.

El Contrato de Seguro de vida, la legislación guatemalteca lo establece como Seguro de personas, tal y como lo establece el *Código de Comercio de Guatemala* en el Artículo 996 al 1019 y en términos generales de un contrato por lo cual:

“El asegurado paga sus primas hasta la fecha de su fallecimiento. En ese orden de ideas cabe resaltar que el seguro de accidentes se le considera como un seguro de personas y tiene como fin reparar el daño que se sufre por un hecho que lesiona la integridad física, conforme a los valores establecidos en la póliza.”⁹⁸

⁹⁸ Código de Comercio. 188

Por lo tanto el contrato de seguro de vida lo adquiere la persona para protegerse en caso de algún percance y el asegurador tiene que entregar una suma de dinero en consecuencia de los daños sufridos. Un ejemplo es cuando la persona sufre alguna adversidad entonces contrata un seguro de vida para protegerse y poder ser indemnizada a cierto tiempo por una suma de dinero establecido en el contrato.

Entonces una empresa de seguros tiene la función de proveer a las personas que tienen la necesidad de adquirir un contrato como el seguro de vida, para su seguridad, protección, y su integridad física, ya que al obtener este contrato deberá de pagar una suma de dinero en forma semanal, quincenal o mensual, y esta va ir acumulándose, ya que en caso de cualquier incidente el asegurador tendrá que responder del daño que haya tenido el asegurado.

a. Definición de Contrato de Seguro de Vida.

Se considera que el seguro de personas lo importante es la protección de la vida de un individuo y este puede ser o no el contratante del mismo y además del pago de la suma donde queda asegurada el beneficiario o el heredero con que contaba el asegurado.

“Mediante el siglo XIX se tenía el propósito de extender la teoría de la indemnización de los seguros acerca de la vida, se podía resarcir ya que este se indemnizaba sobre el perjuicio que se ocasionare a otros la pérdida de la vida asegurada”.⁹⁹

Se establecen definiciones de diferentes autores del contrato de seguro de vida que son los siguientes:

⁹⁹ Isaac Halperin, Contrato de Seguro (Argentina: Editorial de Palma, 1976). 67

Agustín Vicente Gella: afirma: que el contrato de seguro:

“Es aquel por el cual una persona se obliga, mediante una retribución, a entregar a otra una suma fijada o a indemnizarle de unos daños sufridos para el caso de que determinado riesgo, previsto en el contrato, se realice.”¹⁰⁰

Según el doctor Edmundo Vásquez Martínez;

“El contrato de seguro de vida es el contrato por el que el asegurador, mediante el pago de una prima, se exige dar al asegurado o a las personas que hayan sido designado por la persona, la suma de dinero en capital o en renta, cuando el asegurado fallezca o llegue a determinada edad”.¹⁰¹

El licenciado Joaquín Rodríguez puntualiza que todo seguro:

“Es la prestación del asegurador y que consiste en el pago de un capital o de una renta fijada con anterioridad y depende de la duración de vida de la persona”.¹⁰²

Conforme al Diccionario Jurídico Fórum, Gonzáles Liaño: Lo define como:

“El seguro sobre la vida como una acuerdo en que la persona se obliga hacia otra, mediante una prestación única o también periódica, por lo que se entrega al mismo contratante o a un tercero la suma de dinero y por el cual ya se constituya esta en capital o una renta y en época convenida, si la persona vive en esa época o en su fallecimiento”.¹⁰³

¹⁰⁰ Agustín Vicente Gella, Curso de Derecho Mercantil Comparado (México: Editorial Porrúa, S.A., 2007). 22

¹⁰¹ Edmundo Vásquez Martínez, Instituciones del Derecho Mercantil (Guatemala: Serviprensa Centroamericana, 1978) 754.

¹⁰² Rodríguez Rodríguez Joaquín, Derecho Mercantil (México: Editorial Porrúa S.A, 1967). 558.

¹⁰³ Liaño Gonzales, Diccionario Jurídico Fórum (Argentina: Edición Oviedo) 805.

De acuerdo al doctor Rene Arturo Villegas Lara: dice que:

“El seguro de vida puede contratarse previniendo es este caso la muerte: que se realiza mediante el pago de las primas, el asegurado persigue dejar un capital o una renta a las personas que designe como beneficiaria y en la supervivencia: el asegurado pretende que le haga la entrega de un capital o se le pague una renta si sobrevive más allá de la prevista en el contrato”.¹⁰⁴

Se establece que el seguro de vida tiene tres servicios los cuáles son:

- 1) Que el primer servicio es: de la indemnización que brinda por la pérdida económica y que resuelve cualquier problema que surge cuando la persona muere.
- 2) El segundo servicio es: que puede ahorrar e invertir en un método de un seguro que sea beneficioso, por medio de la acumulación de fondo para la emergencia que acechan a través de la vida.
- 3) Tercer servicio que se presta es: de asegurar a la persona una renta para la vejez, que se garantiza en cuanto al monto y el tiempo de duración, lo que cubre la necesidad de ingreso durante la vejez.

Al juntarse estos tres servicios que solamente el seguro de vida los hace, el resultado obtenido es un programa financiero que protege contra los peligros existentes que se da a través de la acumulación, la conservación y la liquidación de capital.

¹⁰⁴ Rene Arturo Villegas Lara, Derecho Mercantil Guatemalteco (Guatemala: Editorial Universitaria 2006) 265.

Entonces el seguro de vida es el contrato que se da entre el asegurado que por la cantidad de dinero se hace acreedor de una prestación de la otra parte asegurador en el momento de realizarse un evento estipulado, su función social es brindar seguridad a las personas ante las consecuencias de emergencias que se puedan presentar en la vida.

En la realidad social y jurídica existe una variación del seguro de vida que se les denomina planes como los que cita el tratadista Rene Arturo Villegas Lara:¹⁰⁵

1) Ordinario de Vida

En este plan el asegurado paga sus primas hasta la fecha de su fallecimiento. Se llama también seguro de vida entera.

2) Seguro de vida con pagos limitados.

Se caracteriza porque las primas únicamente se pagan por un plazo limitado aun cuando la suma se paga hasta el fallecimiento del asegurado.

3) Seguro Dotal.

En este seguro se combina la previsión para el caso de muerte o para el caso de sobrevivencia. Se fija un período o un plazo para el pago de las primas llamadas periodo dotal. Durante ese periodo se pagan las primas. Si ocurre el fallecimiento, se paga la suma a los beneficiario, si el asegurado sobrevive, es el quien recibe la suma asegurada.

¹⁰⁵ Derecho Mercantil Guatemalteco. 331

4) Seguro de accidentes.

Tiene como fin reparar el daño que se sufre por un hecho que lesiona la integridad física, conforme a los valores establecidos en la póliza.

5) Seguro de enfermedad.

Cubre los daños que ocasiona una dolencia física provocada por enfermedades que ha sido prevista en la póliza. La persona, en tales casos, pierde su capacidad de trabajo, y el seguro pretende proporcionarle un sustituto económico.

Al momento de solicitar un seguro de vida, por lo general, que es la sociedad mercantil quien ofrece al público y si en caso dado alguna persona muestra interés, solicitará por escrito mediante un formato o documento ya pre-redactado y luego de llenar los datos que se le pide, se le muestra la póliza de seguro para que este al leer las condiciones y riesgos que cubre el seguro, lo suscribe y de inmediato nace a la vida jurídica. Hay que recordar que el derecho mercantil es poco formalista, y además este tipo de contratos se rige por la Ley de Actividad Aseguradora.

b. Clases.¹⁰⁶

1. Seguro para caso de muerte
2. Seguro para caso de la vida

¹⁰⁶ Universidad de San Carlos de Guatemala, biblioteca.usac.edu.pdf (12/05/2014).

c. Elementos¹⁰⁷

- 1) Elementos Personales
 - a) El asegurador
 - b) El asegurado
 - c) Tomador o solicitante
 - d) Beneficiario

- 2) Elementos Reales
 - a) La prima
 - b) El riesgo

- 3) Elementos Formales
 - a) La Póliza

d. Modelo de Póliza de Seguro de Vida Obligatorio en la Prestación del Servicios de Juegos Mecánicos de Personas.**Esta Póliza Incluye Un Acuerdo De Arbitraje**

Póliza No. Cifras en Quetzales:
JR, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., con domicilio en el Departamento de Alta Verapaz, la que en lo sucesivo se denominará como “LA COMPAÑÍA” con base en la solicitud presentada por: JUAN MANUEL FUNES HERNANDEZ con domicilio en el Departamento de Alta Verapaz, propietario de la empresa mercantil identificada como “Diversiones Mejía” cuya patente está registrada en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, C.A., bajo el número de registro ciento doce mil, doscientos, folio quinientos del libro quinientos de empresas mercantiles, denominado en adelante como “EL CONTRATANTE”, asegura a las personas que hagan uso de los juegos mecánicos y que se identifican en el Registro General de la Propiedad, por lesiones que sufran como consecuencia de los hechos suscitados en el que resulten involucrados dichos juegos mecánicos.

Esta póliza se emite de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Contratación de Seguro Obligatorio de los Juegos Mecánicos.

¹⁰⁷ *Ibíd.*

ASEGURADOS	
a. Muerte.	Q. 106,200.00
b. Incapacidad o invalidez Permanente por Lesiones.	Según las condiciones de Indemnización de las condiciones generales de esta póliza de seguro.
c. Incapacidad o Invalidez Temporal por Lesiones	

Cobertura Adicional: Incluye asistencia en el municipio donde se encuentre ubicado y funcionando el juego mecánico, según condiciones de la empresa.

Vigencia del seguro: del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 (1 año).

Días de vigencia: 365 días.

PRIMA	VALOR:
Prima Neta: Gastos de emisión. Recargo por fracción de la Prima IVA Prima total Forma de pago de la prima: Contado	

Forma parte de este contrato de seguro: la solicitud de seguro, la póliza de seguro (carátula y condiciones generales), los anexos de inclusión de juegos mecánicos al contrato de seguro, el registro de juegos mecánicos, las designaciones de beneficiarios, si las hubiere, y los anexos que se agreguen al mismo, con aceptación del contratante.

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala, contratos mediante pólizas, se insertan textualmente los párrafos primero y segundo de dicho artículo. "En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una parte de las partes, si la otra encuentra que dio documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último.”

Lugar y fecha de emisión: Cobán, A.V. 10 de octubre de 2016.

Firma autorizada

e. ANEXO DE INCLUSIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS AL SEGURO OBLIGATORIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE JUEGOS MECÁNICOS DE PERSONAS

CIFRAS EN QUETZALES

Póliza No.

Anexo No.

JR Compañía de Seguros, S.A., con domicilio en el Departamento de Alta Verapaz, asegura, de conformidad con las condiciones del contrato de seguro y los anexos que se agreguen, hasta por las sumas aseguradas que se indican en las tablas de indemnización de las condiciones generales, a las personas que utilizan los juegos mecánicos cuyas características se describen seguidamente, por los riesgos de Muerte, Incapacidad o Invalidez Permanente o Temporal por Lesiones, por la ocurrencia de los hechos suscitados en que resulte involucrado dicho juego mecánico.

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre (si es persona jurídica, la razón o denominación): JUAN MANUEL FUNES HERNANDEZ

Nombre comercial de la empresa: Diversiones Mejía.

Representante Legal:

Dirección:

Municipio:

Departamento:

Vigencia del Anexo del: al

DATOS DEL JUEGO MECÁNICO REGISTRADO

No. Marca: Tipo:

No. De serie: (VIN) Color:

Capacidad en toneladas:

Capacidad de usuarios:

Año de Fabricación:

FIRMA DEL SEGURO

Prima neta

Gastos de emisión.

Recargo por fraccionamiento de la prima

IVA

Prima total

Forma de pago de la prima: Contado.

Lugar y fecha de emisión: Cobán, Alta Verapaz, 10 de octubre de 2016.

Firma autorizada

JR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

REGISTRÓ DE BIENES MUEBLES

SEGURO OBLIGATORIO EN LA PRESTACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS.

POLIZA No.

Nombre del contratante:

Nombre de la empresa:

No.:	No. de Anexo.	Capacidad de usuarios.	Fecha de Fabricación	Fecha de alta al seguro	Fecha de baja al seguro	Prima total (Q.)

Lugar y fecha: Cobán, A.V. 10 de octubre de 2016.

f. MODELO DE REGLAMENTO**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución de la República de Guatemala, es responsabilidad del estado garantizar la vida, seguridad e integridad física de las personas que hacen uso de los juegos mecánicos en parques de diversiones y festividad de la localidad.

CONSIDERANDO:

Que la frecuencia de accidentes suscitados en los juegos mecánicos, ha enlutado a muchas familias guatemaltecas implicando un número significativo de personas total o parcialmente incapacitadas.

CONSIDERANDO:

Que es impostergable que los propietarios de juegos mecánicos asuman responsabilidades ante las personas que utilizan los servicios que brindan, contribuyendo a minimizar el impacto económico y social a los miembros de las familias de las personas afectadas en el evento de un accidente en el que resulten muertes o lesionados.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República y con base en lo dispuesto en los artículos 996 al 1019 correspondientes al Código de Comercio

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

g. REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DE SEGURO OBLIGATORIO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE JUEGOS MECÁNICOS

Artículo 1. Se entiende por juegos mecánicos, aquellos que requieren un sistema que genere una fuerza inicial o constante para su funcionamiento, en el cual el público actúa de manera activa o pasiva, accediendo a un servicio recreativo de manera general abierta e indiferenciada para su uso, goce y disfrute.

Artículo 2. Toda persona individual o jurídica que pretenda prestar los servicios de juegos mecánicos deberá constituirse en empresa o sociedad mercantil para su funcionamiento y operaciones.

Artículo 3. Los juegos mecánicos deben instalarse en espacios abiertos, convenientemente cercados.

Artículo 4. Disponer y mantener una señalización informativa y preventiva adecuada para los usuarios, donde se indique la ubicación, utilización, restricciones y peligros de cada juego mecánico.

Artículo 5. Al instalarse y una vez al año, a lo menos deberán acompañar un informe técnico que indiquen que las instalaciones mecánicas cumplen con las condiciones de seguridad necesarias a juicio de municipalidad, la que efectuara una revisión una vez instalada el respectivo juego mecánico.

Artículo 6. Tanto el propietario, el representante legal o el operador de juegos mecánicos serán responsables por el bien funcionamiento y en caso de que ocurran un daño serán resarcidos, asimismo deberán asumir las responsabilidades penales y civiles que se deriven de los mismos.

Artículo 7. Se debe adoptar toda medida de seguridad y deben tener una póliza de seguro contra accidentes, la cual antes de que pueda funcionar debe de hacer una también una revisión teniendo la precaución que toda soldadura y las conexiones eléctricas se encuentren en buen estado y no estén contacto con el usuario, deberán tener extinguidores que la autoridad municipal les autorice de acuerdo al tipo de fuegos mecánicos.

Artículo 8. Se establece la obligatoriedad al propietario, el representante legal o el operador del juego mecánico de contratar y mantener vigente seguro de accidentes personales para todas las personas que utilicen los aparatos en mención.

Artículo 9. La indemnización en caso de desmembración deberá como mínimo ascender al importe determinable en salarios mínimos vigentes:

- | | |
|--|----------------------|
| 1. Invalidez total o permanente | 50 salarios mínimos |
| 2. Ceguera absoluta y permanente | 50 salarios mínimos. |
| 3. Perdida completa de ambas manos o ambos pies. | 50 salarios mínimos. |
| 4. Perdida de un ojo con expulsión. | 15 salarios mínimos. |
| 5. Perdida de la vista de un ojo sin expulsión. | 12 salarios mínimos. |
| 6. Sordera completa y permanente de los dos oídos. | 25 salarios mínimos. |
| 7. Perdida de un dedo. | 10 salarios mínimos. |
| 8. Perdida de la pierna. | 25 salarios mínimos. |

El otorgamiento interpretación y ejecución de los contratos de seguro se regirá por las normas de derecho común aplicables, las estipulaciones contractuales, así como por los usos y prácticas comerciales que rigen la materia en defecto de ley o pacto establecido.

Artículo 10. El propietario, el representante legal o el operador que preste el servicio de juegos mecánicos a que se refiere este reglamento sin cumplir el requisito de seguro vigente, tendrá la obligación al pago de una multa por la suma de veinticinco mil quetzales (Q.25, 000.00) que conocerá e impondrá el Juez de Asuntos Municipales teniendo para su efecto de pago, la obligación de presentar la constancia de existencia y vigencia de seguro con coberturas mínimas.

Artículo 11. El juego mecánico que sea descubierto sin la constancia del seguro vigente, será inmediatamente detenido y conducido a las instalaciones que la autoridad competente determine, y el propietario, representante legal u operario quedará sujeto a los pagos dichos con anterioridad.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Consejo Municipal.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Firma autorizada.

h. ANALISIS DE CASOS CONCRETOS

Hemeroteca

El peligro de los juegos mecánicos

A raíz del trágico accidente en un juego mecánico sucedido el pasado 20 de diciembre, en el Parque de la Industria, que cobró, hasta el momento, la vida de una persona, queda patente la falta de control de estas atracciones.

ARCHIVADO EN:

ferias.

Hemeroteca.

parques de diversiones.

sucesos

Por Hemeroteca PL

21 de Diciembre de 2015 a las 11:09h

Los juegos mecánicos son infaltables en las ferias, su colorido atrae a los visitantes, en especial los más jóvenes. Desde la recordada feria de noviembre del presidente Jorge Ubico que ofrecía entre las "novedades" la montaña rusa y otros juegos estos han estado ligadas a las celebraciones. Sin embargo, los accidentes también han estado a la orden del día.



Fuente: Investigación de campo año 2016.

Desde el ya lejano 1953 Prensa Libre ya registraba en sus páginas un suceso relacionado con los juegos mecánicos. Concretamente el 30 de noviembre, donde se reportaba un "singular y pavoroso accidente" en el que una persona identificada como Rafael Valladares Cruz cayó de un "barranco chapín", nombre con que se le conocía por aquellos años a la montaña rusa.

El juego se encontraba instalado en las cercanías de la desaparecida plaza de toros en la zona 13. Nadie se había percatado de que Valladares había salido "volando" de la montaña rusa hasta que se detuvo el juego. Naturalmente la víctima presentaba varias fracturas y heridas.

Años después, el 17 de enero de 1960 se reporta un incidente, esta vez en la Feria de Esquipulas. Mónica Zamora de Ramírez se encontraba disfrutando en la "rueda de Chicago" cuando su pelo se enredó en uno de los parales de la rueda desprendiéndole parte del cuero cabelludo. Por el hecho fueron consignados al juez de paz de la localidad tanto el conductor del juego como el propietario.

Patético Relato del Asalto de Nacinta Hace Valerosa Mujer
 INFORMACION EN PAGINA 12

J. VICTOR
 PASSARELLI SUCS
 REPUESTOS PARA AUTOS Y CAMIONES DE TODAS LAS MARCAS Y MODELOS
 7A AV. 2 28 2 9, T. 61003 Y 61257

PRENSA LIBRE
 POR UN PERIODISMO INDEPENDIENTE, HONRADO Y DIGNO

— EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. —
 13 Calle, 9-31, Zona 1. — TELEFONOS: 60261 • 62 • 63 • 64 • 65.
 Director: PEDRO JULIO GARCIA. Gerente General: MARIO SANDOVAL FIGUEROA.

Acumuladores **Victor**
 GARANTIZADOS

— AÑO XIX. — — GUATEMALA, LUNES 18 DE MAYO DE 1970. — — NUMERO 5752.

7 Niños Lesionados al Caer Rueda de Chicago

Fuente: Investigación de campo año 2016.

Cuatro meses después el 17 de mayo de 1970 se produce un incidente en Jocotales, Chinautla, en el que una rueda de Chicago se desplomó hiriendo a siete niños que no pasaban de los trece años y tres adultos. Uno de los padres de los menores indicó: "Llevamos a los patojos a pasear y los niños manifestaron el deseo de subirse a la rueda de Chicago, especial para niños, que no se mueve con motor, sino con fuerza humana. Los niños gozaban y se reían a carcajadas cuando intempestivamente la rueda se vino al suelo".

Las autoridades policíacas iniciaron las investigaciones para deducir responsabilidades al propietario.

La alegría de las ferias se ha visto ensombrecida por los percances. El 30 de julio de 1975 un joven de 17 años identificado como Mario Roberto Aguilar, murió electrocutado cuando se encontraba montando una rueda de Chicago. El aparato se encontraba instalado imprudentemente cerca de un poste del alumbrado eléctrico en la 1a. avenida y 25 calle de la zona 3.

Al recibir la descarga de inmediato se le bajó del juego y se le sentó en la banqueta, pero murió a los pocos minutos.



Fuente: Investigación de campo año 2016.

El 29 de julio de 1975 un joven perdió la vida al entrar en contacto con cables de alta tensión cuando montaba una rueda de Chicago en la zona 3

Según, medios de comunicación escrito, como Prensa Libre, han dejado documentado accidentes acontecidos en los juegos mecánicos, en donde han resultado lesionados o han perdido la vida los usuarios que utilizan estos aparatos como medio de distracción.

Para la sociedad guatemalteca, esta clase de sucesos no son ajenos, ni mucho menos son noticias nuevas en el primer cuarto del siglo XXI, y tal parece que las razones que hoy en día provocan dicho accidentes suelen ser los de siempre, mal manejo en las operaciones de dichos artefactos y el poco control en la

revisión periódica de algún ingeniero mecánico que pueda establecer la aptitud de los juegos mecánicos para que puedan operar. También las autoridades no les han dado la atención y seriedad que merece este tipo de situaciones, puesto que por más de setenta años no les han obligado a los propietarios de juegos mecánicos la obligación de proporcionar un seguro de vida en favor de los usuarios.

COBÁN - Ayer, por la noche, por causas que se desconocen, un menor de edad que se identificó como Diego, de 16 años, cayó de la Rueda de Chicago, del Campo de la Feria, fue trasladado a la emergencia del Hospital Regional de Cobán, en vehículo particular, informaron.



Fuente: Investigación de Campo. Año 2016



Fuente: Investigación de Campo. Año 2016.

Según, medios de comunicación periodística han registrado y documentado accidentes en juegos mecánicos en perjuicio los usuarios en la ciudad de Cobán, Alta Verapaz. En este caso, se desconoce el motivo de las causas que originaron el accidente. Pero vale decir, que debe hacerse una verificación en el funcionamiento de los mismos a fin de establecer si son aptos para operar.

Se investigó en los órganos jurisdiccionales correspondientes si existe alguna denuncia en contra de propietarios de juegos mecánicos o de algún operario de dichos juegos, que estén actualmente procesados por el delito de homicidio culposo, pero en la realidad no existe nada al respecto.

Diariodigital

Inicio- Noticias

Te gustan los juegos mecánicos, verifica si son seguros

Por Yulisa De León -

Dic 21, 2015



Fuente: Investigación de Campo. Año 2016.

Muchos de los juegos están sujetos por palos, remendados por cables, con tornillos incompletos, hierros oxidados, entre otros defectos que ponen en peligro a las personas. El fin de semana último, una persona falleció y dos más quedaron heridos al romperse el cinturón de seguridad de una de las sillas de la **rueda de chicago** que funcionaba en la Feria Internacional (Interfer).

diariodigital.gt › Noticias

En la feria se juega sin permiso

Por **Ferdy Montepeque** -

Nov 20, 2015



Fuente: Investigación de Campo. Año 2016.

Tal vez te has preguntado ¿quién autoriza los **juegos mecánicos** en las ferias o recintos específicos de entretenimiento? La respuesta no es fácil obtenerla porque ninguna institución pública asume la responsabilidad, es decir que la mayoría de estos no cuentan con las autorizaciones específicas y garantías de seguridad.

Diario Digital consultó a la **Municipalidad de Guatemala**, la Dirección de Espectáculos Públicos del Ministerio de Cultura y Deportes y a la Gobernación Departamental de Guatemala, para establecer cuál de las tres organizaciones tiene la responsabilidad.

El gobernador, Luis Palma, indicó que la institución no tiene responsabilidad sobre la instalación de los juegos en las ferias, “porque le compete a la

Municipalidad”. Explicó que la Gobernación únicamente ha emitido dictámenes sobre el parque de diversiones **Play Land Park**, situado en el Campo Marte, zona 5.

“Hacemos un plan de vulnerabilidad y riesgo, pedimos todos los certificados de calidad, lo cual es evaluado por un ingeniero y en el lugar se prohíben las ventas alcohólicas. Si esto se cumple siempre y se le da mantenimiento a los juegos se puede garantizar la seguridad”, explicó Palma.

¿Y la Muni?

El vocero de la comuna capitalina, Carlos Sandoval, explicó que no tiene ninguna responsabilidad sobre los juegos mecánicos y que para autorizarlos se les pide “un documento”, pero no especificó el mismo. Aseguró que la comuna coordina la organización de las ferias, como la de Jocotenango, pero los juegos no son responsabilidad de la Municipalidad.

“Esos permisos, como colocar una rueda de Chicago, no los damos nosotros”, aseguró Sandoval.

Agregó que las ferias son coordinadas por la Dirección del Comercio Popular, y para la autorización de los espacios cada locatario solicita certificaciones de sanidad pública y además deben pagar Q7.50 por metro cuadrado, lo cual sirve para costear gastos como agua y luz eléctrica.

El artículo 34 del Código Municipal establece que cada uno de los 340 concejos municipales emitirá su propio reglamento de organización **“así como el reglamento de personal y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal”**.

En esta nota periodística puede destacarse que no se tiene certeza quién da las autorizaciones ni quién proporciona los terrenos para que funcionen los aparatos denominados juegos mecánicos.

La gobernación departamental tanto del Departamento de Guatemala como el de Alta Verapaz, afirman que es la municipalidad a quien le compete dar los permisos y requerir la documentación pertinente para operar, tal como es el caso de la Municipalidad de Cobán que solo se requiere el Documento Personal de identidad de la persona interesada y pagar una cuota por cada metro cuadrado que ocupara cada juego mecánico. No se exige nada respecto a un seguro de vida que deban proporcionar los juegos mecánicos para cubrir cualquier eventualidad.

Entonces, al analizarse puede decirse que, cuando sucede un accidente suscitado en algún juego mecánico, y no tengan seguro de vida para responder por el daño causado, debería ser responsables los propietarios de juegos mecánicos, el operador y ayudantes, la municipalidad y gobernación, estas dos últimas por no exigir ninguna garantía en favor de los usuarios.

PRENSA LIBRE

21 de Diciembre 2015.

Falta de control

Existen vacíos legales en cuanto a la operación de los juegos en las ferias cantonales. La Asociación de Ferias, Acofegua, explicó que la mayoría de comerciantes de las ferias no se encuentra afiliado. Además, no cuentan con seguro, según manifestaron, por la falta de interés de las aseguradoras. El peligro de los juegos mecánicos es que muchos tienen más de veinte años de antigüedad y no se les da mantenimiento.

Las municipalidades se limitan a otorgar los permisos en los espacios públicos y en muchos casos las ferias se instalan en terrenos privados, por lo que no pueden intervenir y menos en cuestiones de inspección de seguridad.

En años recientes se recuerdan otros casos similares y en alguno de ellos con resultados fatales. En mayo de 2003 unas 40 personas quedaron atrapadas por más de dos horas en una rueda de Chicago en San Benito, Petén. Entre las personas atrapadas se encontraban las reinas de la feria. En este caso afortunadamente no se lamentaron víctimas, únicamente quedó en el susto.

En el 2011 se registraron tres accidentes fatales en ferias, pero se hablaba en ese entonces de un subregistro de casos ocurridos en varios municipios que no trascendieron porque ninguna autoridad se hizo responsable.

Por ejemplo, el 7 de agosto de 2010 murieron dos personas cuando cayeron de una rueda en la feria de Joyabaj, Quiché. Un frenazo repentino hizo que los jóvenes cayeran del juego; el operador se dio a la fuga. La familia denunció al propietario para sentar un precedente pero no avanzó el proceso. Ese mismo año, en diciembre, 20 personas resultaron lesionadas en El Pajón, Santa Catarina Pínula, donde se desplomó una rueda porque no tenía todos los tornillos necesarios.

Un hecho similar ocurrió en la colonia Berlín, Mixco donde falleció un niño de diez años.



Fuente: Investigación de Campo. Año 2016.

La falta de mantenimiento e inspección de los juegos mecánicos ha provocado tragedias.

Un caso emblemático ocurrió en Quetzaltenango el 20 de octubre de 2013, cuando murieron Josselyn Paola Maldonado y Deybi Usiel Maldonado, cuando el carro de una montaña rusa se descarriló al romperse la cadena que lo sujetaba.

Las víctimas asistían a la feria al salir de su trabajo sin imaginar que encontrarían la muerte. El suceso conmovió a la población, ya que Josselyn

Maldonado había sido reina de belleza de San Mateo en el 2009 y su primo Deybi Maldonado dejó en la orfandad a una niña de cuatro años.

La empresa que operaba el parque de diversiones era de origen mexicano y nunca se pudo constatar que contara con un seguro por daños a terceros, además de que la municipalidad altense no pudo intervenir por ubicarse en un terreno privado.



Fuente: Investigación de Campo. Año 2016.

En 2013 la muerte de dos jóvenes en un parque de diversiones de Quetzaltenango provocó repudio en la sociedad quezalteca por la pasividad de las autoridades.

Por Jerson Ramos

21 de Diciembre de 2015 a las 08:00h

La víctima, Max Escobar Castro, de 19 años, murió a las 22 horas en el área de cuidados intensivos del centro asiste.

Bomberos Municipales trasladaron al Hospital Roosevelt a los heridos por caída de la Rueda de Chicago de Interfer

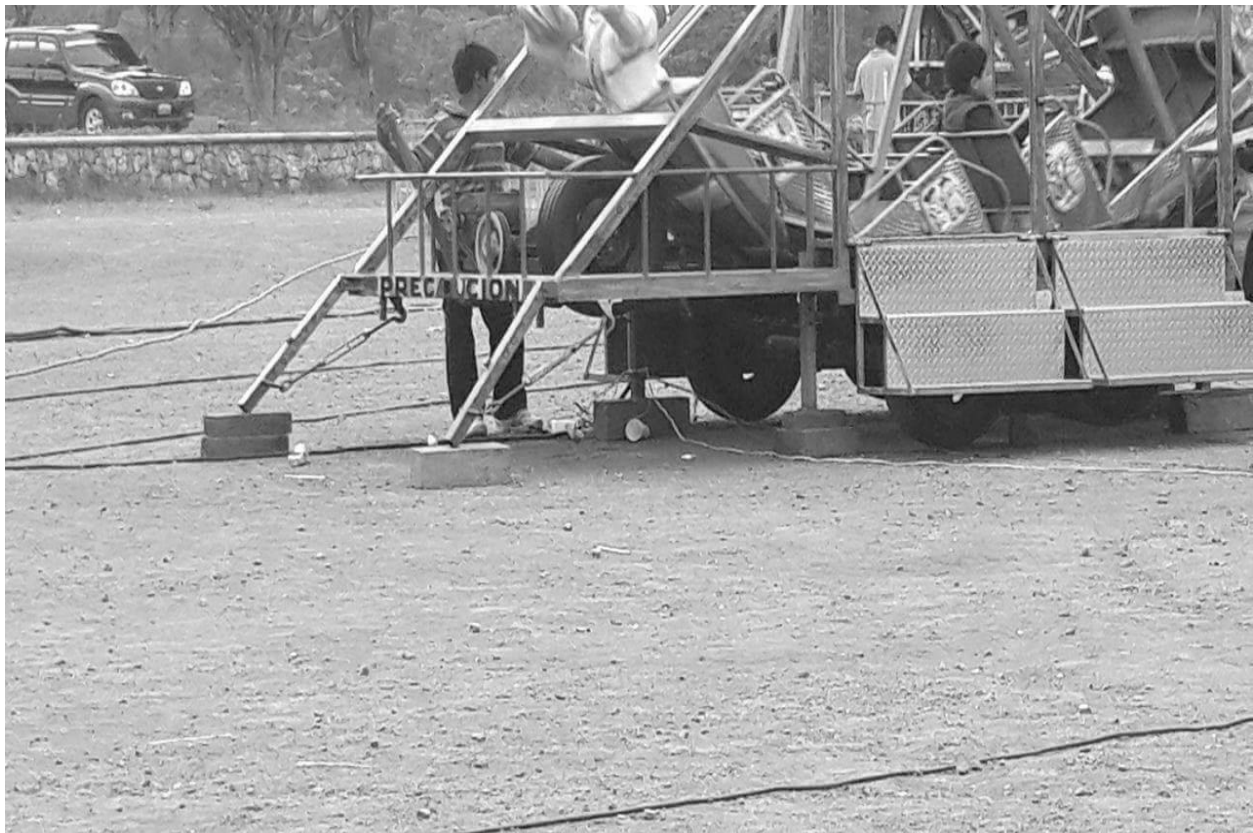


Fuente: Investigación de Campo. Año 2016.

Según, esta nota periodística, los propietarios de juegos mecánicos aducen que han tenido la intención de solicitar un seguro de vida para responder por daños a terceros, pero ninguna aseguradora les interesa cubrir ese tipo de daños.

Si para los propietarios de juegos mecánicos nacionales se desconoce si tienen una sede central o sucursales para los cuales puedan ser notificadas al momento en que sean demandadas, mucho menos se sabrá dónde se encuentran ubicadas las sucursales o sede central de las empresas internacionales de juegos mecánicos, es decir, Guatemala, no existe control sobre ello.

Como se puede analizar los accidentes suscitados en Juegos Mecánicos se han producido a causa de que no existe revisión ni control en las piezas o partes que lo conforman, ya que se observa en las fotografías que se encuentran oxidadas, o les falta alguna pieza importante y eso causa que se desplome o se descarrile y la falta de un seguro de vida para proteger al usuario de cualquier imprevisto.



Tomada por: Evelyn Marisol Chigüil Mejía. Año 2015



Tomada por: Evelyn Marisol Chigüil Mejía. Año 2015



Tomada por: Evelyn Marisol Chigüil Mejía. Año 2015



Tomada por: Evelyn Marisol Chigüil Mejía. Año 2015



Tomada por: Evelyn Marisol Chigüil Mejía. Año 2015



Tomada por: Evelyn Marisol Chigüil Mejía. Año 2015



Tomada por: Evelyn Marisol Chigüil Mejía. Año 2015

En estas fotografías se ve claramente la imprudencia al momento de montar o armar el juego mecánico, puesto que los operarios utilizan como soporte o base pequeños trozos de madera con el fin nivelar el terreno donde están instalados, pero el problema es que no brindan estabilidad y al estar en funcionamiento dichos artefactos puede desequilibrarse y desplomarse, provocando así graves accidentes a los usuarios y a los que se encuentren cerca de esos aparatos mecánicos. También se puede apreciar que ni las autoridades verifican estas situaciones o ni siquiera le dan la importancia debida.

CAPÍTULO 5 PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

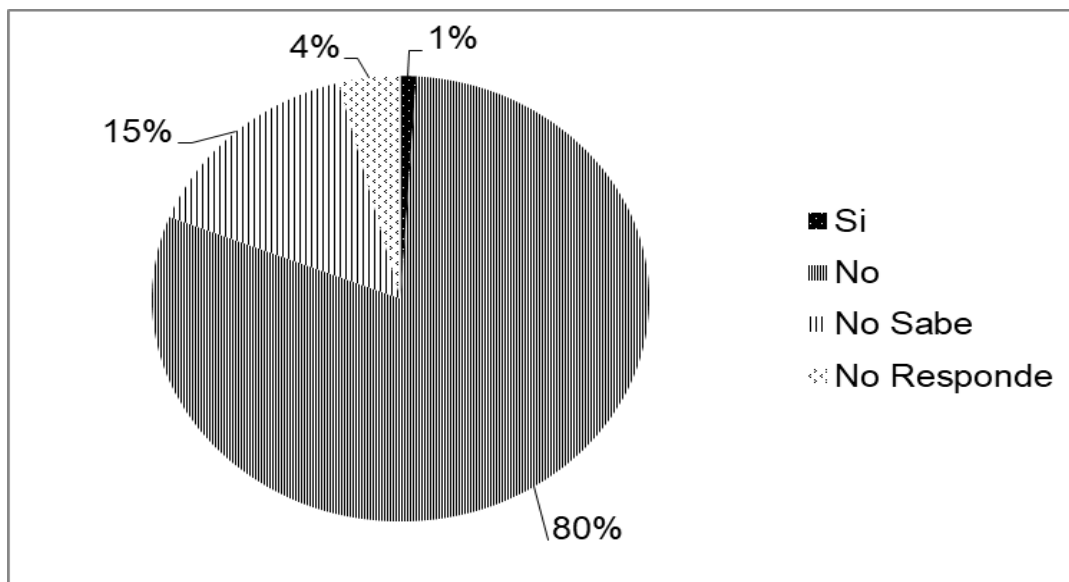
5.1. Presentación de resultados en base a los cuestionarios realizados.

Para la presente investigación se realiza a través de encuestas teniendo como principal instrumento la fichas bibliográficas y cuestionarios para la recopilación de la información donde se obtuvieron los resultados finales, los cuáles nos ayudan a para ampliar el panorama de resultados así como dar a conocer de la necesidad de obligar al prestador de servicios de juegos mecánicos a implementar un seguro de vida a los usuarios por accidentes para que así los mismos se preocupen por dar mantenimiento a los diferentes juegos mecánicos y las encuestas fueron dirigidas a personas particulares y profesionales del derecho.

Se asistió a La Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, para verificar si existe algún reglamento en relación a los juegos mecánicos para que puedan funcionar de manera adecuada, y si existen ordenamientos en cuanto a la colocación de los mismos en la feria que se establece anualmente, se investigó si deben cumplir algún requisito antes de ser autorizado para que puedan operar de manera responsable, por lo que mediante la información por parte de la autoridad se pudo elaborar y obtener los resultados finales que a continuación se detallan:

GRÁFICA No. 1

¿Usted conoce la existencia de una norma que regule la prestación de servicios de juegos mecánicos?

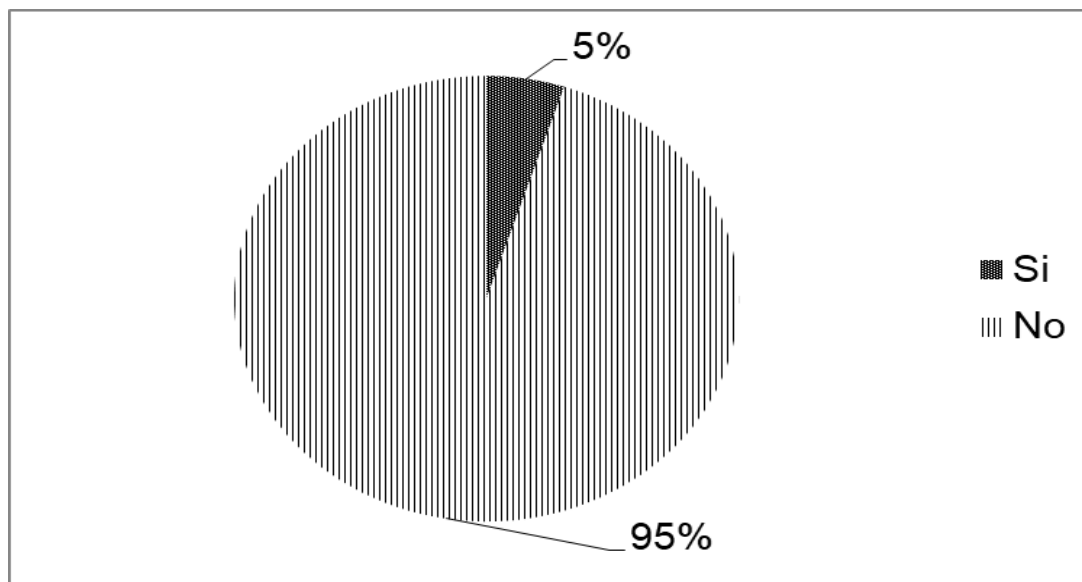


Fuente: Investigación de Campo 2016

De los cuestionarios que se realizaron, el resultado que se obtuvo fue: Del 100 por ciento de los encuestados, el 1 por ciento respondió que sí ya que los prestadores de servicios pagan su lugar donde van a ubicarse conforme a lo requerido por la municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, y el 80 por ciento de las personas encuestadas respondió que no existe ninguna norma que regule la prestación de servicios de juegos mecánicos. Por lo que la autoridad correspondiente no cuenta con una regulación referente a los juegos mecánicos ya que solamente se les cobra una tarifa para que puedan ser instalados esta clase de juegos en los lugares donde se les indique y puedan operar sin ninguna dificultad, por lo que sería importante que se estableciera una norma para tener un mejor control de estos aparatos, mientras que el 15 por ciento de las personas encuestadas, no saben sobre la existencia una norma de juegos mecánicos, y el 4% no respondieron por desconocer del tema.

GRÁFICA No.2

¿Usted considera que los juegos mecánicos son seguros para el usuario?

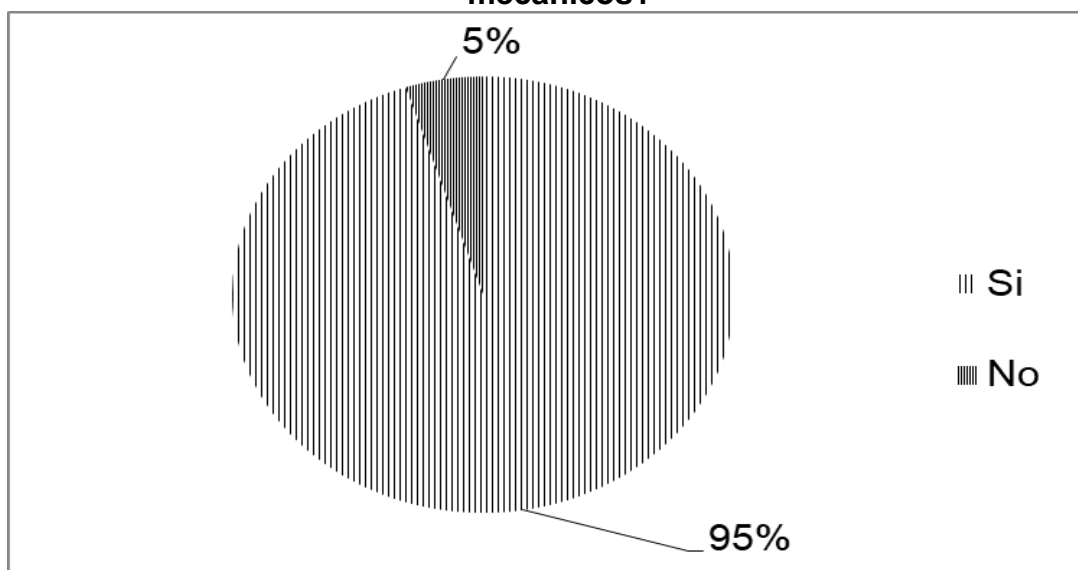


Fuente: Investigación de campo 2016.

Del 100 por ciento las personas encuestadas el 5% respondió que sí son seguros ya que al utilizarlos no han tenido ningún inconveniente, y el 95 por ciento respondió que no son seguros, ya que los que manipulan y arman los juegos mecánicos son personas sin experiencia y a la vez carecen de revisiones, ya que quienes utilizan estos servicios son personas de toda las edades por lo cual se corren riesgos de sufrir algún percance, ya que lastimosamente no les dan mantenimiento ya que cada vez que funcionan toda la estructura se mueve y se va debilitando cada parte que lo sostiene, y eso hace la probabilidad de sufrir algún tipo de incidencia, hacia los usuarios.

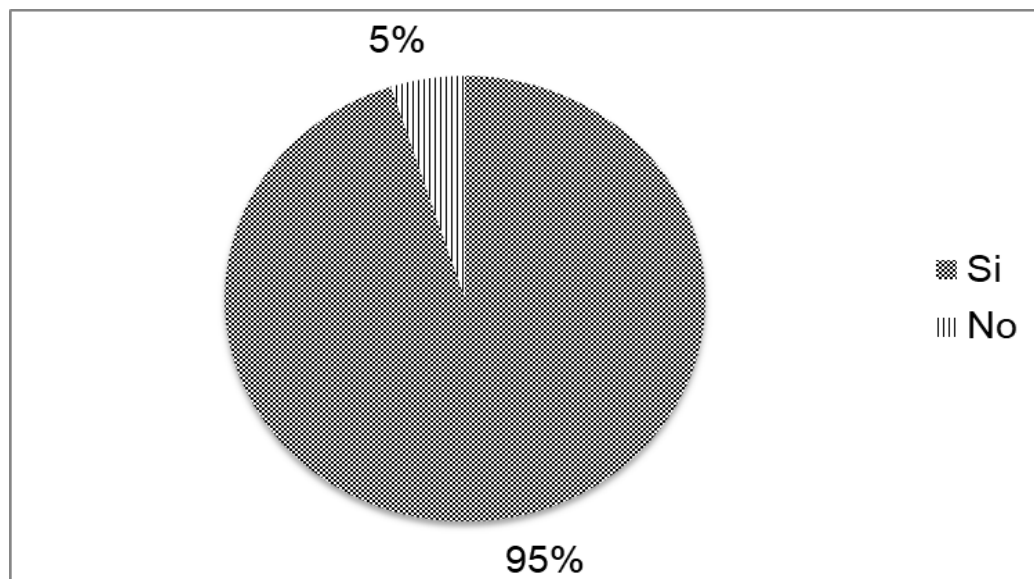
GRÁFICA No. 3

¿Usted cree que debería regularse un reglamento en base a los juegos mecánicos?



Fuente: Investigación de Campo 2016

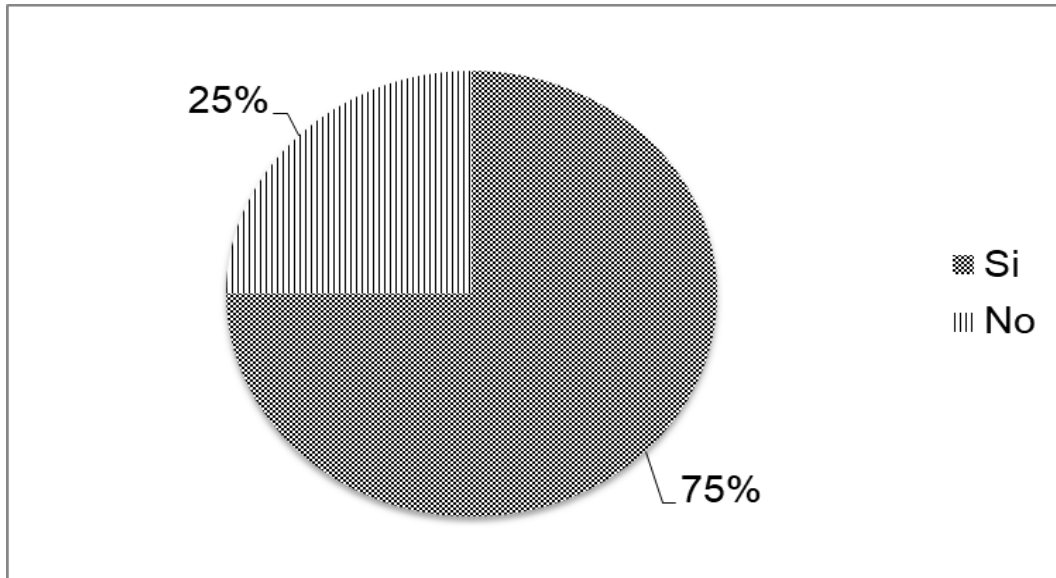
Del 100 por ciento de las personas encuestadas, el 95 por ciento respondieron que sí debería de regularse un reglamento para los juegos mecánicos, por lo tanto es importante la creación de un reglamento para los juegos mecánicos ya que la autoridad competente tendría la obligación de revisar, verificar, si cumplen con los requisitos, y se tendría un mejor control de los aparatos y el 5 por ciento de los encuestados no emitieron opinión alguno del tema motivo a investigación. Por lo tanto al aplicarse un reglamento se evitaría muchos accidentes por ende se daría mayor protección a las personas ya que es la vida de los usuarios que lo utilizan para su diversión por un determinado tiempo y así mismo los prestadores de servicios de estos aparatos tendrán la obligación de responder a demandas legales.

GRÁFICA No. 4**¿Conoce usted algún accidente ocurrido en los juegos mecánicos?****Fuente:** Investigación de Campo 2016

Del 100 por ciento de las personas encuestadas el 95 por ciento respondió que sí conocen de accidentes ocurridos en los juegos mecánicos y sin embargo últimamente se ha escuchado y visto en las noticias que ocurren accidentes ya que no tienen ninguna seguridad y cada vez que el usuario utiliza los juegos mecánicos siempre suceden accidentes y pierden la vida, y no hay responsables para hacerse cargo y los familiares son los que corren con los gastos médicos a falta de negligencia por parte de los que operan los juegos mecánicos, que algunas personas han visto en ocasiones de como salen expulsados por la fuerza de estos juegos y la falta de cinturón de protección, y en otra ocasión se averió una rueda de Chicago en Quetzaltenango, ya que se debe al mal mantenimiento de estos aparatos, el 5% que no tiene conocimiento ya que no les constan personalmente y no se han enterado por los medios de comunicación de los accidentes ocurridos en los juegos mecánicos.

GRÁFICA No. 5

¿Está de acuerdo con que los prestadores de servicios, implementen una póliza de seguro de vida para los usuarios que utilizan los juegos mecánicos?

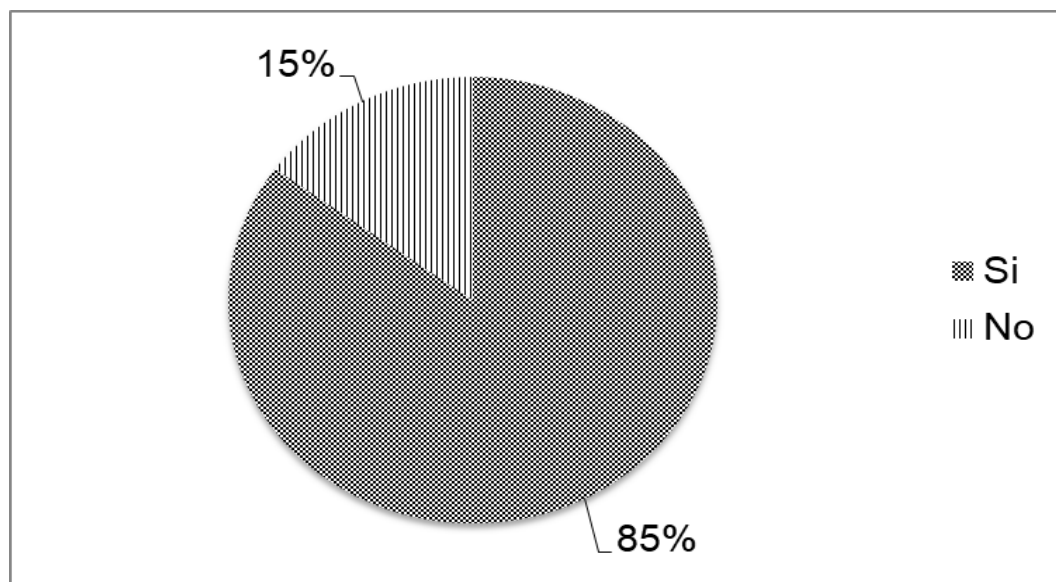


Fuente: Investigación de Campo 2016

De los cuestionarios realizados del 100 por ciento de las personas encuestadas el 75 por ciento respondió que sí debe haber una póliza de seguro de vida por lo que es importante para beneficio de los usuarios y el 25 por ciento no respondió a falta de interés sobre el tema de investigación. Ya que es una ventaja y un respaldo hacia ellos por cualquier incidente, suceso o accidente al momento que el usuario utilice los servicios de los juegos mecánicos y les brinde mayor confianza, así mismo haya una persona quien se haga responsable al momento de los sucesos, por lo que los afectados puedan pagar todo suceso ocasionado como daños o perjuicios y evitar accidentes de alto riesgo

GRÁFICA No. 6

¿Considera usted que la Municipalidad tiene la obligación de verificar el estado en que se encuentren los juegos mecánicos?

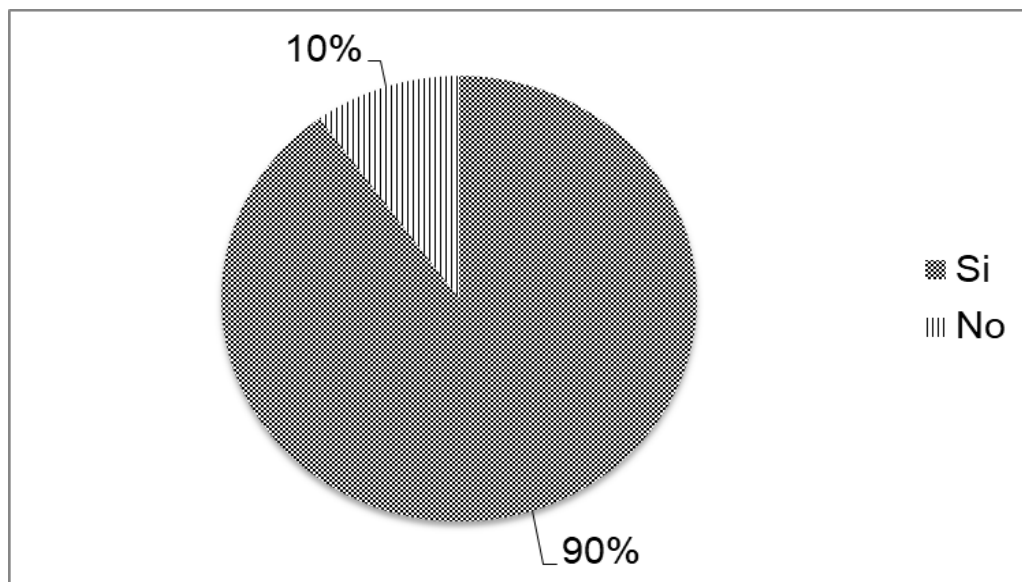


Fuente: Investigación de Campo 2016

Del 100 por ciento de las personas que fueron encuestadas el 85 por ciento respondió que sí tiene la obligación la municipalidad de verificar los juegos mecánicos que estén en buen estado, para resguardar la integridad de las personas y el 15 por ciento dicen que no ya que los propietarios deben tener el compromiso de darles revisión a los aparatos. Por la tanto la Municipalidad es la encargada de proporcionar el permiso y es quien decide donde deben de ser instalados estos juegos mecánicos, y por lo tanto debería contar con personas para que revisen que las piezas no se encuentren oxidadas, y no solamente una vez, y la forma de como los operadores de juegos mecánicos tomen en serio lo que realicen, sin embargo no lo hace, ni verifica el estado en que se encuentran, y esta es su responsabilidad y debe cumplir con su función que le otorga el Estado.

GRÁFICA No. 7

¿Considera usted que los prestadores de servicios deben de recibir capacitación para el buen manejo de los juegos mecánicos?

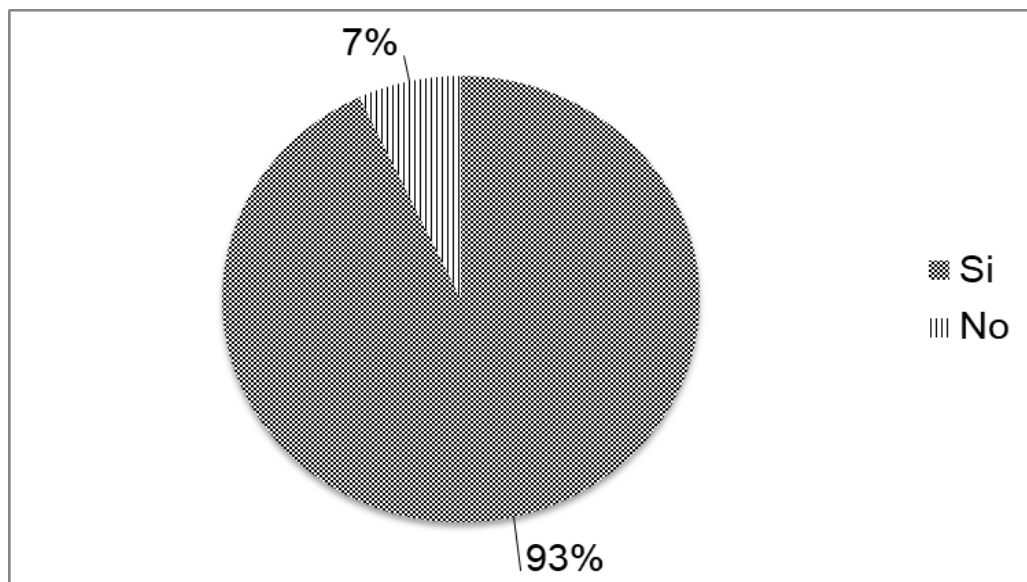


Fuente: Investigación de Campo 2016

Del 100 por ciento de las personas que fueron encuestadas el 90 por ciento respondió que sí debe de recibir capacitación los prestadores de servicios de juegos mecánicos para armar de manera responsable los aparatos y el 10 por ciento respondió que no tienen conocimiento. Ya que hay personas que se acercan a lugares donde se necesita armar las estructuras de juegos mecánicos y los propietarios les dan trabajo y muchas veces son menores de edad y no conocen la manera correcta de armar y tampoco si las herramientas se encuentran en buen estado, y no conocen si hace falta alguna pieza importante, por lo que se considera importante contratar a personas que se hagan responsables e instruirlos de la manera de cómo se debe operar los juegos mecánicos.

GRÁFICA No. 8

¿Considera usted que debería haber un espacio adecuado para el funcionamiento de los juegos mecánicos?

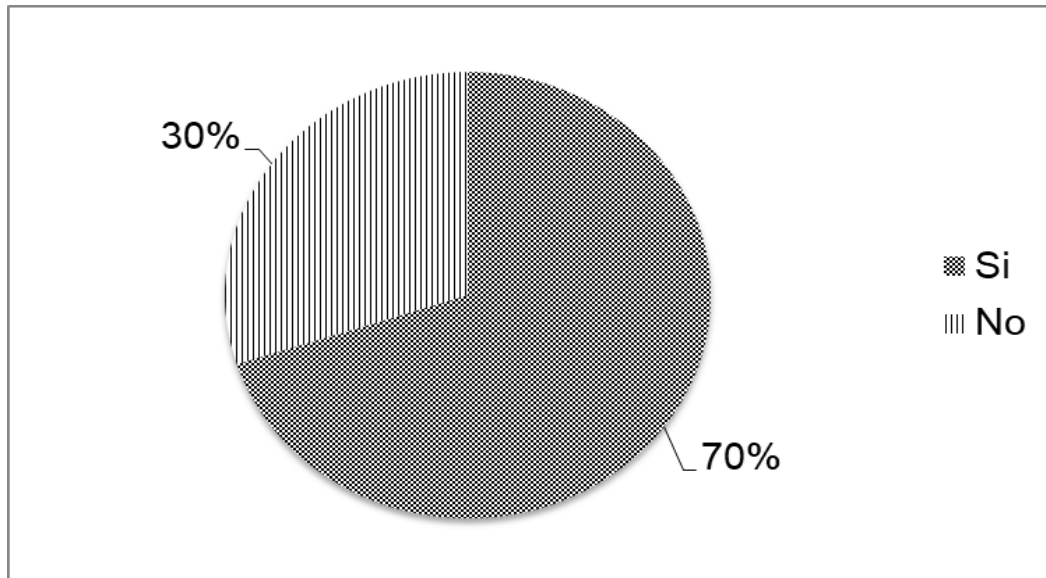


Fuente: Investigación de Campo 2016

El 100 por ciento de las personas encuestadas el 93 por ciento respondió que si debe de haber un lugar adecuado para los juegos mecánicos ya que los espacios que tienen son estrechos y el sitio de cada juego que los divide es como medio metro de distancia al otro y muchas veces el terreno es irregular y el 7 por ciento respondió que no asisten porque no tienen preferencia en acudir a estos lugares, sin embargo estos juegos mecánicos son colocados cerca de puestos ventas y es un riesgo que se asume, asimismo con los cables de alta tensión, ya que al tener contacto ocasiona un choque fatal, ya que si se ubicaran en un mejor lugar no saldrían personas inocentes afectadas como últimamente se ha visto.

GRÁFICA No. 9

¿Cree usted que los juegos mecánicos se consideran peligrosos para los usuarios?

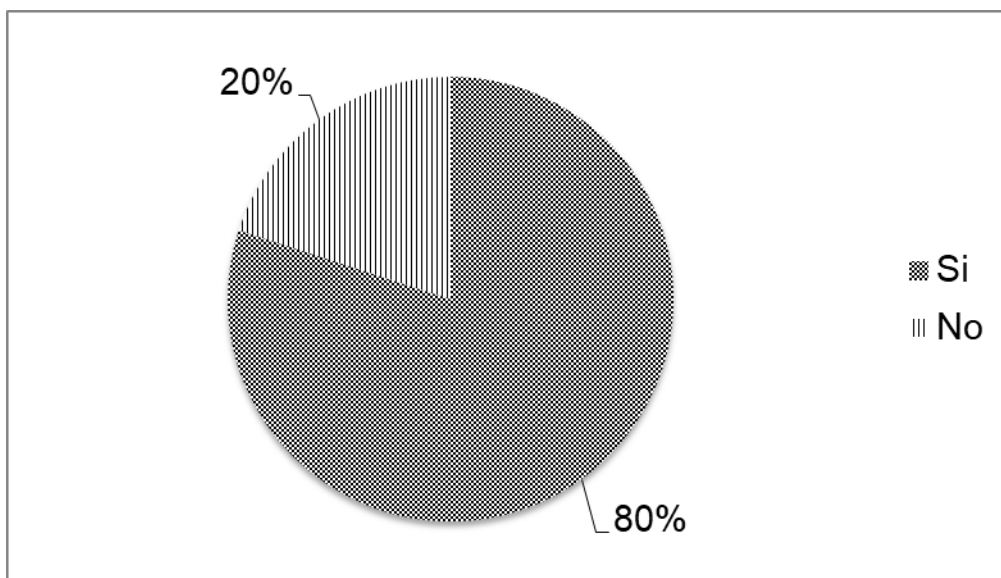


Fuente: Investigación de Campo 2016

Del 100 por ciento de las personas encuestadas, el 70 por ciento consideran que son peligrosos los juegos mecánicos, ya que los propietarios de los juegos mecánicos se consideran irresponsables y así mismo dejan a personas irresponsables a que presten este servicio, el 30 por ciento respondió que no han visto que han sucedido algún accidente en los juegos mecánicos. Sin embargo no existe un ente quien supervise la vida útil de los juegos mecánicos por lo que se considera un riesgo puesto que al ser inestable una pieza o el mal manejo que pone en peligro la vida y la integridad física de los usuarios, es decir los bienes jurídicos tutelados que le asisten, quienes lo utilizan. Además las bases que sirven de soporte son trozos de madera podridos.

Gráfica No. 10

¿Considera usted necesario la implementación de una norma carácter internacional que regule el seguro vida en los juegos mecánicos?



Fuente: Investigación de Campo 2016

Del 100 por ciento de las personas encuestadas el 80 por ciento respondió que si es necesario que se establezca una norma de carácter internacional en relación a los juegos mecánicos para mantener un mejor control del funcionamiento de los aparatos y el 20 por ciento respondió que no ya que son comerciantes informales por esta exentos a impuestos fiscales y que basta con la legislación nacional. Ya que al existir una norma especial en base a los juegos mecánicos habría quien supervisarla, y dónde deben de ubicarse y así se evitaría futuros accidentes, así como en otros países que tienen una ley específicamente y bien estructurada, por lo que en Guatemala no cuenta y en la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus primeros artículos la vida e integridad de la persona y sobre todo la seguridad, ante los acontecimientos que se observan y por lo cual es indispensable y urgente un reglamento especial para juegos mecánicos.

CONCLUSIONES

1. Actualmente en Guatemala no existe legislación, específicamente en el Código de Comercio, que regule la obligación hacia las empresas prestadoras de servicios de juegos mecánicos de solicitar una póliza de responsabilidad civil o un seguro de vida, en favor de sus usuarios para que puedan responder por cualquier eventualidad o accidentes suscitados en el manejo y uso de los aparatos mecánicos.
2. El ámbito de operaciones comerciales de los propietarios de juegos mecánicos, es por motivo de festividades sociales, dígame ferias, por lo que su funcionamiento es de carácter temporal, los cuales pertenecen a las empresas, es decir, son comerciantes de hecho y no cuentan con autorización para operar por el Registro Mercantil, ni siquiera son contribuyentes en la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo que carece de certeza jurídica al momento de exigírseles responsabilidades a causa de accidentes suscitados en el manejo de los aparatos mecánicos.
3. La municipalidad de la ciudad de Cobán, Alta Verapaz, dentro de los requisitos que solicita para operar juegos mecánicos en su jurisdicción no contempla en reglamento o acuerdo municipal, la exigencia de un seguro de vida o alguna póliza de responsabilidad civil en favor de los usuarios, al momento de ocasionar un accidente durante el manejo de dichos aparatos, únicamente el derecho de pago para poder utilizar el área que abarcara el aparato mecánico.

4. Los accidentes ocasionados a los usuarios de los juegos mecánicos en Guatemala, actualmente no son denunciados y ni siquiera procesados penalmente, es decir, no se han hecho responsables por la imprudencia, negligencia o impericia al momento de las condiciones de los aparatos mecánicos.

5. A nivel latinoamericano, Sudamérica cuenta con legislación apropiada para garantizar la vida de los usuarios de parques de diversiones, además de Estados Unidos y Europa. A nivel centroamericano, la realidad social y jurídica es distinta y no existe ninguna legislación que norme el funcionamiento de parques de diversiones ni juegos mecánicos ni tampoco un seguro de vida contra accidentes suscitados en esas condiciones.

RECOMENDACIONES

1. Que el Congreso de la República de Guatemala adicione dentro de la normativa del Código de Comercio, la obligación de solicitar una póliza de responsabilidad civil o un seguro de vida en favor de los usuarios para solventar responsabilidades sobre accidentes suscitados en el manejo de los aparatos mecánicos.
2. Los propietarios de juegos mecánicos, se les debe exigir su inscripción ante el Registro Mercantil, ya sea como comerciante individual o social, con el objeto de que se tenga certeza jurídica al momento de exigírseles responsabilidades a causa de accidentes suscitados en la prestación de dichos aparatos.
3. Que la Municipalidad de la ciudad de Cobán, Alta Verapaz, norme mediante reglamento o acuerdo municipal, la exigencia de un seguro de vida o póliza de responsabilidad civil, a fin de garantizar la vida de los usuarios.
4. Que el interesado denuncie los accidentes suscitados en los juegos mecánicos y señale a las personas que resulten responsables de la muerte o lesiones ocasionadas a los usuarios de los juegos mecánicos, ya sea por negligencia, impericia o imprudencia al momento de manejar los aparatos mecánicos, por lo que deben ser procesados penalmente, por el delito de homicidio culposo o según sea el caso.

5. En vista de no existir un instrumento legal de carácter internacional en Guatemala, el Estado debe promover ante los organismos internacionales, así como en la Organización de las Naciones Unidas que se formulen Convenios, Tratados o Cartas en materia de Seguro de Vida, que protejan a las personas en referencia a parques de diversiones.

BIBLIOGRAFÍA

Administración Pública en Guatemala. [http://es.scribbr.com/doc./](http://es.scribbr.com/doc/) (5 de febrero de 2016).

Bejarano Sánchez, Emanuel. *Obligaciones Civiles*. México: Avelar Editores, 1984.

Bonilla Jorge, *Breve Historia de los parques temáticos*. Jorgebonilla.co/2013/07/breve-historia-de-los-parques-tematicos (04 de abril de 2014).

Brañas, Alfonso. *Manual de Derecho Civil*. Guatemala: Editorial Estudiantil Fenix, 2000.

Cabanellas, Guillermo. *Diccionario de derecho usual*. Argentina: Editorial Heliasta, 1968.

Calderón Morales Hugo Haroldo. *Derecho Administrativo I*. Guatemala: Editorial Estudiantil, Fénix 2001.

----- *Derecho Administrativo II*. Guatemala: Editorial Estudiantil, Fénix 2001.

Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones. Legislación de la Comunidad de Madrid. (Decreto 184/1998). <http://www.madrid.org> (12 de mayo 2014).

Congreso de la República de Guatemala. *Ley de protección al consumidor y al usuario* (Decreto 006-2003). Guatemala: Librería jurídica, 2013.

----- *Derechos del Niño* (Decreto 2-95). Guatemala: Librería jurídica, 2013.

----- *Código Civil, (Decreto Ley 106)*. Guatemala: Librería Jurídica, 2014.

----- *Código Municipal* (Decreto 12-2002). Guatemala: Librería jurídica, 2014.

----- *Código Penal* (Decreto 17-73). Guatemala: Ediciones Mayte, 2014.

----- *Código de Comercio* (Decreto 51-92). Guatemala: Ediciones Mayte, 2014.



- Cordera Martin, José María. *Diccionario de Derecho Mercantil*. Madrid España: Ediciones Pirámide, 1987.
- Concepto de parque de diversiones*. <http://www.elclima.com.mx/conceptoylosprimerosParquesdeDiversiones.ht> (12 de abril 2015).
- Concepto de pena*. <http://www.encyclopedia-juridica> (15 de abril 2016).
- Concepto de responsabilidad penal*. <http://www.derechoyetica2010.blogspot.com> (3 de mayo de 2015).
- Contrato de Seguro*. <http://es.slideshare.net> (2 de mayo 2016).
- Costumbres y tradiciones de Guatemala*. <http://cattusguatemalensis.blogspot.com> (9 de abril 2015).
- Cuello Calón, Eugenio. *Derecho Penal. Tomo I. Parte General*. España: Editorial Bosch, 1980.
- De León Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. *Derecho Penal*. Guatemala: Editores Chrockmen, 2000.
- Definición de parque de diversiones*. <http://www.parquedediversiones.com> (20 de marzo 2015).
- Definición de responsabilidad penal*. <http://www.Guiasjuridicas> (6 de marzo 2015).
- Definición de parque de diversiones*. <http://www.definicionabc.com/general/parque-de-diversiones-php> (12 de mayo 2014).
- Definición de prestación de servicios*. <http://www.ehowenespanol.com> (2 de mayo 2015).
- Derecho administrativo*. <http://www.estuderecho.com/documento/derechoadministrativo> (10 de junio 2015).
- El peligro de los juegos mecánicos*. <http://www.prensalibre.com/hemeroteca> (4 de enero 2016).
- Especial parque de diversiones y atracciones*. <http://www.revistapym.com.co/parquedediversiones> (20 de junio de 2014).
- Fiestas patronales en Guatemala*. <http://www.deguate.com> (15 de marzo de 2014).



Funcionamiento de las atracciones mecánicas y juegos participativos de recreación en el Distrito Capital. (Decreto 037 de 2005). <http://www.alcaldia bogota.gov.co> (24 de febrero de 2015).

Garrido y Comas JJ. *El contrato de seguro*. España: Editorial Spes, 1954.

Giuliani Fonrouge, Carlos. *Derecho Financiero*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Palma, 1970.

Gonzales, Liaño. *Diccionario Jurídico Fórum*. Argentina: Ediciones Oviedo, s/f.

Halperin, Isaac. *Contrato de seguro*. Argentina: Editorial de Palma, 1976.

Historia de las exposiciones y ferias en Guatemala. <http://www.corpoeventos.woedpress.com> (21 de febrero de 2015).

Instituto de recreación de los trabajadores de la empresa privada. <http://www.irtra.org.gt/sobre-nosotros/> (29 de abril de 2016).

La Historia del Seguro. <https://www.universales.com> (10 de agosto de 2015).

Ley para la celebración de espectáculos públicos en el Distrito Federal. <http://www.aldf.gob.mx/archivo> (3 de junio de 2015).

Ley municipal autonómica No.057. <http://www.autonomias.gobernacionlapaz.com> (26 de febrero de 2015).

Magee John H. *El seguro de vida*. México: Editorial Hispanoamericana, 1964.

Mayorga, Roberto. "Vientos Dictatoriales". *Revista D Prensa Libre*.435 (noviembre 2012):18.

Municipalidad de Santiago de Chile. *Ley Chile* (ORZ-102 29-Oct-2005). <http://www.Leychile> (24 de febrero de 2015).

Organización de las Naciones Unidas –ONU- *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Ginebra, Suiza: ONU., 1948.

-----, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Ratificado por Guatemala. San José, Costa Rica: ONU., 1969.

Osorio, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Argentina: Editorial Heliasta, 1981.

Paz Álvarez, Roberto. *El negocio jurídico mercantil*. Universidad San Carlos de Guatemala. Guatemala: Editorial Universitaria, 2000.



Proyecto ley marco regulatorio para parques de diversión, granjas temáticas y dispositivos de entretenimiento. <http://www.es.slideshare.net> (3 de enero 2015).

Real Academia Española –RAE-. *Diccionario de la lengua española.* España: Espasa Calpe, 2003.

Registro Mercantil. <http://www.mineco.gob.gt/registro-mercantil> (10 de marzo de 2015).

Reglamento de máquinas recreativas y de azar. (Real Decreto 2110/1998). <http://www.noticias.juridicas.com> (12 de marzo de 2015).

Rodríguez Rodríguez, Joaquín. *Derecho Mercantil.* México: Editorial Porrúa, 1967.

Vázquez Martínez, Edmundo. *Instituciones del Derecho Mercantil.* Guatemala: Serviprensa Centroamericana, 1978.

Vázquez Mercado, Oscar. *Contrato Mercantil.* México: Editorial Porrúa, 1982.

Villegas Lara, René Arturo. *Derecho Mercantil Guatemalteco.* Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Editorial Universitaria, 2001.

----- *Derecho Mercantil Guatemalteco.* Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Editorial Universitaria, 2002.

Vivante, César. *Derecho Mercantil.* México, D.F.: Tribunal Superior de Justicia. 2002.

V.ºB.º



Adán García Véliz

Adán García Véliz
Licenciado en Pedagogía e Investigación Educativa
Bibliotecario



ANEXOS



INSTRUCCIONES: A continuación se le presenta una serie de preguntas en relación al Tema Intitulado: La Necesidad de Obligar al Prestador de Servicios de Juegos Mecánicos a Implementar Seguros de Vida a los Usuarios por Accidente, agradeciendo su valiosa colaboración se solicita responder la presente encuesta que servirá únicamente para fines académicos.

ENCUESTA

1. ¿Usted conoce la existencia de una norma que regule la prestación de servicios de juegos mecánicos?

SI _____

NO _____

NO SABE _____

NO RESPONDE _____

Por qué _____

2. ¿Usted considera que los juegos mecánicos son seguros para el usuario que los utiliza?

SI _____

NO _____

Por qué _____

3. ¿Usted cree que debería regularse un reglamento en base a los juegos mecánicos?

SI _____

NO _____

Por qué _____

4. ¿Conoce usted algún accidente ocurrido en los juegos mecánicos?

SI _____

NO _____

Por qué _____

5. ¿Está de acuerdo con que los prestadores de servicios, implementen una póliza de seguro de vida para los usuarios que utilizan los juegos mecánicos?

SI_____

NO_____

Por qué _____

6. ¿Considera usted que la municipalidad tiene la obligación de verificar el estado en que se encuentren los juegos mecánicos?

SI_____

NO_____

Por qué _____

7. ¿Considera usted que los prestadores de servicios deben recibir capacitación para el buen manejo de los juegos mecánicos?

SI_____

NO_____

Por qué _____

8. ¿Considera usted que debería de haber un espacio adecuado para el funcionamiento de los juegos mecánicos?

SI_____

NO_____

Por qué _____

9. ¿Cree usted que los juegos mecánicos se consideran peligrosos para los usuarios?

SI_____

NO_____

Por qué _____

10. ¿Considera usted necesario la implementación de una norma carácter internacional que regule el seguro vida en los juegos mecánicos?

SI_____

NO_____

Por qué _____



No. 056-2018

El Director del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de conocer los dictámenes de la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera de:

**LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES,
ABOGACÍA Y NOTARIADO**

Al trabajo titulado:

TESIS

**LA NECESIDAD DE OBLIGAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS DE JUEGOS
MECÁNICOS A IMPLEMENTAR SEGUROS DE VIDA A LOS USUARIOS POR
ACCIDENTE**

Presentado por el (la) estudiante:

EVELYN MARISOL CHIGÜIL MEJÍA

Autoriza el

IMPRIMASE

Cobán, Alta Verapaz 08 de Febrero de 2018.


Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales
DIRECTOR

